Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

de la REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXIII | Buenos Aires, miércoles 5 de mayo de 1965 | Número 20.688

Ministerio del Interior
INTERVENCIONES FEDERALES

PROVINCIA DE JUJUY. — **Ratifícase un decreto ley.**

DECRETO Nº 2.784 — Bs. As., 13|4|65

VISTO el Expediente Nº 43.153, año 1965, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy solicita la ratificación del Decreto-Ley Nº 9-H|65, cuya copia obra a fojas 1 y 2, mediante el cual se incluye el inciso c) en el artículo 3º de la Ley Nº 2.419|58, que regla las inversiones inmobiliarias del Instituto Provincial de Previsión Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto-Ley Nº 8-H, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy con fecha 5 de febrero de 1965.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5|5|65 (72 Páginas)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
RELACIONES EXTERIORES
Exequátur.

DECRETO Nº 2.834 - Bs. As., 19|4|65.

VISTO:

La nota Nº 346|63 de fecha 16 de marzo de 1965, de la Embajada de Chile acreditada en la República,

y la Patente fechada en la ciudad de Santiago de Chile el día 9 de febrero de 1965,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Claudio Jara Urrutia en el carácter de Cónsul de Chile en Neuquén.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 2.835 - Bs. As., 19|4|65.

VISTO:

Las notas Nros. 67|15 y 137|32 de fechas 20 y 29 de enero de 1965 respectivamente, de la Embajada de Chile acreditada en la República,

y la Patente fechada en la ciudad de Santiago de Chile el día 15 de diciembre de 1964,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 3.069 de fecha 28 de abril de 1964 a la Patente que acredita al señor D. Octavio Allende Echeverría en el carácter de Cónsul General de Chile en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Ernesto Espinoza Montt en el carácter de Cónsul General de Chile en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 2.836 - Bs. As., 19|4|65.

VISTO:

La nota Nº 255 de fecha 15 de enero de 1965, de la Embajada de Bolivia acreditada en la República,

y la Patente fechada en la ciudad de La Paz el día 3 de diciembre de 1964,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Nataniel Prado Barrientos en el carácter de Cónsul General de Bolivia en la República Argentina.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 2.837 - Bs. As., 19|4|65.

VISTO:

La nota Nº 154|37 de fecha 3 de febrero de 1965 de la Embajada de Chile acreditada en la República,

y la Patente fechada en la ciudad de Santiago de Chile el 22 de enero de 1965,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Benjamín Montero en el carácter de Cónsul de Chile en Bariloche, Provincia de Río Negro.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
INDUSTRIA

TABACO. — **Actualízanse los aranceles que se perciben por el servicio de inspección sanitaria de tabacos.**

DECRETO Nº 3.057 — Bs. As., 27|4|65

VISTO el presente Expediente número 5.126|65, por el cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería solicita la actualización de los aranceles que se percibe por el servicio de inspección sanitaria de tabacos de exportación e importación, como así también las tasas por elaboración y,

CONSIDERANDO:

Que los aranceles que actualmente se perciben, fijados por Decreto Nº 3.631 del 11 de febrero de 1944, con la modificación parcial realizada por Resolución Nº 1.725 del 7 de diciembre de 1950, del ex Ministerio de Industria y Comercio no guardan relación con el costo actual de los servicios que se realizan;

Que en virtud de los precios que rigen actualmente en plaza, el incremento de los aranceles que a continuación se fijan no significará una carga para los establecimientos usuarios, quienes obtendrán el beneficio de una mejora en los servicios de inspección y fiscalización;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase como retribución por el servicio de inspección sanitaria de tabacos que preste la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, por intermedio de sus Organismos específicos, las siguientes tasas:

Los importadores deberán abonar por cada kilogramo de tabaco en hoja o picadura que entre al país	$ 5 por kg.
Los exportadores deberán abonar por cada kilogramo de tabaco en hoja o picadura que salga del país	$ 1 por kg.
Los industriales deberán abonar por cada kilogramo de tabaco en hoja, despalillado o picadura que ingrese a manufactura para su elaboración, con destino a atender los servicios de contralor y fomento industrial . . .	$ 1 por kg.

Art. 2º — Las sumas que se recauden por los conceptos mencionados en el artículo anterior, ingresarán al Sector 1 — Sección 1a. — Cálculo de Recursos de Rentas Generales Nº 1 — Rubro XVI — Rentas Diversas — Secretaría de Agricultura y Ganadería — Nº 6 — Dirección General de Producción y Fomento Agrícola — a) Multas y varios.

Art. 3º — La aplicación de los nuevos aranceles comenzará a regir a partir de los treinta (30) días de la fecha.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SECRETARIA DEL TRANSPORTE
Secretario interino.

DECRETO Nº 3.215 — Bs. As., 29|4|65

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor ingeniero D. Pedro Gervasio Fleitas, al cargo de Secretario de Estado de Transporte.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando.

DECRETO Nº 3.216 — Bs. As., 29|4|65

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encárgase interinamente de la Secretaría de Estado de Transporte, al señor Secretario de Estado de Obras Públicas doctor D. Miguel Angel Martínez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando.

Secretaría de Hacienda
IMPUESTOS

COMBUSTIBLES. — **Normas para el ingreso del gravamen creado por la Ley 16.657 a todo derivado combustible líquido que tenga precio oficial de venta.**

DECRETO Nº 2.420. - Bs. As., 30|3|65.

VISTO lo dispuesto por la Ley 16.657 de fecha 30 de diciembre de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de la reglamentación que oportunamente habrá de dictarse para la aplicación del impuesto creado por dicha ley, es necesario adelantar normas especiales que revisten el carácter de urgentes, que faciliten la determinación y percepción del mismo;

Que reviste tal carácter, la necesidad de precisar el hecho imponible de este gravamen y la de establecer una forma de ingreso del tributo, que acelere la percepción y distribución de su producido a los destinatarios definitivos fijados por la ley, para lo cual resulta necesario modificar el artículo 2º del decreto Nº 33|65;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El gravamen creado por ley 16.657, a todo derivado combustible líquido que tenga precio oficial de venta, proveniente de la industrialización del petróleo —con excepción del diesel-oil y fuel-oil para el consumo de usinas eléctricas de servicios públicos y ferrocarriles— se aplicará en todo el territorio de la Nación Argentina, sobre la transferencia —a título oneroso o gratuito— de los combustibles sujetos al impuesto, en forma que incida en una sola de las etapas de su circulación.

Están también alcanzados por el gravamen los consumos propios de las empresas y las afectaciones al uso personal de los responsables o terceros, con excepción de los que se utilicen específicamente en el proceso de producción de los combustibles.

No se considera verificado el hecho imponible en los casos de permutas o intercambios de combustibles entre empresas productoras y|o importadoras.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 2º del decreto Nº 33|65 por el siguiente:

Artículo 2º — Los responsables ingresarán el producido del gravamen indicado en el artículo 1º, en la forma y plazo que determine la Dirección General Impositiva, debiendo efectuarse los depósitos pertinentes de la siguiente manera:

a) El 85,5 o|o del impuesto, en la cuenta que se abrirá a ese efecto en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º, punto 3º, de la ley 16.657;

b) El 14,5 o|o restante, en la proporción que resulte conforme a los consumos registrados en cada provincia y en la Capital Federal y Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, directamente en las cuentas bancarias oficiales correspondientes a cada uno de los fondos provinciales de vialidad, y en la cuenta "Fondo Nacional de Vialidad", respectivamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Ferrando. — Carlos A. García Tudero. — Antulio F. Pozzio. — Miguel A. Martínez.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
INMUEBLES

DECRETO Nº 2.734. — Bs. As., 9|4|65.

VISTO el Expediente 76.488|53 del registro del ex Ministerio de Hacienda y sus agregados, relacionado con el edificio Fiscal ubicado en las calles Defensa 628, Méjico 350 y Balcarce 677, de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 14.890|59 el inmueble de referencia fue transferido en uso gratuito, de acuerdo a las previsiones del artículo 51º de la Ley de Contabilidad, Decreto-Ley Nº 23.354|56, a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, de Economía, Secretaría de Agricultura y Ganadería, y de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Comunicaciones conforme a la ubicación determinada en los planos de fs. 34 y croquis adjunto al agregado Nº 41.740|53 M. C. de fs. 68 del Expediente 76.488|53, del registro del ex Ministerio de Hacienda;

Que por razones de orden económico y de organización el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se ve en la necesidad de centralizar diversas dependencias que actualmente ocupan distintos edificios de propiedad particular, en virtud de lo cual ha efectuado una planificación de la que surge la conveniencia de permutar con el Consejo Agrario Nacional, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, algunos de los espacios que ese Organismo tiene asignado, con lo que se lograría ampliar la capacidad funcional del lugar;

Que consultado el Consejo Agrario Nacional, éste presta su expresa conformidad al cambio solicitado (fs. 118) por lo que no existe impedimento para la concreción del mismo, siempre con sujeción a lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto 14.890|59;

Por ello; y atento a lo informado por la Dirección General de Suministros del Estado;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la permuta de los locales de que da cuenta el plano obrante a fs. 113 y según se consigna a fs. 112, que fueran asignados mediante Decreto 14.890|59 a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Economía, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Consejo Agrario Nacional.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Juan C. Pugliese. — Walter F. Kugler. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior
SESQUICENTENARIO DEL CONGRESO DE TUCUMAN Y DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA

COMISION NACIONAL EJECUTIVA. — **Integración de la Mesa Directiva.**

DECRETO Nº 3.050 — Bs. As., 27|4|65

VISTA la Ley número 16.464 y lo dispuesto por el Decreto número 821|65 reglamentario de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el más racional y eficiente desempeño de las funciones atribuídas a la Comisión Nacional Ejecutiva, aconseja la constitución de una Mesa Directiva de la misma, analogamente a la que instituye para el Consejo Asesor Honorario el precitado decreto en su artículo 3º.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — La Mesa Directiva de la Comisión Nacional Ejecutiva instituida por la Ley número 16.464 en su artículo 3º estará integrada por: el señor Ministro del Interior, en su calidad de Presidente de la Comisión; el señor Subsecretario del Interior, en su calidad de Vicepresidente de la Comisión; el señor Secretario General de la Comisión; y el señor Secretario Ejecutivo de la Comisión.

Art. 2º — Corresponde a la Mesa Directiva de la Comisión Nacional Ejecutiva: a) Ejercer las atribuciones a que se refiere el artículo 5º inciso f) del Decreto número 821|65; y b) En casos de necesidad y urgencia ejercer las demás funciones que el precitado Decreto atribuye a la Comisión Nacional Ejecutiva ad-referéndum de la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Obras Públicas
EMPLEADOS

Modifícase el agrupamiento de funciones del personal de maestranza y obrero de la Secretaría de Obras Públicas y la Dirección Nacional de Arquitectura.

DECRETO Nº 2.871 — Bs. As., 20|4|65

VISTO que la Secretaría de Estado de Obras Públicas gestiona la incorporación de cargos a los agrupamientos de funciones aprobados por Decretos Nros. 6.571 y 6.572|64 y sus Decretos modificatorios Nros. 8.182 y 8.781|64;

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud, tiende a definir la situación de personal transitorio de maestranza, obrero y de servicios auxiliares al servicio de reparticiones del expresado organismo que al 12 de octubre de 1963 acreditaba, en la mayoría de los casos, antigüedades que exceden los 10 años;

Que ciertos beneficios no le alcanzan al aludido personal en razón de que, como consecuencia de lo prescripto en el artículo 5º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto-Ley Nº 6.666|57), está fuera del ámbito de influencia de aquel ordenamiento;

Que por principio de equidad, procede regularizar tal situación, por cuanto implica una evidente desigualdad con respecto a agentes a los cuales se exige en el desempeño de sus tareas, dedicación e idoneidad similar que al personal permanente;

Que la adopción de la medida solicitada generará un mayor campo de acción para aquel personal, y lo estimulará positivamente en la medida de sus lógicas aspiraciones, dado los largos años de servicios prestados en la expresada Secretaría de Estado;

Que dicha regularización no configura la incorporación de nuevos agentes ni mayor erogación financiera sino que dicho personal, sin solución de continuidad, cambia simplemente la condición de su relación laboral;

Que, por otra parte, no involucra sentar precedente, toda vez que la situación del restante personal transitorio se regirá por las normas vigentes en la materia;

Que en consecuencia, debe autorizarse a la expresada Secretaría de Estado, a fin de que proceda a proponer la incorporación a los cuadros del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto Nº 9.530|58 del personal a que se ha hecho referencia;

Que por la situación especial apuntada debe asimismo, prescindirse en la emergencia, de los requisitos establecidos por el citado pronunciamiento y normas complementarias con respecto a la provisión de cargos;

Que, asimismo, debe preverse la incorporación automática a los cuadros de personal permanente de la mencionada Secretaría de Estado de Obras Públicas, de los alumnos egresados de las Escuelas de Aprendices de su jurisdicción, cuando necesidades del servicio lo requieran;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en las planillas obrantes a fojas 5|19, que al efecto forman parte integrante del presente decreto, los agrupamientos de funciones en lo que respecta a la Clase "E" correspondiente al personal de maestranza y obrero de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Clase "F" de la Dirección Nacional de Arquitectura del expresado Departamento, aprobados por Decretos Nros. 6.571 y 6.572|64 y Decretos complementarios Nros. 8.182 y 8.781|64.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Obras Públicas, con la intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda propondrá el pertinente ajuste presupuestario a los efectos de la incorporación de los cargos que correspondan.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Obras Públicas propondrá la designación en las Clases "E" y "F" del Escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58 del personal transitorio de maestranza, obrero y de servicios auxiliares existentes al 12 de octubre de 1963 y que continúe en servicio a la fecha, prescindiendo para ello, por esta única vez y sin sentar precedente, de los requisitos vigentes para la provisión de cargos en el Escalafón aprobado por Decreto número 9.530|58.

Art. 4º — Anualmente, la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a la finalización de los cursos de las Escuelas de Aprendices de su jurisdicción propondrá, con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, la modificación de su agrupamiento funcional y ordenamiento presupuestario, a los efectos de permitir la incorporación automática a su planta de personal permanente, en la medida que las necesidades del servicio lo requieran de los alumnos aprendices egresados de dichos establecimientos con arreglo a las determinaciones del Decreto Nº 9.739|64 y siguiendo el orden de mérito fijado por el promedio general de calificaciones de su carrera.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan C. Pugliese. — Miguel A. Martínez. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
EMPLEADOS

Promoción y nombramientos.

DECRETO Nº 2.633. — Bs. As., 7|4|65

VISTO lo actuado en los Expedientes números 405.423|65, 405.560|65 y 405.494|65, del registro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las propuestas elevadas por el citado Departamento de Estado, propiciando la promoción de un agente y nombramientos de aspirantes que han participado en el Concurso de "Antecedentes y Oposición", cerrado y abierto simultáneamente, para la cobertura de cargos previstos en la estructura aprobada por Decreto Nº 6.699|64 para el Consejo Nacional de Relaciones Profesionales y que han obtenido el respectivo orden de prioridad para ocupar los cargos vacantes, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Nº 450.423|65 el agente don Hugo Alberto Pierini interpuso recurso de apelación ante la Junta de Calificaciones a raíz de la calificación obtenida, el que fuera desestimado por la citada Junta a fs. 10 del referido expediente, considerándolo improcedente;

Que por Expediente Nº 405.560|65 se presenta don Edgardo Ramón Solís (Agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería) ante la Junta de Calificaciones solicitando se efectúe una revisión de su examen, declarando la mencionada Junta a fs. 3|4 del mismo expediente que no le corresponde entender en dicho reclamo toda vez que el mismo no se refiere a calificación o asignación de orden de prioridad, sino que está enderezado a impugnar lo resuelto por la Junta Examinadora interviniente, respecto a no considerar su examen por haber aprobado el del agente que participó en el Concurso "cerrado";

Que por otra parte el nombrado Solís, mediante Expediente Nº 405.855|65 presenta recurso de revocatoria, no haciéndose lugar al mismo a fs. 4|5. Que posteriormente el causante interpone recurso jerárquico ante el Poder Ejecutivo Nacional el que obra agregado a dicho expediente;

Que en los Expedientes números 405.494|65 y 403.615|65, que corren en un solo cuerpo, el agente doña Elda Gómez de Soto recurre ante las Juntas de Calificaciones y Examinadora, por disconformidad en el orden de prioridad asignada, por la calificación fijada y pidiendo nulidad del llamado a concurso. A fs. 39|40 la Junta de Calificaciones desestima el reclamo en cuanto al orden de prioridad asignada y declara que no corresponde entender respecto a la nulidad del concurso y puntaje mínimo fijado por no ser materia de su competencia;

Que también dictaminó en cada uno de los reclamos la Junta Examinadora: a fs. 4 del Expediente 405.423|65; a fs. 2 del Expediente 405.560|65 y a fs. 35|37 del Expediente Nº 405.494|65.

Como síntesis de lo allí expuesto cabe hacer referencia a las normas legales de aplicación a los supuestos materia de los reclamos. Así el punto 15 del Decreto 14|64 T.O. dispone que los concursos deberán circunscribirse, en primera instancia, a los agentes de los respectivos Ministerios o Secretarías de Estado, salvo en el caso de falta de

postulantes o por insuficiencia de méritos en los inscriptos (apartado II de las normas complementarias);

Por su parte, el apartado VII del punto 32 del citado decreto dispone: "Los Ministros, Secretarios de Estado, Secretarios de la Presidencia, el Tribunal de Cuentas de la Nación, los Jefes de las entidadesdes centralizadas o autárquicas o los funcionarios en quienes ellos delegaren esta facultad, podrán declarar desiertos los concursos que se realicen en sus respectivas jurisdicciones por: a) falta de aspirantes; b) insuficiencia de méritos de los candidatos presentados. Esta declaración será inapelable y deberá notificarse a los interesados";

Que en cuanto a la nulidad alegada por doña Elda Gómez de Soto, cabe señalar que el llamado a Concurso efectuado por Resolución M. Nº 1.094|64 se ajusta perfectamente a las normas legales citadas y tanto en el acto del llamado como en la realización del mismo, se han asegurado los derechos e intereses de los postulantes intervinientes así como los propios de la Administración Pública interesada en obtener un funcionamiento eficaz de sus organismos mediante la probada idoneidad de sus agentes;

Que con la documentación agregada, se acredita debidamente que se ha dado cumplimiento a las prescripciones de las normas contenidas para Concurso que aprueban los Decretos números 14|64, 2.391|64, 4.143|61, 5.355|64 y 6.634|64;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar a los reclamos formulados por los agentes don Hugo Alberto Pierini y doña Elda Gómez de Soto en los expedientes números 405.423|65 y 405.494|65 y su adjunto 403.618|65 respectivamente, y por el señor Edgardo Ramón Solís (Agente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería) en el expediente 405.560|65.

Art. 2º No hacer lugar al recurso interpuesto por el señor Edgardo Ramón Solís en el expediente 405.865|65 y adjunto.

Art. 3º — Promuévese en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 687 — 31 — 801 — 2849 — 4006 — Clase B — Grupo I — (sueldo básico pesos 7.900.— mensuales) al actual agente 7.900 mensuales) al actual agente escala-escalafonado Clase B — Grupo V del Item 689 — Servicios Regionales, don Ricardo Manuel Green (Clase 1928, Dist. Mil. Buenos Aires, M. 4.043.927, C. I. 2.601.759, Pol. Fed.).

Art. 4º — Nómbrase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 687 — 31 — 781 — 1 — 4004 — Clase A — Grupo IV (sueldo básico $ 10.000.— mensuales) al doctor don Gustavo Adolfo Ferrari (Cl. 1933, D. M. Bs. As. M. 4.094.849, C. I. 2.914.167, Pol. Fed.) y al Dr. don Miguel Gallegos García (Cl. 1931, D. M. Bs. As., M. 4.611.715, C. I. 2.355.636, Pol. Fed.). — Con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 687 — 31 — 801 — 2849 — 4008 — Clase B — Grupo III (sueldo básico $ 6.500 mensuales) a doña Elida Noemí Orellano Raffo (L. C. 4.085.325, C. I. 2.319.631, Pol. Prov. Bs. As.,) y a don Humberto Miguel Di Tata (Cl. 1937, D. M. Bs. As., Matrícula 4.258.233, C. I. 3.021.232 Pol. Fed.).

Art 5º — Las funciones correspondientes a los cargos Clase A — Grupo IV y Clase B — Grupo I mencionados en los artículos 3º y 4º, estarán bonificadas por los importes máximos que en concepto de compensación por "Dedicación Funcional" y|o "Servicios Calificados" corresponda.

Art. 6º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Energía y Combustibles
EMPLEADOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.933 — Bs. As., 21|4|65

VISTO el Expediente Nº 710.235|65 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica solicita sea ratificada la medida mediante la cual fueron contratados los señores don Froilán Anastacio Fernández y don Ramón Leocadio Bustos, para desempeñarse en la Gerencia Regional de Córdoba;

Que la Empresa recurrente no cuenta entre su dotación de personal permanente con agentes especializados en la materia que puedan llevar a cabo las tareas de recorredores de líneas de alta tensión, en este caso la existente entre las Centrales Hidroeléctricas La Viña y Los Molinos, pasando por Pampa de Achala;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Eenergía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse los términos de la Resolución número 1.607|65 dictada por el Directorio de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, el 23 de Marzo de 1965, por la que se aprueban los contratos celebrados con los señores don Froilán Anastacio Fernández, (C. 1926, M. I. 6.673.579, D. M. 44) y don Ramón Leocadio Bustos, (C. 1935, M. I. 6.420.112, D. M. 42).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Antulio F. Pozzio.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública
EMPLEADOS
Situación de revista.

DECRETO Nº 2.811 — Bs. As., 14|4|65

VISTO que mediante Decreto Nº 2.642 del 7 de abril de 1965 fueron designados los señores Alejandro Guillermo Sardi y Mario Salvador Picasso, con cargo al artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, y

CONSIDERANDO:

Que ambos agentes revistan en dicho Departamento de Estado, en cargos presupuestarios, correspondientes a la Clase "B" — Grupo I y Clase "B" — Grupo V, respectivamente.

Que, en consecuencia, es necesario establecer que la designación aludida, debe ser considerada con retención de los cargos que actualmente ocupan los causantes,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la designación dispuesta en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de acuerdo con los términos del artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, a favor de los señores Alejandro Guillermo Sardi, (Legajo Nº 1.484; Cl. 1916; D. M. 1; M. I. Nº 144.734; C. I. Nº 1.872.898, Policía Federal) y Mario Salvador Picasso, (Legajo Nº 17.866; Cl. 1931; D. M. Bs. As.; M. I. Nº 4.075.476; C. I. Nº 3.059.339, Policía Federal), debe ser considerada con retención de los cargos que los mismos ocupan en dicho Departamento de Estado, en la Clase "B" — Grupo I, Item 679 y Clase "B" — Grupo V, Item 679, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Licencia

DECRETO Nº 2.813 — Bs. As., 14|4|65

VISTO el Expediente Nº 513|62 y agregado 682|64, del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", organismo autárquico descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual se propicia se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo, dentro de los alcances del artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, a la técnica científica "full-time" del mencionado Instituto, doctora Angélica Teyssie; y

CONSIDERANDO:

Que ha sidó manifestada reiteradamente la preocupación del Gobierno en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y empleados con la finalidad de alcanzar mayores rendimientos en las funciones que se les confía;

Que los viajes de estudio significan acciones concretas para alcanzar el logro de las aspiraciones de progreso que se señalan;

Que para el presente caso se han tenido en cuenta las prescripciones del Decreto Nº 9.225|64, no implicando la prórroga de licencia que se propicia erogación alguna para el Estado ni da lugar a transferencia de divisas;

Que por ello y atento al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida prórroga de licencia con goce de sueldo, con cargo al artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, por el término de un (1) año, a partir del 7 de enero de 1965, a la doctora Angélica Teyssie, (legajo Nº 47.840, L. C. Nº 4.394.877), quien realiza estudios sobre Virus Oncogénicos en el Institut de Recherches Sur Le Cancer "Gustave Rousay" de Francia.

Art. 2º — La interesada deberá continuar prestando servicios en la Administración Pública Nacional por un lapso no menor de tres (3) años a contar de la fecha de finalización de dicha licencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61.

Art. 3º — La citada profesional remitirá mensualmente al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán", un informe con el detalle de la experiencia recogida, sin perjuicio de la presentación de una información final, completa y detallada, que producirá dentro de los sesenta (60) días de la fecha de finalizada su licencia.

Art. 4º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto no significa ninguna erogación para el Estado ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Hacienda
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Servicios contratados

DECRETO Nº 2.793 — Bs. As., 14|4|65

VISTO el presente expediente Nº 50.365|65, por el cual se da cuenta del contrato de servicios personales celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Subsecretario de Estado de Hacienda y el señor José Alberto Bronfman, del que se solicita aprobación, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el concurso del agente mencionado para atender las tareas que se especifica en el respectivo contrato;

Que teniendo en cuenta los fines que se persiguen con la medida de que se trata, en orden a la excepción que determina el artículo 3º del decreto Nº 413|60, corresponde auspiciar su aprobación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de servicios personales celebrado entre la Subsecretaría de Estado de Hacienda y el señor José Alberto Bronfman, por el lapso e importe que se indica en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande la atención de la remuneración a que alude el artículo primero, que asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), será atendido con cargo al Sector 2, Financiación 1, Anexo 52, Inciso 9, Item 643|335, Principal 35, Subprincipal 108, Parcial 276 Subparcial 6636 del Presupuesto 1965 y similares que correspondan al ejercicio venidero.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero

Entre el Subsecretario de Estado de Hacienda de la Nación, quien constituye domicilio en el Palacio de la Secretaría, calle Hipólito Yrigoyen 250, Capital Federal y el señor José Alberto Bronfman, doctor en Ciencias Económicas (Clase 1932, L. E. 4.079.649, D. M. Bs. As.), domiciliado en la calle Rivadavia 6127, Piso 4º, Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional. Primero el Subsecretario, en adelante la Subsecretaría, contrata los servicios del señor José Alberto Bronfman, en adelante el contratado, para celebrar las tareas de estructuración y organización de la Sindicatura General de Empresas del Estado. Segundo: La Subsecretaría asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—). Tercero: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley Nº 16.589. Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, una vez notificado|a el|la contratado|a de la aprobación del presente contrato y a partir de la real prestación de servicios, y podrá ser renovado por otros seis (6) meses, de común acuerdo entre las partes. Quinto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Subsecretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas. Sexto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Subsecretaría o del contratado según sea el caso. Séptimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Subsecretaría y el duplicado en poder del contratado. En Buenos Aires, a los 23 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y cinco.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES. — **Confiérese la "Orden del Libertador".**

DECRETO Nº 2.833 — Bs. As., 19|4|65

VISTO:

la visita efectuada a la República por Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile;

lo dispuesto por el Decreto Ley número 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar en tal ocasión a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, D. Gabriel Valdés, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, D. Gabriel Valdés.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Ofiical e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

DECRETO Nº 2.841 — Bs. As., 19|4|65

VISTO:

lo dispuesto por el Decreto Ley número 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al ciudadano alemán doctor h.c. D. Hermann J. Abs, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Oficial, al ciudadano alemán doctor h.c. D. Hermann J. Abs.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
RECURSOS JERARQUICOS.

DECRETO Nº 2.802 — Bs. As., 14|4|65

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la "Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros" contra la Resolución M. número 36|64 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Expediente número 387.722|64 del registro del citado Departamento de Estado), y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida, dictada por el aludido Ministerio como autoridad de aplicación de la Ley 14.250 y Decreto Nº 6.582|54, es insusceptible de la revisión jerárquica, salvo los supuestos de ilegitimidad o arbitrariedad que no se concretan en autos;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso interpuesto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

DECRETO Nº 2.803 — Bs. As., 14|4|65

VISTO el Expediente Nº 9.456|64 del registro de la Secretaría de Transporte por el cual la Empresa Transportes Automotores Riachuelo S. A., "T.A.R.S.A." interpone recurso jerárquico contra la Resolución S.T. Nº 678|64, de fecha 14 de diciembre de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se denegó a la Empresa recurrente la autorización solicitada para prestar servicios especiales, mediante su línea de ómnibus Nº 150 al Balneario Municipal Norte, durante la temporada de verano 1964|65;

Que con los servicios programados oportunamente por la Secretaría de Transporte para la presente temporada, el público dispondrá de suficientes medios, los que en forma directa o mediante combinaciones le permitirán trasladarse hacia el mencionado Balneario,

Que no se aportan elementos de juicio que no hayan sido considerados y que puedan dar lugar a que se revea la medida adoptada;

Por ello y atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa Transportes Automotores Riachuelo S. A. "T.A.R.S.A.", contra la Resolución S.T. Nº 678|64, dictada por la Secretaría de Transporte.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transport ea sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Pedro G. Fleitas.

Secretaría del Transporte

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Transportará, libre de cargo, al personal de la Policía Militar en los servicios de trenes urbanos y suburbanos.

DECRETO Nº 2.736. — Bs. As., 9|4|65

VISTO el expediente Nº 2.841|1961 —C. de 2— del registro de la Secretaría de Transporte, por el cual la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino propicia el transporte, libre de cargo, en los servicios de trenes urbanos y suburbanos de los soldados y suboficiales uniformados integrantes de la Policía Militar; y

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta tiene como antecedente el temperamento que se adopta con el personal uniformado de agentes y suboficiales de las Policías Federal y de la Provincia de Buenos Aires;

Que en la misma situación de este personal se encuentra el correspondiente a la Policía Militar que presta su colaboración en funciones de vigilancia en las estaciones y los trenes, velando así de la seguridad del usuario;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino a permitir el transporte, libre de cargo, del personal uniformado —soldados y suboficiales— de la Policía Militar en los servicios de trenes urbanos y suburbanos de Buenos Aires.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. Pedro G. Fleitas.

Ministerio de Educación y Justicia

COMISION NACIONAL DE ALFABETIZACION Y EDIFICACION ESCOLAR

Apruébanse tareas.

DECRETO Nº 2.754. — Bs. As., 12|4|65

VISTO:

El Decreto 8.722|64 y lo dispuesto en la Ley 16.662 de presupuesto General de la Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar, creada por el artículo 1º del Decreto 8.722|64 ha cumplido con las tareas previas a la elaboración y puesta en marcha del Programa Nacional Intensivo de Alfabetización y Educación de Adultos;

Que, en consecuencia, el objeto inicial previsto en el artículo 2º de recordado decreto se encuentra cumplido, siendo necesario proveer lo pertinente para la prosecución del cometido asignado a dicha Comisión Nacional;

Que, asimismo, corresponde coordinar las previsiones programáticas con las disposiciones contenidas en la Ley del Presupuesto, cuyo artículo 46º se refiere al cumplimiento del aludido programa;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aprobar las tareas realizadas por la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar en lo que se refiere al Programa Nacional Intensivo de Alfabetización y Educación de Adultos, etapas y calendarios para 1965 de acuerdo con el documento de base presentado por la mencionada Comisión.

Art. 2º — Autorízase a la Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar a realizar con organismos oficiales (nacionales, provinciales y|o municipales), instituciones de bien común, cooperadoras escolares y otros organismos privados, convenios de coparticipación en las tareas específicas asignadas a la misma, de acuerdo a las formas de acción que proyecte en sus planes, tanto en lo que hace al ámbito nacional como a los planes intensivos experimentales sobre áreas determinadas o planes en el ámbito provincial o local.

Art. 3º — La Comisión Nacional de Alfabetización y Edificación Escolar propondrá al Poder Ejecutivo la Reglamentación de su estructura y funcionamiento, así como la de los organismos que sean menester para el desarrollo del Programa.

Art. 4º — La Comisión Nacional está facultada para elaborar y aprobar los diversos instrumentos didácticos necesarios para la consecución de sus fines.

Art. 5º — La Administración de los fondos previstos en el artículo 46º de la Ley 16.662 y destinados al cumplimiento del Programa Nacional de Alfabetización y Educación de Adultos, se realizará por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, con imputación a los referidos fines programáticos.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia, Interior, Defensa Nacional y Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Juan S. Palmero. Leopoldo Suárez. — Juan C. Pugliese. — Ignacio Avalos. Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS.

PRESUPUESTO. — Se modifica una cuenta especial

DECRETO Nº 2.872. Buenos Aires, 20 de abril de 1965.

VISTO la necesidad de modificar el presupuesto para el año 1965 de la cuenta especial "Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas-Trabajos por cuenta de terceros", y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación se realiza con el fin de adecuar el crédito de determinadas autorizaciones para gastar en orden a las reales necesidades del servicio;

Que el artículo 25º de la ley Nº 16.662 faculta al Poder Ejecutivo para introducir en los presupuestos de las cuentas especiales, por vía de ajuste o reestructuración de créditos, las modificaciones, ampliaciones y reducciones, que de acuerdo con las necesidades de los servicios y dentro de las posibilidades financieras de los mismos, sean indispensables para su desenvolvimiento;

Por ello y atento a lo solicitado por la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas en el expediente Nº 48.942 del año 1965, del Registro del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en la planilla anexa, el presupuesto de la cuenta especial "Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas - Trabajos por cuenta de terceros", aprobado para el año 1965 por la ley Nº 16.662, Sección 1ra. — presupuesto de gastos, Título I — Servicios (Sector 2), B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 4, correspondiente al Anexo Cuentas Especiales — B) 100 — Jurisdicción: Ministerio del Interior Nº 25.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

JURISDICCION 25 — MINISTERIO DEL INTERIOR

Item 536 **Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas - Trabajos por Cuenta de Terceros.**

Inciso 7 - Gastos en Personal

Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdicc.	Org. Desc.	Inciso	Item
2	4	100	25	—	7	536
1	2	3	4	5	6	7

PARTIDAS Principal	PARTIDAS Subprincipal	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	PARTIDAS Parcial	PARTIDAS Sub-Parcial Cargo y/o Función	Cantidad de cargos, jornales u horas de cátedra	Remuneración (Mensual, diaria u horaria)	CREDITO ANUAL m$n.
8	9		10	11			
		Régimen Decreto Nº 10.335|62					
		JORNALES					
		Varios					
9	020	Para el pago de personal gráfico cuya remuneración será por el sistema a destajo, a reglamentar por el Poder Ejecutivo	3221				+ 1.000.000
		TOTAL DE LA PARTIDA SUBPRINCIPAL					+ 1.000.000
		TOTAL DE LA PARTIDA PRINCIPAL					+ 1.000.000
		TOTAL DEL ITEM					+ 1.000.000

JURISDICCION 25 — MINISTERIO DEL INTERIOR

Item 536 **Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas - Trabajos por Cuenta de Terceros.**

Inciso 9 - Otros Gastos

Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdicc.	Org. Desc.	Inciso	Item
2	4	100	25		9	536
1	2	3	4	5	6	7

PARTIDAS Principal	PARTIDAS Subprincipal	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	PARTIDAS Parcial	PARTIDAS Subparcial Cargo y/o Función	Cantidad de cargos, jornales u horas de cátedra	Remuneración, (Mensual, diaria u horaria)	CREDITO ANUAL m$n.
8	9		10	11			
		Régimen Decreto Nº 10.335|62					
		Varios					
16	020	Gastos generales a clasificar por inversión	959				— 1.000.000
		TOTAL DE LA PARTIDA SUBPRINCIPAL					— 1.000.000
		TOTAL DE LA PARTIDA PRINCIPAL					— 1.000.000
		TOTAL DEL ITEM					— 1.000.000

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Confírmase una designación.

DECRETO Nº 2.677. — Bs. As., 8|4|65

VISTO el expediente número 45.223 del año 1965, atento lo solicitado por la Policía Federal y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12º, capítulo 3º del Estatuto del Personal Civil de la mencionada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Confírmase en la Policía Federal, la designación dispuesta con carácter condicional por decreto Nº 5.459|34, en el cargo de Médico Asistente (Sueldo $ 6.000,—), Escalafón "C" —Técnico de Obra Social— del doctor don Eugenio Alberto Griffero (Clase 1936, D. M. Buenos Aires, M. I. 4.188.753).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOMENAJES

CONDECORACIONES. — **Promoción en la "Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico".**

DECRETO Nº 2.655. — Bs. As., 7|4|65.

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto Ley número 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y

El Decreto Nº 12.842 del 26 de noviembre de 1962, por el que se condecora con la "Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico" en el grado de Gran Oficial al señor General de Brigada Aérea D. Javier Cerruto Calderón, de la Fuerza Aérea Boliviana, y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de promover en dicha Orden al condecorado, en la actualidad Comandante de la Fuerza Aérea Boliviana, General de División Aérea D. Javier Cerruto Calderón, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la "Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico" al grado de Gran Cruz, al señor Comandante de la Fuerza Aérea Boliviana, General de División Aérea, D. Javier Cerruto Calderón.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Leopoldo Suárez. — Mario Romanelli.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Licencia.

DECRETO Nº 2.672. — Bs. As., 8|4|65.

VISTO el Expediente Nº 6.648|64 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el que se solicita se limite al 31 de diciembre de 1964, la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto Nº 4.254|64, a la agente del Hospital Rivadavia, Sra. Angélica Rimedio de Ciccarone; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto, se acordó a la mencionada agente, licencia con remuneración por el término de un año a partir del 1º de abril de 1964, comprendida en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, para realizar estudios sobre administración en Enfermería en la Escuela Universitaria de Enfermería de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que la Sra. Rimedio de Ciccarone se reintegró a sus funciones a partir del 1º de enero de 1965, con anterioridad a la fecha prevista;

Que de conformidad con las normas administrativas procede se limite la licencia al día anterior de haberse producido el reintegro;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Limítase al 31 de diciembre de 1964, la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto número 4.254|64, a la agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Sra. Angélica Rimedio de Ciccarone (L. C. Nº 440.283; C. I. número 3.481.143, Policía Federal), quien se reintegró a sus funciones a partir del 1º de enero de 1965.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Hacienda

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES

Garantizará la Secretaría de Hacienda diversos documentos que debe entregar SEGBA.

DECRETO Nº 2.569. — Bs. As., 5|4|65.

ATENTO las gestiones realizadas por la Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires tendientes a que el Gobierno Nacional garantice los cuarenta documentos por un importe total de m$n. 623.560.000.— que debe entregar a la Compañía General de Financiaciones y Participaciones S. A.; y

CONSIDERANDO:

Que dicha operación está destinada al pago del precio de los inmuebles ocupados por oficinas y talleres destinados a posibilitar la prestación del servicio público a cargo de dicha Empresa;

Que atento que la adquisición de los referidos inmuebles resultan indispensables para Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, cuyo capital accionario pertenece íntegramente al Estado, se estima aconsejable el otorgamiento de la garantía en gestión, con el respaldo de la Tesorería General de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda para garantizar, con el respaldo de la Tesorería General de la Nación, el fiel cumplimiento por parte de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires del pago de los cuarenta (40) documentos por la suma de seiscientos veintitrés millones quinientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 623.560.000.—) que dicha Empresa deberá suscribir a favor de la Compañía General de Financiaciones y Participaciones S. A., de conformidad con el artículo 6º del Convenio del 30 de diciembre de 1964. Asimismo, la Secretaría de Estado de Hacienda queda facultada para garantizar los eventuales reajustes emergentes del citado convenio.

Art. 2º — Por conducto de la Secretaría de Estado de Hacienda se establecerán las condiciones en que se otorgará la garantía a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan C. Pugliese. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE SASTRES, COSTURERAS DE SALTA. — **Personería gremial.**

RESOL. M. Nº 247. — Bs. As., 13|4|65.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato de Sastres, Costureras de Salta", en el Expediente Nº 7.013|63; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de la Industria del Vestido, con zona de actuación en toda la provincia de Salta;

Que desde el 30 de julio de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial, la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley número 14.455;

Que el número de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 60 corre agregado el aval formulado por la "Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines";

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º Apruébase el estatuto obrante de fojas noventa y cuatro (94) a ciento diez (110) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato de Sastres, Costureras de Salta", con domicilio en la calle Ituzaingó Nº 45 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de la Industria del Vestido; con zona de actuación en toda la provincia de Salta.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial del estatuto del "Sindicato de Sastres, Costureras de Salta" y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Obrera de la Industria del Vestido y Afines"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho, archívese.

Solá.

CAPITULO I

Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, se constituye el Sindicato de Sastres, Costureras de Salta, entidad que agrupa a los trabajadores de la Industria del Vestido de la provincia, con domicilio legal en Capital Salta, calle Ituzaingó cuarenta y cinco y con zona de actuación en toda la provincia de Salta.

CAPITULO II

Objeto y Finalidades

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá el Sindicato son:

a) Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio en la jurisdicción de este Sindicato;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las asociaciones patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) Representar al gremio y a sus componentes individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la justicia y empleadores;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones;
g) Propiciar y concretar convenios colectivos de trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica, colonia de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidio por enfermedad, fehacientemente comprobada, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, etc.;
k) Adherirse a las Federaciones y Confederaciones, cuando así se resuelva en asamblea;
l) Fomentar la actividad gremial, creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona, así lo aconseja.
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre patronos o sus representantes y los trabajadores;
m) Respetar, acatar y cumplir con la letra y espíritu de la Constitución Nacional, de las leyes y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales, someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de ésta o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — Queda prohibido a la institución:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole de organizaciones patronales, políticas o religiosas de entidades extranjeras, de simples particulares, cuando la razón de la misma resulta contraria al espíritu y a la letra de este estatuto y|o de la ley.

Del Patrimonio y de los Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) La cuota de los asociados y contribuciones extraordinarias de éstos, voluntarias o resueltas por la asamblea;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos sociales y sus intereses;
c) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por la asamblea;
d) Producto de actos de servicios organizados por la institución;
e) Recursos ocasionales, como ser donaciones aprobadas por la asamblea que no contravenga las disposiciones de este estatuto y de la ley.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre de este Organismo, a la orden conjunta del Secretario General y Tesorero, o de quien los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos generales.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración amplia de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos, enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables, en forma solidaria, los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 9º — El ejercicio económico financiero es anual, de cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y de asociados, será sometido a la asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 10. — La cuota social será fijada por asamblea y sólo puede ser modificada por otra asamblea.

CAPITULO IV

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante, llenando y firmando su ficha en la que deberá consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de Libreta de Enrolamiento (Si es argentino nativo o naturalizado), lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tareas que realiza, antigüedad de residencia en el país (para los extranjeros). La solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de tres reuniones ordinarias siguientes y constar la resolución motivada en el acta. En caso de ser rechazada la solicitud de ingreso del afiliado, éste tendrá derecho a apelar ante la asamblea en el término de tres días.

Derechos

Art. 12. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social gozará de los derechos que le acuerda este Estatuto y del uso de todos los servicios de la Institución de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende "estar al día" el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los que estén ausentes, o hagan dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo cuando invocando y probando esas causales así lo soliciten a la Comisión Directiva, sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto de ser electo miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia, la que deberá ser considerada en la primera reunión de la Comisión Directiva.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este Estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva así como los contratos individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para los que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor. Se considerará caso de fuerza mayor, enfermedad, obligaciones de familia;
d) Participar en todos los actos que organice el Sindicato;
e) Dar cuenta a Tesorería y Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
f) Respetar la persona y la opinión de los otros asociados.

Deja de Ser Asociado

Art. 16. — Por fallecimiento, renuncia, expulsión o por dejar de trabajar en las industrias o actividades enume-

radas en el artículo primero, por más de un año, excepto aquellos asociados que se acojan a beneficios jubilatorios que en tal carácter puedan seguir siendo socios activos.

Sanciones

Suspensión de sus derechos sindicales. — En caso de agresión de hecho, por cuestiones derivadas de la militancia Sindical de un (1) mes a un (1) año. Por tres inasistencias reiteradas injustificadas a las asambleas: de quince días (15) a seis meses (6). Por tres (3) inasistencias injustificadas reiteradas a reuniones o actos efectuados por el Sindicato: de cinco días (5) a tres meses (3).

Separación:

a) Serán causas de separación los representantes sindicales, que se valieran de su representación en beneficio propio;

b) Cualquier afiliado representativo o no, que realizara o incitare a la realización de medidas de fuerzas, sin que el Sindicato por los medios estatutarios lo hubiera decidido previamente;

c) Al afiliado que no pagare su cuota sindical durante tres meses (3), pudiendo ser reincorporado con su antigüedad, una vez que pague lo adeudado.

Expulsión:

a) Será causa de expulsión en caso de transgresión reiterada a las normas legales de trabajo;

b) Por violación grave de los estatutos y de las Resoluciones de los cuerpos representativos;

c) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;

d) Haber engañado a la asociación para obtener beneficios económicos, o haberla engañado desacreditándola injustamente en forma pública y reiterada, o que incurra en actos graves que afecten la disciplina y la armonía de la Institución;

e) Ejercer actos de violencia en personas o cosas en caso de huelga, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma.

Aplicación de sanciones, descargos y apelaciones

Art. 17. — La expulsión deberá ser resuelta únicamente por la Asamblea, con derecho de defensa, voz y voto del presunto inculpado. En los casos de las faltas previstas en el artículo 16, serán resueltas únicamente por Asambleas, debiendo la Comisión Directiva incluir dicho temario en la Orden del Día, para su consideración.

Art. 18. — Todo asociado expulsado para reingresar, deberá ser autorizado por la asamblea ordinaria, necesitándose para ello los dos tercios de votos de los socios presentes, debiendo a su vez dar cumplimiento con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 48.

Art. 19. — El asociado que deba más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado, en caso contrario para reingresar deberá pedir autorización a la Comisión Directiva y denegado por ésta, deberá actuar de conformidad al artículo 17.

CAPITULO V

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 21. — Los órganos de Dirección, Administración y Gobierno son:

a) Comisión Directiva;

b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización: la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por nueve (9) miembros titulares y cuatro suplentes, con los siguientes cargos:

1) Secretario General.
2) Un Prosecretario General.
3) Un Secretario Gremial.
4) Un Secretario de Actas.
5) Un Tesorero.
6) Un Protesorero.
7) Tres Vocales titulares.
8) Cuatro Vocales suplentes.

Quedando establecido que los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en caso de ausencia, renuncia o impedimento de sus respectivos titulares.

Art. 24. — Para ser miembros de la Comisión Directiva o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad;

b) Ser de nacionalidad argentina o extranjero naturalizado o extranjero con diez años de residencia en el país capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, tener antigüedad como asociado a la fecha de elección de más de dos años (2) o la mitad de la antigüedad de la Institución si ésta no tuviere más de tres años (3).

La Comisión Directiva deberá estar integrada en la mitad de sus integrantes, por argentinos;

c) Gozar de buen concepto moral de trabajador honesto y serio;

d) No estar encuadrado en las inhabilidades establecidas en estos estatutos.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos años (2) pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión Ordinaria el día que ella acuerde y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General, o a solicitud de la mitad más uno de los miembros titulares de la misma, por escrito y haciendo conocer los móviles de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones por destituciones, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados: El Secretario General por el Prosecretario y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el Vocal Titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales suplentes o que pasen a ocupar transitoria o permanente a otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer ampliamente la Dirección, Administración y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;

b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio considere necesaria para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;

c) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo sexto, efectuar compras, permutas, sesiones, aceptar contrato de arrendamiento, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la Institución;

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;

e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la Institución, autorizar pagos y gastos de acuerdo al presupuesto de gastos hechos en base a los cálculos de recursos;

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación, ni con la letra de este Estatuto, que no hayan sido previstas por éste y que sean necesarias para el mejor fin de la Institución;

g) Llevar ante la Justicia a la o a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la Institución;

h) Elevar a las Asambleas Ordinarias las memorias, inventarios y balance general conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con no menos de quince días de anticipación, por intermedio de su publicación;

i) Convocar a Asamblea Ordinaria, estableciendo en la orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:

1. Memoria y Balance.
2. Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos.
3. Informe electoral.
4. Elección de cuatro asambleístas para firmar el acta.
5. Detalle claro y preciso de otros puntos que se considere necesario.

j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el cinco por ciento de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos a tratarse en la orden del día;

k) Postergar hasta treinta días las Asambleas Ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la Asamblea;

l) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medidas disciplinarias que se adopten;

ll) Designar a un asociado para desempeñar las funciones de "Asesor Gremial" ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y renovarlo del cargo cuando lo considere conveniente a los intereses que se le confíen.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en Sesión Ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión Directiva; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los miembros presentes. El miembro que presida la reunión de la Comisión Directiva dirige el debate y solo votará en caso de empate y su voto será decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada por reunión fuera de la sede social, salvo caso de fuerza justificada.

Art. 30. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum, dentro de los treinta días convocará a una Asamblea Extraordinaria.

Art. 31. — En caso de renuncias en la Comisión Directiva, que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la integración de la Comisión Directiva, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la Institución, pudiendo apelar de ello conforme al artículo diecisiete.

Art. 32. — El mandato de la Comisión Directiva puede ser renovado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria, convocada al efecto necesitando para ello la mitad más uno de los socios de la asociación en condiciones de votar. En caso de destitución total de la Comisión Directiva, la asamblea designará una junta provisional de tres miembros que deberán convocar a elecciones dentro de los treinta días.

Art. 33. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, las siguientes informaciones:

a) Copia autenticada de la memoria, balance general e inventario, conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas, ganancias y movimiento de socios;

b) Notificar todo cambio o modificación de la Comisión Directiva.;

c) Copias de las convocatorias para la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria;

d) Copias de las actas de cada asamblea;

e) Copia de la convocatoria a elecciones;

f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo once;

g) Y toda información que se requiera.

Art. 34. — Los miembros de la Comisión Directiva, podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas notorias; entendiéndose por tal: malversación de fondos, recibir dádivas patronales debidamente justificadas, que afecten a su forma o a la de la Asociación por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva, a juicio de ésta. La suspensión deberá resolverse en sesión especial, en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y la resolución que recaiga deberá notificarse en la próxima asamblea que dispondrá, en definitiva, en presencia del imputado que habrá de alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 35. — El Secretario General es el representante legal del Sindicato, debe ser argentino nativo o naturalizado y afiliado activo, son sus deberes y obligaciones:

a) Ser representante legal de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales, etc.;

b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario de Actas;

c) Informar de todo acto o gestión de la Comisión Directiva;

d) Autorizar los gastos o pagos aprobados por la Comisión Directiva;

e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva, correspondientes a las sesiones que asista;

f) Firmar conjuntamente con el Tesorero, los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos quinto y sexto, como así también las memorias, balances, estados de inversión y todo lo relacionado al movimiento del Sindicato y su desempeño;

g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva, los empleados que se estime necesarios y las subcomisiones internas;

h) Vigilar la buena marcha del organismo, y el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y de las asambleas y de las reglamentaciones internas;

i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y de las asambleas dirigiendo el debate en forma parlamentaria;

j) Resolver en caso de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue conveniente, con la obligación de dar cuenta en la primera sesión de la Comisión Directiva para su oportuna resolución.

Del Pro Secretario General

Art. 36. — Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 37. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;

b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia de estas cuestiones, proyectar notas, etc.

Del Secretario de Actas

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y de las sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en esta última del nombre y apellido de los presentes y ausentes;

b) Presentar el acta de cada sesión o asamblea anterior para su aprobación, previa lectura de la misma y dar lectura de las órdenes del día;

c) Llevar el registro de las firmas y asistencia a las asambleas y en las sesiones de la Comisión Directiva;

d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;

e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de firmar.

Del Tesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar las cobranzas, y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ello;

b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General, y disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;

c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación;

d) Manejar los fondos de caja chica bajo su absoluta responsabilidad reponiendo periódicamente el total de lo gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheque cuando sea posible.

Del Protesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar en todo lo posible al Tesorero en sus tareas;

b) Reemplazarlo en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

De los Vocales Titulares

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva, y tomar parte de las deliberaciones;

b) Formar parte de las subcomisiones en que se le nombre;

c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva cuando así las circunstancias lo requieran.

De los Vocales Suplentes

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar otros puestos o estén ausentes;

b) Formar parte de las subcomisiones que se los designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalización

Art. 43. — La Comisión revisora de cuentas y fiscalizadora estará constituida por tres miembros titulares, que durarán dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 44. — Ejercer un amplio control sobre la gestión económica financiera de la Institución.

Art. 45. — Verificar las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos en general por parte de la Comisión Directiva así también el goce de derechos por parte de los asociados y condiciones en que se otorguen los beneficios que les corresponden.

Art. 46. — Poner el visto bueno y observar los estados de Caja, Balance, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventarios, y todo lo relacionado con los bienes de la asociación Sindical.

Elevar a la Comisión Directiva para su inclusión en la Memoria un informe breve sobre su desempeño.

Solicitar convocatoria a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cuando lo omitiera la Comisión Directiva para la primera, en el plazo previsto, y para la segunda, cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo intimar a la Comisión Directiva para que en el plazo de diez (10) días convoque a Asamblea ordinaria o extraordinaria, dando para esta última la orden del día, y la causa de la urgencia de la convocatoria.

Art. 47. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

CAPITULO VIII

Art. 48. — Las asambleas ordinarias se celebrarán en el mes de Noviembre de cada año, y en la misma se considerarán los siguientes puntos:

a) Memoria, Inventario y Balance General;
b) De la expulsión y readmisión de asociados que estén a su consideración;
c) Toda cuestión no reservada expresamente para las asambleas extraordinarias; y las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere oportuno o lo requieran por escrito un cinco por ciento (5 %) de los socios no morosos, o cuando lo considere la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, y en las mismas se considerarán las siguientes cuestiones:
   a) Reformas de Estatutos, Reglamentos internos y revocatorias de resoluciones;
   b) Declaración de paros o de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio. La Comisión Directiva puede directamente dejarla sin efecto cuando lo considere necesario y dando cuenta en la primera Asamblea que se realice;
   c) Unión y fusión con otra entidad existente y disolución del Sindicato.
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de las cuotas sociales o de ingreso;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite la resolución de la asamblea extraordinaria;
g) Los casos previstos por el Art. 32.

Art. 49. — Las asambleas serán convocadas con un mínimo de quince días de anticipación por medio del órgano periodístico de la Institución si éste existe, y en caso de no existencia, en un diario local que la Comisión Directiva elija, colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la Institución, con quince días de anticipación y por medio de circulares distribuidas a los asociados con no menos de diez (10) días de anticipación.

La convocatoria indicará en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizará la asamblea, así como también la orden del día a tratarse.

Art. 50. — La asamblea deliberará y resolverá los asuntos comprendidos en la orden del día y ningún asociado podrá considerar asuntos que no estén expresamente comprendidos en la misma. La orden del día será la que confeccione la Comisión Directiva, o lo soliciten los asociados ,la comisión revisora y fiscalizadora, según corresponda.

Art. 51. — Formarán quórum las asambleas, en la primera convocatoria, la presencia de la mitad más uno de los socios empadronados, en condiciones de votar. En caso de no obtenerse quórum, después de una hora de tolerancia deberá sesionarse con los concurrentes.

Art. 52. — A los efectos del empadronamiento de los asociados que deben asistir a las Asambleas, se tomará en cuenta a aquellos que se encuentren al día con la Tesorería.

El padrón deberá estar a la vista en la sede con cinco días de anticipación.

Art. 53. — Las resoluciones de las Asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarias a este Estatuto y a las Leyes en vigencia, Decretos y Ordenanzas de las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales del lugar que pertenezca la asociación, pues en este caso carecerá de valor.

Art. 54. — En las asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de votos de los presentes, con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, sólo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el cuarenta por ciento de los asambleístas; en caso de empate el voto del presidente decide.

Art. 55. — La presidencia no permitirá en la asamblea, las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 56. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate.

Art. 57. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo la orden en que es solicitada. Tendrá preferencia sobre los que hayan hecho uso de ella una sola vez, los que no hubieren hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 58. — Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora no podrán votar en la memoria, balance e inventario general, ni en cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 59. — La asistencia de los asociados a las asambleas se consignarán bajo su firma aclarada en uno de los folios correspondientes al libro de asamblea.

Art. 60. — Las asambleas serán presididas por el Secretario General o por el Prosecretario General de la Comisión Directiva y en ausencia de éstos, nombrarán de su seno un asociado para presidirla. Será Secretario de Actas el titular de la Comisión Directiva y en su ausencia se designará por la presidencia un asociado. Los Secretarios, Tesorero, Protesorero, de la Comisión Directiva, asesoran y colaboran con el presidente de la asamblea.

Art. 61. — El presidente dirigirá la asamblea en forma parlamentaria abriendo la sesión, dirigiendo el debate y el levantamiento de la asamblea una vez concluida la orden del día y|o el pase a un cuarto intermedio, cuando lo soliciten la mayoría de los asociados presentes en la asamblea.

Art. 62. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia haga una proposición a viva voz sobre cuestiones del debate, será repuntada como moción y será sometida a la consideración de la asamblea.

Art. 63. — Cuando alguna cuestión está sometida a consideración de la asamblea cuando previamente dicha moción esté apoyada por lo menos por socio asistente a dicha asamblea, y no puede tomarse en consideración otra mientras no se tome una resolución, excepto las mociones de orden previo.

Art. 64. — Son cuestiones de orden previo las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Art. 65. — Son cuestiones previas:
a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuatro intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se aplace la consideración de un asunto;
f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 66. — Las mociones de orden para ser aprobadas necesitan la simple mayoría de votos emitidos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 67. — Si un miembro de la asamblea se propone el retiro de la moción en discusión o la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 68. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 69. — No se debe discutir ni acatar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 70. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 48 con excepción de los puntos f) y g) requieren para su aprobación el voto favorable de dos tercios de votos de los asambleístas con derecho de voto, las cuestiones del punto b), del mismo artículo por dos tercios de votos.

Art. 71. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación o sindicato mientras exista asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la asociación o sindicato. De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pasen a integrarla con vocales (ad hoc) y procedan a transferir los bienes a quienes dispongan estos estatutos.

Art. 72. — Cuando la Asociación sea disuelta por resolución de la asamblea de acuerdo al (Art. 71), los bienes, previo balance e inventarios y sus útiles pasarán a poder de la Federación en custodia hasta el término de un año, si transcurrido dicho plazo no hubiere la cantidad necesaria de asociados que establecen estos Estatutos, pasarán en forma definitiva a dicha Federación Obrera Nacional de la Industria del Vestido y Afines.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 73. — Las elecciones internas de la asociación, se efectuarán en el mes de abril de cada año por convocatoria de la Comisión Directiva con no menos de cuarenta y cinco días de anticipación, fijándose día de la elección, horario de la misma, lugar en que se realizará, cargos que deben llenarse y duración de los mandatos, sea por el período completo o para llenar vacantes en el período.

Art. 74. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado no afectado por las inhabilidades establecidas en estos estatutos, siempre que no adeudare a la fecha del cierre del empadronamiento más de tres meses.

Art. 75. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo a las normas establecidas en el (Art. 52) y en número de copias suficientes que serán fijadas con diez días de anticipación en la secretaría, y a la vista de los asociados.

Art. 76. — Para ocupar cargos en la Comisión Directiva, o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, deberán reunir cada asociado los requisitos establecidos en el artículo 24.

Art. 77. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con treinta días de anticipación ante la Comisión Electoral, en la sede de la Organización y Propuestas por asociados con más de un año de antigüedad, dos listas serán expuestas en la sede desde el día siguiente de vencido el plazo a fin de que los asociados dentro de los siete días corridos, formulen a los asociados propuestos, oposiciones por no reunir las condiciones estatutarias, y la tercer lista será estudiada con igual objeto por la Comisión Directiva en el mismo plazo. Si la lista o algún candidato es observado por los socios, se dará vista a los socios presentantes por el término de tres días corridos, y dentro de los tres días siguientes deberán expedirse. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de la elección, desde el día siguiente a aquél que se consideren aprobadas en el local del comicio. Si no hubiera lista aprobada se procederá a nuevas elecciones dentro del plazo de quince días, con el mismo padrón electoral.

Art. 78. — Al presentarse las listas de candidatos se indicará el nombre de un apoderado titular y un suplente, para que intervenga en representación de la misma, de los candidatos con amplias facultades, para resolver cualquier situación u observación.

Art. 79. — La Comisión Electoral deberá ser designada en asamblea que se convocará a tal efecto y la misma no podrá ser integrada por miembros de la Comisión Directiva, ni de candidatos de las listas que se presenten para dichos comicios, pudiéndose designar tantos suplentes en caso de ausencia de los titulares, quedando asimismo establecido que la referida Comisión Electoral será la encargada de todo el proceso eleccionario. La Comisión Directiva prestará toda la colaboración directa e indirecta necesaria para garantizar el normal desarrollo y correcto del acto eleccionario. La Comisión Electoral labrará un acta de cuanto resuelva, que elevará en forma de expediente, conjuntamente con un breve informe, dentro de los tres días hábiles de la elección a la Comisión Directiva, agregando las actas de apertura y clausura del comicio o de las Comisiones excrutadoras, tomando conocimiento de ello la Comisión Directiva, se archivará como antecedente.

Art. 80. — Los asociados depositarán su voto personalmente en las urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo previamente en un sobre que se le entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras de votos existen, siendo obligatorio su uso.

Art. 81. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, por los miembros de cada mesa electoral y su resultado elevado en el acto a la Comisión Electoral, labrándose las actas respectivas.

Art. 82. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, aquellos cuyas listas obtengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de la primera quincena subsiguiente.

Art. 83. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrando el acta pertinente, con el correspondiente inventario general y estado y forma de cobranza. Cada miembro de la Comisión Directiva el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, etc., labrándose la respectiva acta de conformidad, así como una información que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esa oportunidad se formará un solo expediente como antecedente.

Art. 84. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turnos ocuparán el puesto, así como también con diez días de anticipación la Comisión Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto del comicio la Comisión Electoral podrá designar el Presidente de mesa cuando ello sea necesario.

Art. 85. — La primer Comisión Directiva será la que resulte electa constituida después de aprobado los Estatutos, pero sus mandatos durará el tiempo necesario para convocar a elección General de todos los cargos en los plazos y formas establecidas por este Estatuto.

CAPITULO X

De las Seccionales

Art. 86. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea la creación de Seccionales, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la Seccional, exista número de asociados suficientes e intereses gremiales que vigilar y que, lo recaudado en concepto de asociados cubran holgadamente los gastos que demanda la seccional.

Art. 87. — La Comisión Directiva nombrará para dirigir la Seccional, un delegado y un subdelegado, dentro de los asociados de esa jurisdicción que durará un año en su puesto.

Art. 88. — El Delégado será el agente natural de la Comisión Directiva y cooperará con la misma atendiendo los intereses de su seccional. El Delegado seccional podrá asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto, en caso de ausencia del Delegado Seccional, podrá ser reemplazado por el Subdelegado Seccional.

Art. 89. — Cuando en la Seccional se efectúe la cobranza de cuotas, éstas serán transferidas totalmente a la sede central donde deberá girarse la cantidad de dinero para atender los gastos autorizados siempre y cuando se resuelva pagarse directamente en la Central del Sindicato.

Art. 90. — Los delegados seccionales podrá ser removidos de sus cargos por resolución de la Comisión Directiva tomada por votación de los dos tercios de los miembros presentes.

CAPITULO XI

Del Reglamento Interno

Art. 91. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere oportuno, deberán ser aprobados por la asamblea, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de los Estatutos y disposiciones legales.

Art. 92. — Este estatuto podrá modificarse, ampliarse o arreglarse por el voto de los dos tercios de los presentes en la Asamblea convocada al efecto y siempre que no se altere su espíritu y finalidad. En cada oportunidad se concederá a la Comisión Directiva facultades de introducir modificaciones según las sugestiones emanadas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

DISPOSICIONES

De las Memorias, Balances, su Revisión y Fiscalización

Aprobación y Publicación

Las memorias y balances, serán confeccionadas por el Tesorero, estando a cargo de la Comisión Revisora de Cuentas su Revisión y fiscalización. El Tesorero a través del secretariado, elevará las memorias y balances anuales a la asamblea general ordinaria, del mes de noviembre, quien será la encargada de su aprobación o rechazada según corresponda, pudiendo solicitar del secretariado la documentación pertinentes a tales efectos. Las publicaciones de las memorias y balances se dará a conocer en asamblea extraordinaria.

Emisión y Recepción del Voto

Para la emisión y recepción del voto de los asociados en las asambleas, ésta se hará ordinariamente por signos y cuando la asamblea así lo resuelva, por decisión del 20 % de los votantes será nominal o por boletas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE OBREROS PANADEROS DE SALTA. — **Personería gremial.**

RESOL. M. Nº 246. — Bs. As., 13|4|65

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por el "Sindicato de Obreros Panaderos de Salta", en el expediente Nº 38.150|64; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de la industria y comercialización del pan; con zona de actuación en la provincia de Salta;

Que desde el 7 de enero de 1964, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial, la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley número 14.455;

Que el numero de afiliados cotizantes que constituye el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 35 fue notificada la "Federación Argentina Unión Personal de Panaderías y Afines", sin que la misma opusiera reparos.

POR ELLO:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
Resuelve:

1º Apruébase el estatuto obrante de fojas cuarenta y siete (47) a sesenta y tres (63) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato de Obreros Panaderos de Salta", con domicilio en la calle Urquiza Nº 511, de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores de la industria y comercialización del pan; con zona de actuación en la provincia de Salta.

2º Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial del estatuto del "Sindicato de Obreros Panaderos de Salta", y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Argentina Unión Personal de Panadería y Afines"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho; archívese.

Solá.

CAPITULO I
DEL NOMBRE, CONSTITUCION Y DOMICILIO

Artículo 1º — En la ciudad de Salta, capital de la provincia de Salta, República Argentina a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a los fines legales se constituye el Sindicato de Obreros Panaderos de Salta, cuya primera fundación data del año 1946 que agrupará a los trabajadores de la industria y comercialización del pan con domicilio legal en calle Urquiza Nº 511 teniendo como zona de actuación la Provincia de Salta.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades a que propenderá la asociación son:

a) fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;
c) cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, antes los institutos de previsión, la justicia, empleadores y toda otra repartición del estado;
e) vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
h) propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión: Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto:
i) efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) propender la implantación de servicio médico y odontológico, colonias y campamento para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes; Ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
k) adherir a Federaciones o desafiliarse cuando así se resuelva en asambleas;
l) Fomentar la actividad gremial creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones o sus representantes y los trabajadores;
m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivos a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad, Social, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituye.

Art. 3º — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter racial, religioso o con contrarias a la moral y las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica o de cualquier índole, de organizaciones patronales, políticas o religiosas de entidades extranjeras, de simples particulares cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este Estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados. (Sindical y|o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios, fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea.

CAPITULO IV

De los asociados - Requisitos de admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando su ficha en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada dentro de las tres reuniones posteriores a su presentación, indicándose claramente las causales, en caso de rechazo, el aspirante rechazado como socio podrá apelar ante la C. D. dentro de los 5 días de notificado de la resolución que lo rechaza. La C. D. elevará los antecedentes a la próxima asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, la que resolverá el caso como última instancia.

Derechos de los asociados

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando invocando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuarán gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. La renuncia se presentará por escrito a la C. D., que la tratará en la primera reunión.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fueran designados, salvo causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Se harán pasibles de sanciones disciplinarias:

a) El afiliado que agrediere de hecho o injuriare de hecho o de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales.
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio.
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberlo desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución.
d) La violación de los estatutos y las decisiones de los cuerpos directivos y de las asambleas.
e) Al que se comporte incorrectamente en el local o salón que se usara con fines sindicales y de hecho cualquier incorrección que perjudique a la organización.
f) Por faltas que adquieran el carácter de graves o en caso de reiteración o reincidencia.

Art. 17. — Las expulsiones sólo serán resueltas por la asamblea general ordinaria, con derecho de defensa, voz y voto del presunto inculpado.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupa cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado, en caso contrario para reingresar deberá pedir autorización a la Comisión Directiva denegado esta actuar conforme al artículo 17.

CAPITULO V

De la Administración, Dirección y Fiscalización

Art. 21. — Los órganos de Dirección y Administración son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

1 — Un Secretario General
2 — Un Prosecretario General
3 — Un Secretario Gremial
4 — Un Secretario de Actas
5 — Un Secretario Administrativo
6 — Un Tesorero
7 — Un Protesorero
8 — Cuatro Vocales Titulares
9 — Cuatro Vocales Suplentes

Los Vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|o cargos Representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos. Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos 2 años pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados: El Secretario General por el Prosecretario y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. — Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la Dirección, administración y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a juicio considere necesaria para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo todas clases de bienes con las limitaciones del Art. 6º efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la institución autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;
g) Llevar ante la Justicia a, o las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
h) elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados; correspondiente al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por medio de su publicación;
i) convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
   1. Elección de un asociado para presidir.
   2. Lectura del acta anterior.
   3. Memoria y balance.
   4. Designación de la Comisión R. de Cuentas.
   5. Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos.
   6. Convocatoria a elecciones y designación de la J. Electoral.
   7. Detalle claro y preciso de otros puntos que se considere necesario.
   8. Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.
j) Convocar asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 % de asociados y no morosos. — La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;
k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;

l) deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Secretario General y Prosecretario General, en tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. — El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En caso de renuncia en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cagos y subsistirá su responsabilidad hasta la reincorporación de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección dentro de los 30 días de quedar sin quórum. — En caso de abandono además de las responsabilidades legales pertinentes serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello conforme al Art. 17.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. — En caso de destitución total la asamblea designará una junta provisional de 3 miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria y Balance General e Inventario conjuntamente con los cuadros de movimiento de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de socios.
b) notificar todo cambio o modificaciones en la Comisión Directiva;
c) copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) copias de las actas de cada asamblea;
e) copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Art. 11º;
g) y toda información que se le requiere;

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva a juicio de ésta. — La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales, sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva, correspondientes a las reuniones que asiste;
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también la memoria, balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva, los empleados que estime necesarios y las subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;
i) Convocar a presidir las reuniones de la Comisión Directiva;
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión Directiva para su oportuna resolución;

Del Prosecretario General

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 36. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;
b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo, proyectar notas;

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;
c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada nota, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo que no corresponda específicamente a otra Secretaría o Tesorería;
b) Confeccionar la memoria y firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, balance y estado económico financiero de la Asociación.

Del Tesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;
c) Llevar los libros por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
d) Firmar los recibos y preparar el balance.

Del Protesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia;

De los Vocales

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 43. — Para ser revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 24.

Art. 44. — Los revisores de cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un año;

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:

a) Revisar una vez por mes como mínimo, el movimiento de caja de la institución, como asimismo toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará, por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva la Comisión Revisora de Cuentas, solicitará al Secretario General u autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres días, oportunidad en que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince días, asamblea extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada, dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por medio de su organismo de aplicación, como asimismo a la entidad matriz si la tuviera;
f) Todos los balances e inventarios deberán llevar necesariamente para considerarlos válidos el Vº Bº, de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contempla la ley de aplicación al caso.

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada conjunta o individualmente sus integrantes para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

Art. 47. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas debe realizarse cuidando no entorpecer el regular desenvolvimiento de la administración.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 48. — Las asambleas ordinarias se celebran anualmente, las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 5 % como mínimo de los socios no morosos.

Art. 49. — La convocatoria a asamblea se efectuará con un mínimo de 15 días a la fecha fijada, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa, día, lugar y hora como asimismo el orden del día a considerarse.

Art. 50. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva o solicten los asociados.

Quórum de las Asambleas

Art. 51. — En las asambleas ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora con la presencia del 30 %. En segunda convocatoria dentro de los 15 días subsiguientes a la hora de citación se constituirán con la presencia del 30 % de los socios cotizantes, una hora después con el número de socios presentes.

Art. 52. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 53. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 54. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las renuncias y las votaciones se harán por signos, sólo se procederá por voto secreto cuando lo resuelva la asamblea, en caso de empate el voto del presidente decide.

Art. 55. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 56. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda memoria.

Art. 57. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 58. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 59. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración o cese de paros o huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asambleas;
g) Los casos previstos por el artículo 31º y 45º, inciso d).

Art. 60. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 61. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida la orden del día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 62. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 63. —Cuando alguna cuestion está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas o cuestiones de orden previas.

Art. 64. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase el orden del día;

Art. 65. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 66. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 67. — Si un asambleísta se opona al retiro de una moción o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 68. — Los asambleístas podirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 69. — No se debe discutir ni acatar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 70. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 59º, incisos c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 71. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución.

De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará 5 miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales "ad hoc" y procedan a transferir los bienes a el menor tiempo posible a la Federación Argentina Unión Personal de Panaderías y Afines República Argentina con Personería Gremial Nº 331.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 72. — Las elecciones en el sindicato se efectuarán cada 2 años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con 45 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integra-

da como mínimo por 3 miembros, designada por la misma, deberá comunicar día y hora:

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;

b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste, que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 73. — La elección se realizará por voto secreto directo de todo asociado no afectado por las inhabilidades establecidas en este estatuto, siempre que no adeude más de tres meses y tenga una antigüedad no menor de seis, al cierre del empadronamiento.

Art. 74. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 24°.

Art. 75. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con 15 días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por 30 asociados con más de un año de antigüedad. Si la lista, o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de 30 días, con el mismo padrón electoral.

Art. 76. — Cinco días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con 10 días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes le presidirán.

En el acto comicial la Junta Electoral podrá designar presidente de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 77. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

Art. 78. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas.

De su actuación, informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice.

Art. 79. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los 15 días subsiguientes.

Art. 80. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas.

Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

De los Conflictos

Art. 81. — **Los paros y otras medidas de carácter parcial, que deben aplicar las seccionales que constituyen el Sindicato**

....

y que se circunscriban a su jurisdicción, serán resueltas por la Comisión Directiva Central con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros

Art. 82. — **Los paros y otras medidas de carácter general, sólo podrá decretarlos la Asamblea General de Afiliados, por el voto de las dos terceras partes de los mismos.**

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 83. — La Comisión Directiva Central cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General de asociados la creación o incorporación de Seccionales y|o Delegaciones, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados e intereses gremiales que vigilar.

Art. 84. — La Comisión Directiva Central estará representada en las Seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y que estará integrada de la siguiente forma:

1 Un Secretario Seccional.
2 Un Secretario Adjunto.
3 Un Tesorero.
4 Un Protesorero.
5 Un Secretario de Actas.
6 Dos Vocales Titulares.

CAPITULO XII

De las Intervenciones

Art. 85. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva Central, de que en algunas Seccionales se violara el presente estatuto, en su letra o espíritu, y no dieran cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, resoluciones de asambleas generales y Mesa Directiva u otro que configure la desnaturalización de la fundación gremial específica que le corresponde de cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva, Central de su seno, destacará miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional. Para adoptar la intervención serán necesarios los dos tercios a favor por lo menos del voto de los miembros de la C. D.

a) Resuelta la intervención se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará inventario de todos los bienes, ante las autoridades que se interviniesen o bien ante Escribano Público;

b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General respectivamente a la medida adoptada;

c) La elección de la nueva Comisión ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones;

d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 86. — Los Delegados y Subdelegados son los representantes elegidos por los afiliados en los distintos sectores o lugares de trabajo, y éstos a su vez son los que designan a la Comisión Interna en los establecimientos, donde el número elevado de delegados así lo requiera, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión.

Para ser Delegados, Subdelegados o Integrante de Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad;

b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un año e irreprochable línea de conducta;

c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 87. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Subdelegados y Miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representante de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;

b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interno;

c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;

d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de asambleas y Comisión Directiva;

e) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisión Interna, se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales;

f) No podrán los Delegados, Subdelegados y Miembros de Comisiones Internas declarar huelgas, provocar conflictos o promover situaciones de fuerza, sin autorización de la autoridad del gremio;

g) Los Delegados, Subdelegados y|o Miembros de Comisiones Internas, durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que lo designaron;

h) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados, Subdelegados y|o Miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el artículo 16° por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el Art. 17°.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reforma de Estatutos

Art. 88. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea General de afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 89. — La Asamblea no podrá decretar la disolución del sindicato mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerlo.

Art. 90. — De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará 5 miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pasen a integrarla como vocal con ese sólo objeto y procedan a transferir los bienes a la Federación Argentina Unión Personal Panaderías y Afines, Belgrano N° 3682, Buenos Aires.

Art. 91. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2|3 partes de una asamblea de afiliados convocadas a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento a su inclusión en la orden del día correspondiente, todo mediante el sistema de votación.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Normas para la importación de planchas de pasta de madera.

RESOL. N° 1.122. — Bs. As., 16|2|65.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Asociación Fabricantes de Papel solicita se derogue la Resolución N° 487|40, por la cual quedó establecido que las planchas de pasta de madera que se importan con destino a la fabricación de papel debían venir perforadas;

Que por Resolución N° 203|42 se dejó en suspenso transitoriamente el cumplimiento de la resolución cuestionada, con lo cual la mercadería podía seguir introduciéndose sin perforar pero sujeta al régimen de comprobación de destino;

Que por Resolución N° 1.385|63, se dejó sin efecto la mencionada Resolución N° 203|42, con lo que quedó nuevamente en vigencia la exigencia del perforado de las planchas en cuestión; y por Resolución N° 1.510|63 se postergó por un año la aplicación de la antedicha Resolución N° 1.385|63, plazo que luego fue prorrogado por seis meses mediante Resolución N° 1.489|64 —cuyo vencimiento operará el día 5 de marzo próximo— hasta tanto se diera término a los estudios que permitan dictar decisión definitiva en cuanto a la cuestión de fondo planteada por la causante;

Que la entidad presentante alega en apoyo de su gestión que la obligatoriedad de introducir la celulosa perforada crea dificultades con respecto a las importaciones procedentes de la Zona de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), concretamente en cuanto a Chile y Brasil, pues estos países exportadores elaboran celulosa sin perforar, por no estar sus máquinas preparadas para ello, colocándolos en situación de no poder cumplir con la disposición cuestionada; agregando la causante que iguales dificultades se presentan en cuanto al nuevo sistema de secado de la celulosa llamado "flash dry", que representa un adelanto en la elaboración de papeles utilizado en Holanda, según el cual el producto se fabrica en panes de cinco a diez centímetros de espesor cuya perforación resulta prácticamente imposible;

Que la entidad presentante señala asimismo que la situación económica por que atraviesan las fábricas nacionales, obliga a las mismas a comprar celulosa en el exterior con plazos de entrega muy reducidos que los proveedores foráneos no podrían cumplir si tuvieran que preparar especialmente el producto con perforaciones;

Que la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, informa al respecto que en cuanto a las pastas celulósicas con las que se utiliza el método de secado "flash dry", estima razonable la petición formulada, señalando que dicho método tiene por ventaja la fácil desintegración del producto en agua, lo cual representa un ahorro de energía en la preparación de las pastas así como un rápido escurrimiento del agua en la máquina de papel y un aumento en los valores de resistencia y porosidad, todo lo cual permite considerar conveniente para las fábricas nacionales contar con tales tipos de pastas, que no podrían introducirse al país de exigirse su perforación, pues el espesor de los panes no lo permite;

Que la repartición nombrada agrega que en cuanto a los demás tipos de planchas celulósicas considera que, desde el punto de vista industrial, no existe inconveniente en que las mismas lleguen sin perforar, toda vez que ello permitirá adquirirlas en el exterior con mayor celeridad, facilitando las compras y los embarques;

Que la Dirección Nacional de Aduanas apoya el pedido formulado por la causante, sin perjuicio de señalar que, en su caso, las importaciones de que se trata deben continuar sujetas al régimen de comprobación de destino;

Que cabe tener en cuenta que la obligatoriedad de que las planchas de pasta de madera importadas para la fabricación de papel debían venir perforadas, tuvo por fin evitar que a la materia prima de que se trata se le diera usos distintos al mencionado, ya que sólo con aquel destino tributan un menor derecho aduanero; y que ante esa circunstancia y en orden a suprimir la mencionada obligatoriedad corresponde declarar expresamente que las importaciones en cuestión deben continuar sujetas al régimen de comprobación de destino;

Por ello y de conformidad con las informaciones producidas al respecto en estas actuaciones,

El Secretario de Hacienda, Resuelve:

1° Déjase sin efecto las Resoluciones Nros. 487|40 y 1.385|63.

2° Declárase que las planchas de pasta de madera de espesores inferiores a diez centímetros (10 cms.), destinadas a la fabricación de papel, pueden importarse sin las perforaciones a que se refieren las antedichas resoluciones, sujetas al régimen de comprobación de destino.

3° Pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su publicación, notificación y demás efectos.

García Tudero.

Secretaría de Comercio

EXPORTACION

EXTRACTO DE QUEBRACHO. — **Normas para la conformidad de la documentación de embarque de extracto de quebracho.**

RESOLUCION N° 53. — Bs. As., 9|4|65.

VISTO:

El Decreto 1.938|65 por el cual se han dictado "Normas de Ordenamiento de las exportaciones de extracto de quebracho", así como la Resolución SEC N° 124 Bis por la cual se ha fijado y puesto en vigencia el presupuesto de exportaciones del producto para el año 1965; y,

Teniendo en Cuenta:

Que por dicho decreto se ha dispuesto que la Dirección Nacional de Comercio Exterior procederá a conformar la documentación de exportación de extracto de quebracho, así como que adoptará las providencias y medidas prácticas necesarias a efectos del contralor de las disposiciones dictadas que aseguren el cumplimiento de los objetivos perseguidos,

El Director Nacional de Comercio Exterior, Dispone:

I — Conforme a las Normas establecidas por el Decreto N° 1.938|65 y al presupuesto fijado y puesto en vigencia por la Resolución SEC N° 124 Bis, la conformidad de la documentación de embarque de extracto de quebracho por parte de esta Dirección Nacional seguirá el siguiente trámite:

1° — Las empresas productoras o los exportadores confeccionarán los Permisos de embarque habituales que requiere el trámite de exportación, destinando un ejemplar para la Cámara Argentino-Paraguaya de Productores de Extracto de Quebracho y otro para la Dirección Nacional de Comercio Exterior. Estas copias deberán estar suscriptas por la empresa productora conforme al numeral 15 del Decreto 1.938|65, a fin de posibilitar el cómputo previsto en el numeral 4 del mismo decreto.

2° — La Cámara Argentino-Paraguaya de Productores de Extracto de Quebracho intervendrá los formularios "Liquidación de Gravámenes", "Copia para el Banco Central", copia para la "Dirección Nacional de Comercio Exterior" y copia para la "Cámara", en los que estampará el sello correspondiente al visado conforme a lo previsto en el numeral 13, inciso a), del Decreto N° 1.938|65.

3° — Los permisos de Embarque serán numerados correlativamente a partir del número uno, para cada empresa productora, desde el 1° de abril de 1965.

4° — La Dirección Nacional de Comercio Exterior dejará constancia de su conformidad en el Permiso de Embarque corres-

pondiente a "Liquidación de Gravámenes" destinadas al "Banco Central" y a la "Cámara", previamente visadas por la Cámara Argentino-Paraguaya de Productores de Extracto de Quebracho y retendrá, como control, el ejemplar confeccionado para la Repartición.

5º — Será obligación del exportador devolver a la Cámara la copia intervenida por la Dirección Nacional de Comercio Exterior, destinada a la misma.

La Cámara no visará la documentación correspondiente a nuevos permisos de embarque que presente la empresa productora o exportador que no le haya devuelto la copia intervenida por la Dirección Nacional para ella destinada y que corresponda a un embarque anterior. La suspensión de visado se mantendrá hasta tanto no se regularice la presentación. Si esta situación se prolongara, será comunicada a la Dirección Nacional a efectos de que tome la intervención pertinente.

6º — En los casos de anulaciones de la documentación de embarque se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Permisos visados por la Cámara: Las empresas productoras o los exportadores procederán a la devolución a la Cámara de los formularios intervenidos.

b) Permisos visados por la Cámara y conformados por la Dirección Nacional: Las empresas productoras o el exportador presentarán a la Dirección Nacional los formularios intervenidos acompañados de una declaración jurada en original y duplicado indicando la causal que origina el pedido de anulación. La Dirección Nacional procederá a anular la conformidad otorgada en la documentación; retendrá la copia para el Banco Central y devolverá al recurrente los demás ejemplares así como el duplicado de la declaración jurada: esta documentación deberá presentarse a la Cámara, a efectos de la anulación de sus visados y la retención del original de Liquidación de gravámenes y el duplicado de la nota pedido.

c) Permisos visados por la Cámara, conformados por la Dirección Nacional e intervenidos por el Banco Central y/o Banco intermediario: Se seguirá igual procedimiento que el previsto para el caso b); en este caso, la Dirección Nacional retendrá el Documento de Carga y la Cámara, luego de dejar constancia de la anulación de su visado, entregará al recurrente la copia para el Banco Central.

d) Permisos ya presentados en Aduana con anulación parcial o total: Las empresas productoras o el exportador presentarán a la Dirección Nacional el formulario Documento de Carga debidamente intervenidos por la Aduana en el que conste la anulación parcial o total acompañados de una declaración jurada en original y duplicado indicando la causal que origina el pedido de anulación total o parcial. La Dirección Nacional conformará nuevamente la copia para el "Banco Central" dejando constancia de la anulación y la devolverá al recurrente juntamente con el duplicado de la declaración jurada; esta documentación deberá presentarse a la Cámara, la que retendrá el duplicado de la declaración jurada y visará nuevamente la copia para el "Banco Central" dejando también constancia de la anulación y devolverá este documento a los interesados para su trámite ordinario.

7º — Las anulaciones serán comunicadas semanalmente a la Dirección Nacional de Comercio Exterior por la Cámara Argentino-Paraguaya de Productores de Extracto de Quebracho.

8º — En los casos de cambio de vapor no se requerirá una nueva presentación ante la Dirección Nacional de Comercio Exterior y la Cámara.

II — Cuando en el texto de esta Disposición se menciona "Dirección Nacional" y "Cámara", debe entenderse Dirección Nacional de Comercio Exterior y Cámara Argentino-Paraguaya de Productores de Extracto de Quebracho.

III — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial e Imprentas, comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas, Centro de Despachantes de Aduana y a la Cámara Argentino-Paraguaya de Productores de Extracto de Quebracho, dése a conocer por circular y archívese.

Gabriel O. Martínez

Secretaría de Comercio

EXPORTACION

EXTRACTO DE QUEBRACHO. — **Presupuesto de exportación para 1965. Expediente Nº 25.490|65**

RESOL. Nº 124 Bis. — Bs. As., 26|4|65.

VISTO el Decreto Nº 1.938/65 por el cual se fijan "Normas de ordenamiento de las exportaciones de extracto de quebracho", y

CONSIDERANDO:

Que corresponde fijar y poner en vigencia el presupuesto de exportaciones de extracto de quebracho para el año calendario de 1965;

Por ello y atento a lo informado por la Cámara Argentino-Paraguaya de Productores de Extracto de Quebracho y a lo propuesto por la Dirección Nacional de Comercio Exterior,

El Secretario de Comercio Resuelve:

1º) Fíjase en la cantidad de ciento siete mil (107.000) toneladas métricas el presupuesto de exportación de extracto de quebracho para el año calendario de 1965.

2º) Conforme a lo estipulado en el Decreto Nº 1.938|65, pónese en vigencia el presupuesto de exportación de extracto de quebracho fijado en el artículo 1º.

3º) Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comercio.

Concepción

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

DE EMERGENCIA AÑOS 1965|66. — **Normas de aplicación y retenciones.**

RESOLUCION GENERAL Nº 1.030 (I. E. Años 1965|66). — Bs. As., 28|4|65.

VISTO las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la Ley Nº 16.656 mediante las cuales se prorroga para los ejercicios fiscales 1965, 1966, el impuesto de emergencia 1962|64, reduciéndose la tasa al quince por ciento (15 %), y

CONSIDERANDO:

Que atento lo establecido en dicha ley, es necesario adecuar a las nuevas disposiciones las normas complementarias dictadas oportunamente por esta Dirección General respecto del Impuesto de Emergencia 1962|64 y precisar las obligaciones fiscales inherentes a las personas o entidades que deben actuar como agente de retención;

Que asimismo, ante la reducción de la tasa aplicable, es necesario fijar la forma en que procede liquidarse el anticipo semestral del impuesto de emergencia correspondiente al año 1965.

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la Ley número 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — **Forma de presentación y plazos:** La determinación del impuesto de emergencia años 1965|66, por parte de las personas físicas y sucesiones indivisas, se efectuará conjuntamente con la liquidación del impuesto a los réditos en la declaración jurada anual de este gravamen (Formulario Nº 120).

Las sociedades de capital comprendidas en el artículo 54 de la Ley Nº 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones), determinarán el impuesto en la declaración jurada —formulario Nº 7.416|B— que deberá ser presentada dentro del término de cinco (5) meses a contar de la fecha del cierre del ejercicio anual.

2º — **Vencimiento y pago del gravamen:** El ingreso del impuesto de emergencia años 1965|66, deberá hacerse efectivo en la forma prevista por el artículo 30 de la Ley Nº 11.683 (t. c. en 1960 y sus modificaciones) y R. G. 981 Varios), dentro de los plazos fijados para el pago del impuesto a los réditos —20 de abril de cada año para las personas físicas y sucesiones indivisas y dentro de los cinco (5) meses del cierre del ejercicio anual, tratándose de sociedades de capital—, utilizando, en su caso, la boleta de depósito, formulario Nº 101|B.

3º — **Régimen de anticipos:** Dentro de los plazos fijados para el pago del anticipo del impuesto a los réditos (20 de agosto de cada año y cuatro meses siguientes al semestre posterior a la fecha de cierre del ejercicio, según se trate de personas físicas y sucesiones indivisas o de sociedades de capital, respectivamente), deberá ingresarse un importe equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del impuesto de emergencia determinado para el período fiscal anterior, deducidas las retenciones del primer semestre del año respectivo y el saldo a su favor

El anticipo del impuesto de emergencia por el año 1965, deberá ser equivalente al treinta y siete con cincuenta por ciento (37,50 %) del impuesto de emergencia determinado para el año 1964 y se liquidará e ingresará en la forma y plazo señalado en el párrafo anterior.

No corresponderá el pago de anticipo cuando el importe a ingresar por este concepto fuera inferior a m$n. 5.000.

A solicitud de los contribuyentes, la Dirección podrá eximirlos de la obligación de abonar total o parcialmente el anticipo de este gravamen, cuando se demuestre la improcedencia del pago del mismo de acuerdo con la tributación presunta por impuesto a los réditos del período fiscal correspondiente.

Retención del Impuesto

4º — Los agentes de retención del impuesto a los réditos están obligados a practicar la retención adicional del impuesto de emergencia años 1965|66, en los siguientes casos:

a) **Rentas sujetas a la retención del impuesto a los réditos con carácter de pago único y definitivo:** Deberán retener e ingresar un importe equivalente al quince por ciento (15 %) de las sumas retenidas en concepto de impuesto a los réditos.

b) **Rentas de dividendos o utilidades de sociedades de capital:** Sobre los dividendos o utilidades sujetos a la retención del ocho por ciento (8 %) —de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 11.683 (t. o. en 1960), modificado por el artículo 3º, inc. 11 de la Ley 16.656— deberá retenerse e ingresarse un importe equivalente al uno con veinte por ciento (1,20 %) de dichos dividendos o utilidades (R. G. 1.013 (R).

c) **Rentas de personas físicas radicadas en el exterior:** Los agentes de retención comprendidos en el artículo cuarenta y cuatro del decreto reglamentario de la ley del impuesto a los réditos, deberán actuar en el mismo carácter en el presente gravamen, conforme con las normas dadas en el inc. d).

d) **Otras rentas:** Procederá la retención e ingreso adicional del quince por ciento (15 %) sobre el excedente anual de m$n. 50.000 retenidos en concepto de impuesto a los réditos por el desempeño de cargos públicos, funciones de síndico o director de sociedades anónimas, del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia y del ejercicio de actividades de corredor y viajante de comercio.

Cuando tales responsables sufrieren retenciones mensuales por impuesto a los réditos, el referido porcentaje se aplicará sobre las sumas que excedan de m$n. 4.166 de retención mensual.

No corresponderá la retención e ingreso del importe así determinado, cuando el mismo fuere inferior a m$n. 200.

5º — El ingreso de las retenciones practicadas de conformidad con lo dispuesto en el punto 4º, deberá efectuarse mediante boleta de depósito Form. 101|B dentro de los plazos fijados por las normas en vigor para el pago de las retenciones por impuesto a los réditos.

Antes del 1º de abril de cada año, los agentes de retención deberán presentar la declaración jurada en formulario oficial consignando los montos y ajuste final de las retenciones practicadas durante el período fiscal anterior. Si sobre las retribuciones provenientes del trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, se hubiere retenido más impuesto que el que realmente correspondía, los agentes de retención procederán a reintegrar el excedente a los interesados y se acreditarán su importe para compensar futuros pagos.

6º — Las normas del impuesto a los réditos serán de aplicación supletoria para los casos no previstos por la presente resolución.

7º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Antonio López Aguado.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

INTERNOS. — **Normas generales.**

RESOL. GENERAL Nº 1.027 (I. I.) (Complementaria de la Res. Gral. Nº 991)

Buenos Aires, 21 abril de 1965.

ATENTO a lo previsto en la Resolución General Nº 991 en el sentido de completar el ordenamiento y actualización de las normas complementarias de impuestos internos cuyo trabajo tuvo principio de ejecución con la resolución precitada; a mérito de los fundamentos que dieron origen a la misma, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 8º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1. — Aprobar el proyecto que corre agregado sobre ordenamiento, modificación en su caso, y actualización al 1º de enero de 1965, de las Normas Complementarias de Impuestos Internos (Título I de la ley) referidas a los capítulos "Bebidas Alcohólicas", "Naipes" y "Encendedores", las que se consideran parte integrante de esta resolución, revistiendo por tanto carácter obligatorio para los responsables alcanzados por las mismas.

2. — La presente resolución se considera complementaria de la Resolución General Nº 991, y por tanto, a efecto de facilitar las citas de sus disposiciones, podrá hacerse referencia a la mencionada resolución.

3. — Déjase sin efecto las disposiciones que se opongan a las presentes normas.

4. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Antonio López Aguado.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

INTERNOS. — **Modifícanse normas sobre ingreso de este gravamen por parte de los bodegueros y fabricantes.**

RESOL. Nº 1.028. - Bs. As., 26|4|65.

VISTO la sugerencia formulada por la Delegación Regional Mendoza sobre el plazo acordado por la Resolución General Nº 1.005 (I. I.) para que los responsables del gravamen a los vinos ingresen las diferencias que resulten por el uso de valores fiscales que no se ajusten a las nuevas tasas vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo acordado para el pago de tales diferencias no concuerda con el establecido para el levantamiento de las letras que firman los bodegueros al canjear los correspondientes recibos provisorios (punto 22 de la Resolución General Nº 328, modificado por la número 599);

Que razones de orden práctico aconsejan uniformar esos plazos, facilitando así, no sólo la tarea de los responsables sino también las que corresponden a esta Dirección;

Que, por otra parte, resulta conveniente restringir la franquicia acordada por la citada Resolución General número 1.005 en aquellos casos de incumplimiento de los plazos acordados para el pago de las diferencias aludidas, por parte de responsables a quienes no se les hubiere acordado crédito o lo tuvieren suspendido;

Por ello y en uso de las facultades que acuerda el artículo 8º de la ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Modifícase el punto 2º de la Resolución General Nº 1.005 (I. I.) en la siguiente forma:

"2º — Las diferencias que resulten entre los nuevos gravámenes fijados por la ley Nº 16.656 y el representado por el valor fiscal adherido, serán abonadas por los bodegueros y fabricantes mediante depósito de su importe en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta "Impuestos Internos Nacionales orden Dirección General Impositiva", dentro del cuarto mes siguiente al del expendio, comunicado su pago con el formulario Nº 7.535 que se presentará por cada establecimiento inscripto, ante la Agencia o Distrito que corresponda a la jurisdicción de su domicilio. Los responsables inscriptos en jurisdicción de la Capital Federal presentarán el citado formulario en la Delegación Regional Nº 5 Central de Impuestos Internos e Impuestos Varios.

Los bodegueros que expendan los vinos en vagones o camiones tanques abonarán la tasa vigente al 31 de diciembre de 1964 al retirar los correspondientes instrumentos fiscales e ingresarán la diferencia del gravamen en la forma indicada.

Los responsables que no tengan crédito o lo tuvieran suspendido, que no abonen las diferencias de impuestos dentro del plazo acordado podrán retirar, desde el momento del incumplimiento, los valores ingresando al mismo tiempo la diferencia que corresponda al total del gravamen".

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Antonio López Aguado

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

JUGUETES BELICOS. — **Prórroga del plazo para pago del impuesto.**

Resolución General Nº 1.029 (I. I.)

Buenos Aires, 28 de abril de 1965.

VISTO que la Cámara Argentina de la Industria del Juguete solicita se prorroguen los plazos establecidos en la Resolución General Nº 1.018 (I. I.), para la presentación de las declaraciones juradas del impuesto a los juguetes que sean reproducción de armas blancas o de fuego, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido formulado se encuentra justificado al no haberse dictado aun la reglamentación del gravamen, lo que podría dar lugar a que los responsables incurrieran en errores u omisiones al denunciar las operaciones realizadas durante el primer trimestre del corriente año;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 8º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones),

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Prorrogar hasta el 31 de mayo próximo, inclusive, el plazo establecido en la Resolución General Nº 1.018 (I. I.) para que los responsables del gravamen a los juguetes que sean reproducción de armas blancas o de fuego, presenten la declaración jurada e ingresen el impuesto correspondiente a los expendios realizados durante el primer trimestre del corriente año.

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Antonio López Aguado.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS. — LUBRICANTES Y CUBIERTAS. — Ingreso del gravamen con destino al Fondo Nacional de Vialidad.

Resolución General Nº 1.031 (I. I.)

Buenos Aires, 28 de abril de 1965.

VISTO que mediante la Resolución General Nº 1.023 dictada como consecuencia de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 2.420|65, se ha dispuesto la apertura de cuentas específicas para el ingreso del gravamen a los combustibles;

Que, consecuentemente, se hace necesario modificar la nominación de la cuenta a la que deben ingresarse los impuestos a los lubricantes y cubiertas, sin perjuicio de mantener abierta la cuenta Nº 1.010 para las deudas anteriores,

Por ello y en uso de las facultades que le otorga el artículo 8º de la ley 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones),

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — A partir del día 15 de mayo próximo los gravámenes a los lubricantes y cubiertas establecidos en los artículos 18, inciso c) del Decreto-Ley Nº 505|58 y 105 de la ley de impuestos internos (t.o. en 1956) modificado por el artículo 9º, punto 8º de la ley 16.656, deberán ser ingresados en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta "Impuesto a los lubricantes y cubiertas" utilizando la boleta de depósito número 101|E.

2º — Mantener abierta en el Banco de la Nación Argentina la cuenta número 1.010 "Fondo Nacional de Vialidad — Combustbles, lubricantes y cubiertas" a efectos de que los responsables depositen los gravámenes aun no abonados, correspondientes a los expendios efectuados con anterioridad al 1º de enero del año en curso.

3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Dirección General Impositiva, 28 de abril de 1965.

Antonio López Aguado.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Tratamiento arancelario para diversos productos.

RESOL. Nº 186 D.C.A. — Bs. As., 14|4|65

Expediente Nº 472.553 de 1964

ASUNTO: Tractor marca "Michigan" —que se importará sin aditamentos—, Modelo 75A, montado sobre cuatro ruedas neumáticas y equipado con motor "Leyland" Diesel, Modelo 370 Power Plus, de seis cilindros que desarrollan una potencia de 113 HP.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Eximia S. A. C. I. F., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un tractor marca "Michigan", Modelo 75A, Serie II, cuya literatura y folleto acompaña:

Que requerida la opinión del Consejo de la Industria del Tractor, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, dicho organismo expresa en su informe de fs. 6 que, en orden de lo dispuesto en el Decreto 4.228|60, en cuanto atañe a los tractores a ruedas, sólo pueden imponerse aquellos de potencia superior a 85 HP en la polea;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Ferretería a fs. 7, dictamina a fs. 8 que atento lo informado por la antedicha dependencia estatal, está permitida la importación del tractor de que se trata, de seis cilindros que desarrollan una potencia de 113 HP., cupo despacho corresponde efectuarse por la partida 1.830, aforo c|u O$s 1.600, D. M. O$s 160;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia: tractor marca "Michigan" —que se importará sin aditamentos—, Modelo 75A, montado sobre cuatro ruedas neumáticas y equipado con motor "Leyland" Diesel, Modelo 370 Power Plus, de seis cilindros que desarrollan una potencia de 113 HP., debe despacharse por la partida 1830, aforo cada uno un mil seiscientos pesos oro sellado (O$s 1.600) D. E. ciento sesenta pesos oro sellado (O$s 160).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación: cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena

RESOL. Nº 187 D.C.A. — Bs. As., 26|4|65

Expediente Nº 486.164 de 1964

ASUNTO: "Safex 99", producto de condensación de alquil imina con fenol (aditivo antioxidante para la formulación de aceites lubricantes).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Juan Carlos Calvo, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Safex 99", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-298.827, obrante a fs. 4;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, inodoro, insoluble en agua, soluble en etanol y éter etílico, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Pérdida a 100-105ºC, 6,4 o|o; Cenizas, 0,9 o|o; Punto de fusión, 145ºC; Caracterización de grupo fenol, positiva; Caracterización de función imina, positiva concluyendo que presenta caracteres de un producto de condensación de una alquil imina con fenol;

Que la Junta del ramo de Drogas expresa a fs. 5 que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 o|o, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4262 bis:

Que el Tribunal de Clasificaciones, cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional, dictamina a fs. 6 que si bien comparte la opinión de la Junta del ramo en el sentido de que se trata de mercadería carente de ubicación en el arancel por lo que corresponde despacharse por su valor declarado al 42 por ciento, discrepa en cuanto a la asimilación propuesta, por estimar que de acuerdo al temperamento adoptado para este tipo de productos debe prescindirse de su composición química y asimilarse a la partida 4247 a las 4249, según su envase, por constituir un aditivo antioxidante para la formulación de aceites lubricantes;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Safex 99", producto de condensación de alquil imina con fenol (aditivo autioxidante para la formulación de aceites lubricantes), debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a las partidas 4247 a la 4249, según su envase.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena

RESOL. Nº 188 D.C.A. - Bs. As., 26|4|65

Expediente Nº 401.299 de 1965

ASUNTO: "Subox Nº 2 - Gris Mar", pintura líquida constituida por una suspensión a base de aceites secantes, óxidos de plomo, óxido de titanio y negro humo en hidrocarburos del petróleo.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresdonda asignar al producto que denomina "Pinturas Subox Anticorrosivas Nº 2, Gris Mar", acompañando a tal fin copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-300.578 obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado, acredita que el producto de que se trata es un líquido viscoso de color gris cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Caracterización de aceite secante, positiva; Caracterización de hidrocarburos del petróleo, positiva; Caracterización de titanio, positiva; Caracterización de negro humo, positiva; Plomo total (en PbO), 21,4%; extendida sobre una superficie metálica y secada al aire deja una película opaca y adherente; concluyendo que se trata de una pintura líquida de color gris oscuro constituida por una suspensión a base de aceites secantes, óxidos de plomo, óxido de titanio y negro de humo en hidrocarburos del petróleo;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 8 que el producto en consulta por su composición corresponde despacharse por la partida 4767 (aforo kilo o$s. 0,352 al 25%, más adicionales de 7% y 10%);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho de la mercaderías de referencia "Subox Nº 2 - Gris Mar", pintura líquida constituida por una suspensión a base de aceites secantes, óxidos de plomo, óxido de titanio y negro de humo en hidrocarburos de petróleo, debe despacharse por la partida 4767, aforo kilo trescientos cincuenta y dos milésimos de peso oro sellado (o$s 0,352) con el derecho de veinticinco por ciento (25%), más adicionales de siete por ciento (7%) y diez por ciento (10%).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 189 D.C.A. - Bs. As., 26|4|65

Epediente Nº 402.697 de 1965

ASUNTO: Ribotide Takeda: mezcla de inosinato de sodio 5' (54% a 58%) y guanilato de sodio 5' (42% a 46%).

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Jesús S. Unzué, despachante de aduana, en representación de Laboratorios de la U. S. Vitamin y Pharmaceutical Corporation de Argentina, S.R.L., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto que denomina Ribonucleotides, acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-301.838, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco que según consta en el expediente Ribotide Takeda es una mezcla de Inosinato de sodio $5'C_{10}H_{11}N_4O_8PNa_2$ $7.5\ H_2O$ y Guanilato de sodio $5,C_{10}H_{12}N_4O_8PNa_2$, contiene no menos de 54% y no más de 58% de $C_{10}H_{11}N_4O_8PNa_2$ (PM 392,19) y no menos de 42% y no más de 46% de $C_{10}H_{12}N_5O_8PNa_2$ (PM 407,20) calculados como base anhidra, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis cualitativo: Se comprueba: Nitrógeno y Fósforo orgánicos azúcares, sodio. pH de una solución 1%: 7. Se investiga con resultado negativo: aminoácidos libre, metales pesados.

Análisis cuantitativo: Por 100 g. de muestra. Nitrógeno: Calculado 12,8 a 14 g. Hallado 12,24; Fósforo: Calculado 6,2 a 6,9 g. Hallado 6,2 g.; concluyendo que los datos hallados en el análisis concuerdan con los declarados;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 8 que el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42%, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4271:

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia Ribotide Takeda: mezcla de inosinato de sodio 5'(54% a 58%) y guanilato de sodio 5' (42% a 46%), debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4271.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 190 D. C. A. - Bs. As., 26|4|65

Expediente Nº 401.300 de 1965

ASUNTO: "Subox Nº 5, Gris Claro", pintura líquida constituida por una suspensión a base de aceites secantes, óxido de plomo, dióxido de titanio y negro de humo en hidrocarburos del petróleo.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Pinturas Subox Anticorrosivas Nº 5, Gris Claro", acompañando literatura y copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-300.748, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso de color gris claro, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de aceite secante positiva; Caracterización de hidrocarburos del petróleo positiva; Caracterización de óxido de titanio positiva; Caracterización de negro de humo positiva; Plomo total (en Pbo.) 49,6%; extendida sobre una superficie metálica y secada al aire deja una película opaca, adherente.

Concluyendo que se trata de una pintura líquida de color gris constituida por una suspensión a base de aceites secantes, óxido de plomo, dióxido de titanio y negro de humo en hidrocarburos del petróleo;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 7, dictamina a fs. 8 que el producto en consulta, por su composición, corresponde despacharse por la partida 4767, aforo kilo O$s 0,352 al 25%, más adicionales de 7 o|o y 10 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Subox Nº 5, Gris Claro", pintura líquida constituida por una suspensión a base de aceites secantes, óxido de plomo, dióxido de titanio y negro de humo en hidrocarburos del petróleo, debe despacharse por la partida 4767, aforo kilo trescientos cincuenta y dos milésimos de oro peso sellado (o$s 0,352), con el derecho de veinticinco por ciento (25%), más adicionales de siete por ciento (7%) y diez por ciento (10%).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tri-

bunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 191 D. C. A. - Bs. As., 26|4|65
Expediente Nº 401.929 de 1965
ASUNTO: N—(Beta - Hidroxyethyl) — Lactamida;

VISTO y CONSIDERANDO:
Que la firma Lorenzo y Méndez S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado N-(Beta—Hidroxyethyl) Lactamida, cuya fórmula química adjunta a fs. 2;
Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 3, dictamina a fs. 4 que el producto en consulta por carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, siendo asimilable a la partida 4259, aplicando el criterio sustentado en la resolución de noviembre 4 de 1958 (publ. Boletín D. N. A. vol. XXI, pág. 98, D. T. Nº 1390), para determinar el alcance de la partida;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "N-) Beta—Hydroxyethyl) — Lactamida", debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4259.
Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 192 DCA - Bs. As., 26|4|65
Expediente Nº 414.512 de 1962
ASUNTO: "Resinex", resina sintética termoplástica constituída por hidrocarburos aromáticos derivados del petróleo, polimerizados.

VISTO y CONSIDERANDO:
Que la firma Juan A. Castro despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto que denominа "Resinex", cuya muestra acompaña;
Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante copia de certificado de análisis Nº C-244.417 obrante a fs. 6, que la muestra recibida para su examen es un sólido en trozos de color pardo oscuro, brillante, insoluble en agua y en alcohol, soluble en benceno, tolueno y cloroformo con fluorescencia verdosa, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones analíticas:
Punto de fusión, 103º — 105ºC; Indice de ácido, 14; Indice de saponificación, 49; Indice de iodo (Wijs), 118; Cenizas, nulas; concluyendo que es una resina sintética termoplástica constituída por hidrocarburos aromáticos derivados del petróleo, polimerizados;
Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 12 por la Junta del ramo de Drogas dictamina a fs. 13 que el producto de que se trata corresponde despacharse por la partida 4744 bis (valor declarado al 18 o|o);
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Resinex", resina sintética termoplástica constituída por hidrocarburos aromáticos derivados del petróleo, polimerizados, debe despacharse por la partida 4744 bis, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 o|o).
Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación, y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 193 DCA. - Bs. As., 26|4|65
Expediente Nº 474.806 de 1964
ASUNTO: "Valsil 30", emulsión acuosa de un ácido poliacrílico modificado (material sintético termoplástico) y pequeña cantidad de emulsionante.

VISTO y CONSIDERANDO:
Que la firma Tanzola & Ghiglione, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Valsil 30", acompañando literatura y copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-293.028, obrante a fs. 2;
Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es una emulsión de color ligeramente pardusca de olor característico, dispersable en agua, soluble en alcohol, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:
Residuo fijo a 100º—105º.C. 27 %; Cenizas, 0,2 %: Caracterización de derivado del ácido poliacrílico, positiva; Caracterización de emulsionante, positiva; concluyendo que es una emulsión acuosa de un ácido poliacrílico modificado (material sintético termoplástico) y pequeña cantidad de emulsionante;
Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 9, dictamina a fs. 10 que por tratarse de un producto formulado destinado a un uso definido según la literatura adjunta, la mercadería en consulta corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4744 bis;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Valsil 30", emulsión acuosa de un ácido poliacrílico modificado (material sintético termoplástico) y pequeña cantidad de emulsionante, debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4744 bis.
Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación, y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL Nº 194 D.C.A. — Bs. As., 26|4|65
Expediente Nº 483.148 de 1964
ASUNTO: "Valcar 85", líquido constituído a base de cloro naftaleno (73 g %) y naftalen sulfonato de amonio (27 g %) parcialmente neutralizado.

VISTO y CONSIDERANDO:
Quela firma Tanzola y Ghiglione, despachante de aduana, en representación de Sudamtex S.A. Textil Sudamericana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Valcar 85", acompañado copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química número C-296.650, obrante a fs. 2;
Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido amarillo, límpido, de olor característico, emulsionable en agua, soluble en alcohol y en éter, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Residuo fijo a 100-105ºC: 27 %; Cenizas: vestigios; Indice de refracción a 20ºC: 1.541; Caracterización de tensioactivo aniónico: positiva; Ensayo de tensioactividad (Método de Draves): positiva. — Composición Aproximada (g %): Cloro naftaleno: 73; Naftalen sulfonato de amonio: 27, concluyendo que está constituído a base de cloro naftaleno y naftalen sulfonato de amonio parcialmente neutralizado;
Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 10 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 11 que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, por lo que corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la Partida 4.709;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Valcar 85", líquido constituído a base de cloro naftaleno (73 g%) y naftalen sulfonato de amonio (27 g %) parcialmente neutralizado debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 4.709;
Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL Nº 195 D.C.A. — Bs. As., 26|4|65
Expediente Nº 483.662 de 1964
ASUNTO: Incinerador a gas marca "Samco, Destructor Nº 8" de utilización en criaderos para la cremación de aves muertas por enfermedad, huevos pasados y otros desperdicios.

VISTO y CONSIDERANDO:
Que la firma Osvaldo J. Giovanetti despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un incinerador a gas marca "Samco, Destructor Nº 8", descripto e ilustrado en los folletos adjuntos, de utilización en criaderos para la cremación de aves muertas por enfermedad, huevos pasados y otros desperdicios;
Que la Junta del ramo de Ferretería expresa a fs. 10, que su despacho corresponde ser efectuado por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento, asimilado a la partida 2.255, siguiendo el criterio sustentado para clasificar a un incinerador para uso en fábricas, hospitales, etc. mediante Res. Asim. Nº 389 (D.T.) de junio 13 de 1960 (publ. Boletín D.N.A. vol. XXIII, pág. 520);
Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional, dictamina a fs. 12 que, si bien comparte el criterio de la Junta del ramo en el sentido de que el incinerador de que se trata corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, considera que debe asimilarse a la partida 1.701 en lugar de la propuesta por dicha Junta, en orden al criterio que informa la resolución de octubre 22 de 1962 (Res. Nº 831 (D.T.) publ. Boletín D.N.A. vol. XXVI, pág. 109) relativa a un incinerador de uso doméstico;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Incinerador a gas marca "Samco, Destructor Nº 8", de utilización en criaderos para la cremación de aves muertas por enfermedad, huevos pasados y otros desperdicios, deben despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 1.701.
Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduanas en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 196 D. C. A. Bs. As., 26|4|65
Expediente Nº 493.816 de 1964
ASUNTO: "Aspartato de Ajmalina".

VISTO y CONSIDERANDO:
Que la firma Baudizzone y Cía. S. R. L., despachantes de aduana, en representación de Craveri S. A. I. C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Aspartato de Ajmalina", acompañando a tal efecto copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-302.617 obrante a fs. 3;
Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, microcristalino, inodoro, soluble en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Análisis cualitativo: Se comprobó reacciones funcionales de aspartato y ajmalina. — Análisis cuantitativo: Punto de fusión: 263ºC 20ºC. Poder rotatorio específico (alfa) D — 86,2º. Residuos por incineración: vestigios, concluyendo que presenta caracteres de aspartato de ajmalina;
Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 4, dictamina a fs. 5 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4286, valor declarado al 6 por ciento;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora de la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Aspartato de Ajmalina", debe despacharse por la partida 4286, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 por ciento).
Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena

RESOL. Nº 197 D. C. A., Bs. As., 26|4|65
Expediente Nº 483.147 de 1964
ASUNTO: "Valdet 561", líquido que presenta caracteres de un aril éter del polioxietilenglicol (tensoactivo no iónico).

VISTO y CONSIDERANDO:
Que la firma Tansola & Ghiglione, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto químico denominado "Valdet 561", acompañando a tal efecto literatura y copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química número C-295.650, obrante a fs. 2;
Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido incoloro, soluble en agua, alcohol y éter, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:
Pérdida a 100º-105ºC: 0,5 por ciento; Cenizas: nulas. Caracterización de aril éter del polioxietilenglicol: positiva. Caracterización de tensoactivo no iónico: positiva, concluyendo que presenta caracteres de un aril éter del polioxietilenglicol (tensoactivo no iónico);
Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expuesto por la Junta del ramo de Drogas a fs. 8, dictamina a fs. 9 que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4556, valor declarado al 6 por ciento;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora de la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Valdet 561", líquido que presenta caracteres de un aril éter del polioxietilenglicol (tensoactivo no iónico), debe despacharse por la partida 4554, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 por ciento).
Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a

la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena

RESOL. Nº 198 D. C. A. - Bs. As., 26|4|65.
Expediente Nº 471.601 de 1964
ASUNTO: Corte de hidrocarburos parafínicos que destilan entre 265ºC y 279ºC.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Gregorio B. Sá e Hijo, **despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto que denomina "Parafinas Normales entre Carbono 13 y 14" acompañando a tal fin copia del certificado del análisis practicado por la** Dirección Nacional de Química **Nº** C-291.226, **obrante a fs. 2;**

Que el mencionado certificado acredita **que la muestra recibida para su examen es un líquido homogéneo, incoloro, inodoro,** que presenta los siguientes datos **analíticos: Peso específico a 15º-15ºC: 0.777; Punto de inflamación Pensky Martens: 104ºC; Indice de refracción a 20ºC: 1,434; Indice de saponificación: nulo. Destilación:** Comienza a destilar a: **265ºC; Punto seco: 297ºC;** concluyendo **que** presenta los caracteres de un corte **de hidrocarburos parafínicos que destilan entre 265ºC y 279ºC, concluyendo que presenta** los caracteres de un corte de **hidrocarburos parafínicos que destilan entre 265ºC y 279ºC; agregando** en su **informe ampliatorio Nº** 237 **de fs. 4, que es materia prima para su clorado y obtención de plastificantes de acuerdo a lo declarado por los interesados a fs. 1, estimando que correspondería ubicarlo en la Tarifa de Avalúos que relaciona a los derivados clorados de hidrocarburos y no a la 4.750 con el 42 % por asimilación, puesto que el Dto. Nº 55 del 10 de agosto de 1954, Art. 1º "in fine", hace referencia al tratamiento que corresponda según** el destino del producto;

Que la Junta del ramo de Drogas expresa **a fs. 5, que considera que el artículo 1º "in fine" del Decreto 55|54, establece que los productos que no encuadren en ninguna de las partidas del Arancel al no ajustar sus características a las nuevas especificaciones, etc...., correspondería a la Dirección Nacional de Química el tratamiento arancelario de acuerdo con el destino del producto. En el caso que se trata la Dirección Nacional de Química** sugiere la misma posición trarifaria de los hidrocarburos clorados atento **a su destino, en ese caso sería la partida 4.556, valor declarado al 6 %. pero la Junta estima que en ese caso sería necesario la comprobación de destino, pues todavía no es un hidrocarburo clorado. Para obviar ese inconveniente, la Junta sugiere que atento al antecedente de la D. T. 988|62, se clasifique directamente a partida 4.750 el producto de autos";**

Que el Tribunal de Clasificaciones **—cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 6, que discrepa con la opinión de la Junta del ramo en virtud de que el producto en consulta por su ámbito de destilación no encuadra en la partida 4.750, y careciendo de ubicación en el arancel su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %. siendo asimilable a la aludida partida 4.750 por ser la que más se aviene; julcio éste que es compartido en el mismo acto por el Presidente de la Junta del ramo aludida;**

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de **la ley de aduana,**

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería **de referencia** "Corte de **hidrocarburos parafínicos que destilan entre 265ºC y 279ºC", debe despacharse** con arreglo a su valor **declarado con el derecho** de cuarenta y **dos por ciento (42 %) asimilada a la partida 4.750.**

Pase a la **División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas** para **su publicación; cumplida la** notificación, **vuelva y reservese en los términos** del **artículo 155 de la reglamentación** de la **ley** de aduana **en el Departamento** de **Clasificación Arancelaria (Sección Despacho);** vigente **la resolución,** remítanse **copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación** en **el Boletín de la Repartición, al** Departamento **Vistas y a la División Secretaría** del **Tribunal** de Clasificaciones **(Sección Antecedentes Arancelarios); para** su **conocimiento** y demás efectos: **cumplido, archívese** en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 199 D. C. A. - Bs. As., 26|4|65.
Expediente Nº 403.317 de 1965
ASUNTO: "Ciclizante 1A", polvo que presenta caracteres de la sal de zinc del pentaclorofenilmercaptano.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Industrias Pirelli S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Ciclizante 1A", acompañando copia del certificado número C-300.094 practicado por la Dirección Nacional de Química, obrante a fs. 4;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, ligeramente grisáceo, insoluble en éter, acetona y benceno, con las siguientes características analíticas: Caracterización de grupo arilo: positiva; Caracterización de azufre orgánico: positiva; Caracterización de cloro orgánico: positiva; Caracterización de zinc: positiva; zinc (precipitación como fosfato según Kholtoff): Teórico: 10,4 % Zinc (precipitación como fosfato según Kholtoff: Hallado: 10,6 %; concluyendo que presenta caracteres de la sal de zinc del pentaclorofenilmercaptano;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 6 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 6 que el producto de que se trata corresponde despacharse por la partida 4.904 (valor declarado al 18 %) en su carácter de compuesto orgánico del zinc;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de **referencia** "Ciclisante 1A", polvo que presenta caracteres de la sal de zinc del pentaclorofenilmercaptano, debe despacharse por la partida 4.904, valor declarado con el derecho de dieciocho **por ciento** (18 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas **para** su publicación; cumplida la notificación, vuelva y reservese en los términos de los Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución; remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para **su** publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División **Secretaría** del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 200 D.C.A. - Bs. As., 26|4|65.
Expediente Nº 402.406 de 1965
ASUNTO: **Catalizador para ácido acético constituído por sílice (SiO2): 62,7 o|o cobre (en OCu): 24,4 o|o, hierro (en Fe 203: 0,8 o|o, cloruros (en Cl): 0,3 o|o** y vestigios de sodio.

VISTO **y** CONSIDERANDO:

Que la firma Antonio Blanco, despachante **de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente** al producto **"Catalizador para ácido acético", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la** Dirección Nacional de Química Nº C-304.433, obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita **que la muestra recibida para su** examen es un producto en pequeños fragmentos irregulares de color **negro,** habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Humedad a 100-110ºC, 7,6 o|o; Pérdida por calcinación, **3,4** o|o; Sílice (SiO2), 62,7 o|o; Cobre (en OCa), **24,4** por ciento; **Hierro (en Fe203), 0,8** o|o; Cloruros (en Cl), 0,3 o|o; Sodio, vestigios;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo **expresado a fs. 4 por** la Junta del ramo, **dictamina a fs. 5 de que de acuerdo con el resultado de la pericia analítica y lo informado por el interesado,** se trata de **un catalizador para ácido acético cuyo despacho, por carecer de ubicación en el arancel, corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o,** siendo **asimilable a la partida 4271,** por ser **el sílice el componente** que se encuentra en mayor **proporción;**

Por ello y en virtud de lo **dispuesto** por el Art. 154 de la **reglamentación** de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Catalizador para ácido acético", cuyas características se consignan en el segundo considerando, debe despacharse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4271.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y reservese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución; remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 201 D.C.A. - Bs. As., 26|4|65
Expediente Nº 417.593 de 1965
ASUNTO: Plaquetas de plástico de color, con números blancos, destinadas a la individualización de ganado.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Osvaldo J. Giovanetti, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería que denomina "Plaquetas de individualización de ganado vacuno", cuya muestra y literatura acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado **a fs. 4 por la Junta del ramo de Mercadería, dictamina a fs. 5 que de acuerdo con el prospecto adjunto y la muestra tenida a la vista, la mercadería en consulta son plaquetas de plástico de color, con números blancos, destinadas a la individualización de ganado, a** cuyo efecto se cuelgan del cuello de los animales; cuyo despacho, por carecer de ubicación en el arancel, corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o o, siendo asimilable a la partida 4071;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Plaquetas de plástico de color, con números blancos, destinadas a la individualización de ganado", debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4071.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y reservese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 202 D.C.A. - Bs. As., 26|4|65
Expediente Nº 447.870 de 1964
ASUNTO: "Amberol SR-137", resina **sintética termoplástica (Fenol sustituído - Formaldehído), tipo Novolaca.**

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Arnaldo Federovsky, despachante de aduana, solicita se establezca el **tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Amberol SR-137", acompañando copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-277.688 obrantes a fs. 2;**

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un sólido en trozos irregulares translúcidos, de color amarillo, soluble en alcohol, acetona, tolueno, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de formaldehído, positiva; Caracterización de grupo fenólico sustituído, positiva; Cenizas, vestigios; Ensayo de termoplasticidad, positivo; concluyendo que se trata de una resina sintética termoplástica (fenol sustituído-formaldehído), agregando en su informe ampliatorio a fs. 3 vta., que es una resina sintética termoplástica (tipo novolaca), y que no es similar a la bakelita (material sintético termoestable);

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 4, dictamina a fs. 5 que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.744 bis, valor declarado con el derecho de 18 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Amberol SR-137", resina sintética termoplástica (Fenol Sustituído-Formaldehído) tipo novolaca, debe despacharse por la partida 4.744 bis, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y reservese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos, cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 203 D.C.A. — Bs. As., 26|4|65
Expediente Nº 411.759 de 1965
ASUNTO: "Fileta", complemento o accesorio **de máquina urdidora.**

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Jorge A. Fernández, **despachante de aduana, solicita** se establezca **el tratamiento** arancelario que **corresponde asignar a la** mercadería **denominada "Fileta", ilustrada** y descripta **en los elementos de juicio que acompaña, que consiste en un** bastidor **destinado a sostener conos o bobinas de hilados, de manera tal que puedan desenrollarse normalmente** ante la tracción **que efectúa la máquina urdidora; está montado sobre ruedas,** desplazándose **por un riel en movimientos de vaivén que pueden efectuarse** manualmente o mediante motor eléctrico, según modelo;

Que el Tribunal de Clasificaciones, **concordando** con lo **expresado a fs. 3 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 4 que la "Fileta" es un complemento o accesorio de** la máquina **urdidora, por lo que arancelariamente debe considerárselo un repuesto para** la **misma, y despacharselo en ese concepto por las partidas** 1799 a la 1802, según **su peso;**

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Fileta", **complemento o accesorio** de máquina **urdidora, debe despacharse** en el concepto de repuesto, por las partidas 1799 **a la 1802, según su** peso.

Pase a la División Mesa General **de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y reservese** en los términos del artículo 155 **de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho);** vigente la resolución, **remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento** y demás **efectos; cumplido, archívese** en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena

RESOL. Nº 204 D.C.A. — Bs. As., 26|4|65
Expediente Nº 401.297 de 1965
ASUNTO: "Pintura Subox Nº 3 - Gris Obscuro", pintura líquida constituída por una **suspensión a base de aceites secantes, óxidos de plomo, óxido de titanio** y negro de humo en hidrocarburos del petróleo.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Antonio Blanco, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario **que corresponde** asignar al producto **denominado** "Pintura Subox Nº 3 - Gris Obscuro", **acompañando** copia del certificado **de**

análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-300.579 obrante a fs. 2;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso de color gris obscuro, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de aceites secantes, positiva; Caracterización de hidrocarburos del petróleo, positiva; Caracterización de titanio, positiva; Caracterización de negro de humo, positiva; Plomo total (en PbO), 24,8 o|o; extendida sobre una superficie metálica y secada al aire deja una película opaca y adherente. Concluyendo que se trata de una pintura líquida de color gris obscuro constituida por una suspensión a base de aceites secantes, óxidos de plomo, óxido de titanio y negro de humo en hidrocarburos del petróleo;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 8 que la pintura de que se trata por su composición corresponde despacharse por la partida 4767 (aforo kilo o$s 0,352 al 25 o|o, más adicionales de 7o|o y 10 o|o);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Pintura Subox Nº 3 - Gris Obscuro" debe despacharse por la partida 4767, aforo kilo trescientos cincuenta y dos milésimos de peso oro sellado (o$s 0,352) con el derecho de veinticinco por ciento (25 o|o) más adicionales de siete por ciento (7 o|o) y diez por ciento (10 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena

RESOL. Nº 205 D.C.A. - Bs. As., 26|4|65

Expediente Nº 401.298 de 1965

ASUNTO: "Subox Nº 2" — "Gris Medio", pintura líquida constituida por una suspensión a base de aceites secantes, óxidos de plomo, óxido de titanio y negro de humo hidrocarburos del petróleo.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Antonio Blanco, despachante de aduna, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al productor denominado "Pinturas Subox Anticorrosivas Nº 4 Gris Medio", a cuyo fin acompaña copia del certificado de análisis número C-300.747 obrante a fs. 2, expedido por la Dirección Nacional de Química;

Que el mencionado certificado acredita que la muestra recibida para su examen un producido líquido viscoso de color gris oscuro, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Caracterización de aceites secantes, positiva; Caracterización de hidrocarburos del petróleo, positiva; Caracterización de óxido de titanio, positiva; Caracterización de negro de humo, positiva; Plomo total (en Pbo.), 50,3 %; extendida sobre una superficie metálica y secada al aire deja una película opaca y adherente; concluyendo que se trata de una pintura líquida de color gris oscuro constituida por una suspensión a base de aceites secantes óxidos de plomo, óxido de titanio y negro de humo en hidrocarburos del petróleo;

Que el Tribunal en Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 7, dictamina a fs. 8 que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4767, aforo kilo o$s. 0,352 al 25 o|o, más adicionales de 7 o|o y 10 o|o;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Subox Nº 4 — Gris Medio", pintura líquida constituida por una suspensión a base de aceites secantes, óxidos de plomo, óxido de titanio y negro de humo en hidrocarburos del petróleo, debe despacharse por la partida 4767, aforo kilo trescientos cincuenta y dos milésimos de peso oro sellado (o$s. 0,352) con el derecho de veinticinco por ciento (25 o|o) más adicionales de siete (7 o|o) y diez por ciento (10 o|o).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección y Despacho); vigente la resolución remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

RESOL. Nº 206 D.C.A. - Bs. As., 26|4|65

Expediente Nº 401.069 de 1965

ASUNTO: Equipo marca "Amco Heliclone", para la limpieza de telares, compuesto por un artefacto que expele aire a presión a través de boquillas direccionales y un riel aéreo especial de 400 metros de longitud.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Kachler S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a un equipo marca "Amco Heliclone", para la limpieza de telares, compuesto por por un artefacto que expele aire a presión a través de boquillas direccionales y un riel aéreo especial de 400 metros de longitud por el que circula automáticamente dicho artefacto, que pasa por encima de cada telar en ciclos ajustables a voluntad, cuyos folletos acompaña;

Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 8 que dicho equipo corresponde despacharse en el concepto de máquina por las partidas 1799 a la 1802, según su peso;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Equipo marca Amco Heliclono, para la limpieza de telares", cuyas características se consignan en el primer considerando debe despacharse en el concepto de máquina por las partidas 1799 a la 1802, según su peso.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia auténticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); Vigente la resolución remítanse copias al Departamento de Organización y Métodos para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios) para su conocimiento y demás efectos; cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO EN LO COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en el Juicio VARA ETHEL CLOE c|CASTRO FUENTES E. y otro s|ejec., que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 11 de mayo a las 16 horas, en sus oficinas de Lavalle 1394, 5º piso, Capital: un inmueble ubicado en Federico Lacroze 2042, Capital. — Base: $ 2.000.000 m|n. al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de abril de 1965. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.600.— e. 5|5 Nº 3.699 v. 11|5|65.

CONVOCATORIAS

NUEVAS

ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36, Nº 2, inciso a) del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación de Oficiales Retirados de las Fuerzas Armadas de la Nación, a requerimiento de 179 asociados, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de mayo de 1965, a las 16 y 30 horas, en el salón de Actos del Círculo Militar (Santa Fe 750, Capital), al exclusivo objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de los Oficiales Retirados de las Fuerzas Armadas en relación con sus haberes de retiro y pensiones.

Dado el motivo que la inspira se encarece puntual asistencia personal. — Buenos Aires, marzo de 1965. — La Comisión Directiva.

Nota: La Asamblea se considerará legalmente constituida con el número de socios presentes una hora después de fracasada la 1ª Convocatoria (Art. 37 del Estatuto Social).

$ 528.— e.5|5-Nº 3.707-v. 6|5|65

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a concurso de títulos, antecedentes y oposición, para la provisión de Profesores Titulares de dedicación semi-exclusiva en las Cátedras de Ortodoncia y Clínica de Operatoria Dental y de dedicación ordinaria en las cátedras de Clínica Estomatológica y Parodoncia, Técnica de Prótesis y Microbiología. Las inscripciones se reciben hasta el 20 de mayo de 1965 a las 12 hs. en Mesa de Entrada, Pabellón Argentina, Ciudad Universitria, planta baja, los días hábiles en el horario de 8 a 13. — Odont. Rodolfo Tavip, Secretario.

e.5|5 Nº 6.190 v.5|5|65

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Secretaría de Obras Públicas
Expte. 46.403-P-1964

Llámase a concurso abierto externo de antecedentes y oposición para el día 28 de mayo de 1965, a los fines de cubrir, en la Inspección de Obras de General Alvear (Mendoza), los siguientes cargos, dentro de las condiciones que en cada caso se establecen:

a) Jefe de Inspección de Obras.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero, maestro mayor de obras, o acreditar antecedentes técnicos afines al cargo concursado.

El aspirante que resulte designado revistará en la Clase XIV, percibirá el sueldo correspondiente a ella y, además, los adicionales por título y por cargo, y la bonificación por costo de vida.

b) 1 inspector principal de obra.

Los interesados deberán poseer los conocimientos exigidos para el cargo en la definición de funciones del Escalafón vigente.

El aspirante que resulte designado revistará en la Clase XI, percibirá el sueldo correspondiente a ella y, además, la bonificación por costo de vida.

c) 1 ayudante principal administrativo.

Los interesados deberán poseer los conocimientos exigidos para el cargo en la definición de funciones del Escalafón vigente.

El aspirante que resulte designado revistará en la Clase V, percibirá el sueldo correspondiente a ella y, además, la bonificación por costo de vida.

Las designaciones podrán efectuarse en forma interina "a prueba" y por el lapso de un año, a cuyo término se considerará la confirmación o bien el cambio de destino de los interesados.

Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función.

Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 28 de mayo de 1965 ante el Jefe del Distrito General Alvear (Mendoza) o en la Dirección de Personal, Ayacucho 760, Capital, los que asimismo proporcionarán toda información al respecto.

e.3|5 Nº 6.091 v.5|5|65

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Nota Nº 109|65
Expediente R. C. Nº 3.469

Se hace saber a quienes se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas en el Expediente r. c. 3.469, que con fecha 17 de Marzo de 1965 se ha dictado el fallo que resuelve: Absolver una máquina fotográfica marca Brown Fiesta y dos camisas de algodón que resultaran usadas, debiendo procederse a su devolución sin cargo alguno a quien o quienes se consideren con derecho sobre las mismas y acreditarse fehacientemente su propiedad. Comisar el resto de la mercadería secuestrada. Dejar en suspenso la multa que corresponde aplicar por las razones apuntadas en el tercer considerando de la presente resolución.

Departamento Contencioso, Abril 22 de 1965. — Genaro Francisco Rolfo, Vocal de la Comisión Interventora, Dirección Nacional de Aduanas.

e.5|5 Nº 6.139 v.5|5|65

Nota Nº 110|65

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas en los expedientes que a continuación se detallan, cuyos responsables son todos desconocidos que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Expediente Nº 600.418|64; lugar del secuestro: Aeropuerto Ezeiza; fecha del fallo: 7|12|64.

Expediente Nº 498.578|63; lugar del secuestro: Aeropuerto Ezeiza; fecha del fallo, 21|1|64.

Expediente Nº 499.700|63; lugar del secuestro: Aeropuerto Ezeiza; fecha del fallo: 27|2|64.

Departamento Contencioso, Abril 22 de 1965. — Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.5|5 Nº 6.140 v.5|5|65

Nota Nº 111|65

Se da vista de lo actuado a quien o quienes se consideren con derechos en los expedientes que a continuación se detallan, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen, a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoselos de que en caso de no comparecer se les declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962.

Expediente Nº 481.072|63; lugar del secuestro: Vapor "Salta".

Expediente Nº 601.132|64; lugar del secuestro: Aeroparque Bs. Aires.

Expediente Nº 600.681|63; lugar del secuestro: Vapor "Río Belgrano".

Expediente Nº 502.722|62; lugar del secuestro: Vapor "Uruguay".

Departamento Contencioso, Abril 22 de 1965. — Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.5|5 Nº 6.141 v.5|5|65

Nota Nº 112|65
Expediente R. C. Nº 4.144

Se hace saber al señor ROBERTO R. BALLE que de acuerdo a lo establecido por el Decreto 7.718, dispone de cuarenta y ocho horas para alegar las razones y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho en el Expediente R. C. 4.144.

Departamento Contencioso, Abril 23 de 1965. — Dr. Rosendo C. Barros, 2º Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (int.).

e.5|5 Nº 6.142 v.5|5|65

Nota Nº 113|65
Expediente R. C. Nº 4.069

Se hace saber a quienes se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas en el Expediente r. c. Nº 4.069, que con fecha 17 de marzo de 1965 se ha dictado la Resolución que dice: Comisar el total de la mercadería. Dejar en suspenso la multa que corresponde aplicar por las razones apuntadas en el último considerando de la presente Resolución.

Departamento Contencioso, Abril 26 de 1965. — Genaro Francisco Rolfo, Vocal de la Comisión Interventora, Dirección Nacional de Aduanas.

e.5|5 Nº 6.143 v.5|5|65

Nota Nº 114|65
Expediente Nº 425.296|63

Se hace saber a la señora NORMA PEREZ de MARTINEZ que en el expediente 425.296|63 y con fecha 18 de

febrero de 1965, se ha dictado el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detenida.

Departamento Contencioso, Abril 26 de 1965. — Genaro Francisco Rolfo, Vocal de la Comisión Interventora, Dir. Nac. de Aduanas.

e.5|5 Nº 6.144 v.5|5|65

Nota Nº 115|65
Expediente Nº 600.030|65

Se da vista de lo actuado en el Expediente 600.030|65 al señor LORENZO LEIRO, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen, a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas aperbibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962.

Departamento Contencioso, Abril 26 de 1965. — Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.5|5 Nº 6.145 v.5|5|65

Nota Nº 116|65
Expediente Nº 100.082|62

Se hace saber a don NICOLA CAPRILA, que en el Expediente número 100.082|62 y con fecha 20 de febrero de 1963, se ha dictado el fallo que resuelve: Comisar la siguiente mercadería: un mil doscientos cincuenta pañuelos de seda; once kilos de collares de fantasía de pasta y veinte blusas de seda para dama. Absolver al señor Nicolás Capria con respecto al resto de los efectos detenidos haciendo entrega de los mismos previo pago de los gravámenes correspondientes.

Departamento Contencioso, Abril 26 de 1965. — José Segundo Rondina, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.5|5 Nº 6.146 v.5|5|65

Nota Nº 117|65
Expediente Nº 442.661|63

Se da vista de lo actuado en el Expediente 442.651|63 a la firma LO-GA S. R. L., quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndole de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana T. O. 1962,

Departamento Contencioso, Abril 26 de 1965. — Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.5|5 Nº 6.147 v.5|5|65

DEPARTAMENTO DE RESGUARDO — SECCION REZAGOS

Por disposición del Sr. Subadministrador de la Aduana de la Capital, Don Genaro Francisco Rolfo, se hace saber a los dueños y/o consignatarios de las mercaderías que se detallan a continuación, publicando el presente Edicto para gestionar su retiro a plaza. Pasando este plazo, la Aduana procederá de acuerdo a lo determinado en el Art. 208, Inciso F (Texto Ordenado 1962) de la Ley de Aduanas.

Serie	Fecha	Avión	Cant.
Expte. 418.690/65.			
Nota: 55/65.			
47.811	10-9-63	CFCOF	1
14.832	15-2-63	GAPDT	1
49.806	16-9-63	725	1
48.406	12-9-63	ECIB-993	1
.6.724	4-9-63	FBHSE	1
52.584	26-9-63	LNMOA	1
51.175	23-9-63	LVAIB	1
48.412	12-9-63	LVAIB	1
47.385	9-9-63	725	1
48.650	13-9-63	Vap. Argentino	1
52.583	26-9-63	IMMOA	1
60.722	20-10-63	PPPDV	1
51.237	22-9-63	FBOAF	1
52.582	26-9-63	IMMOA	1
55.680	1-10-63	FBHSN	1
50.895	23-9-63	5715	1
50.896	23-9-63	715	1
50.033	8-10-63	GAPDA	1
54.583	29-9-63	8274	1
55.688	1-10-63	FBHSN	1
50.865	23-9-63	IDIWO	1
50.858	23-9-63	HBICC	1
59.376	13-10-63	DABOP	1
59.095	12-10-63	FBHSJ	1
57.038	2-10-63	PPVJE	1
57.460	7-10-63	72:	1
59.936	9-10-63	ZPCDP	1
59.081	11-10-63	HBICB	1
55.481	30-10-63	CFCPF	1
63.266	25-10-63	PPVJE	1
61.586	22-10-63	HBICE	1
60.739	18-10-63	HBICE	1
60.738	18-10-63	HBICE	1
60.737	18-10-63	HBICE	1
60.736	18-10-63	HBICE	1
60.740	18-10-63	HBICE	1
60.743	18-10-63	HBICE	1
63.373	24-10-63	CCCCJ	1
61.587	22-10-63	HBICE	1
61.590	22-10-63	HBICE	1
61.588	22-10-63	HBICE	1
61.589	22-10-63	HBICE	1
61.584	22-10-63	HBICE	1
61.585	22-10-63	HBICE	1
60.439	17-10-63	8274	1
60.742	18-10-63	HBICE	1
63.924	28-10-63	726	1
63.934	28-10-63	726	1
63.338	25-10-63	8276	1
64.304	28-10-63	HBICB	1
64.305	28-10-63	HBICB	1
64.302	28-10-63	HBICB	1
64.300	28-10-63	HBICB	1
64.303	28-10-63	HBICB	1
64.301	28-10-63	HBICB	1
65.820	4-11-63	HBICB	1
65.507	4-11-63	IDIWI	1
22.627	17-4-63	CXBBM	1
65.046	31-10-63	8276	1
64.946	30-10-63	PPPPS	1
Expte. 418.691/65.			
Nota 56/65.			
25.663	11-5-63	715	1
25.660	11-5-63	715	1
25.661	11-5-63	715	1
25.669	11-5-63	715	1
78.824	18-12-63	CP-715	1
78.825	18-12-63	CP-715	1
78.826	18-12-63	CP-715	1
78.827	18-12-63	CP-715	1
78.828	18-12-63	CP-715	1
Expte. 418.692/65.			
Nota: 57/65.			
33.547	21-6-63	8276	1
33.548	21-6-63	8276	1
33.549	21-6-63	8276	1
33.550	21-6-63	8276	1
33.551	21-6-63	8276	1
33.552	21-6-63	8276	1
33.553	21-6-63	8276	1
33.554	21-6-63	8276	1
33.555	21-6-63	8276	1
33.556	21-6-63	8276	1
33.557	21-6-63	8276	1
33.558	21-6-63	8276	1
33.559	21-6-63	8276	1
33.560	21-6-63	8276	1
33.561	21-6-63	8276	1
33.562	21-6-63	8276	1
33.563	21-6-63	8276	1
33.564	21-6-63	8276	1
16.643	10-3-63	8274	1
16.644	10-3-63	8274	1
16.645	10-3-63	8274	1
16.646	10-3-63	8274	1
16.647	10-3-63	8274	1
16.648	10-3-63	8274	1
51.201	22-9-63	PPVJZ	1
51.202	22-9-63	PPVJZ	1
51.203	22-9-63	PPVJZ	1
51.204	22-9-63	PPVJZ	1
51.205	22-9-63	PPVJZ	1
51.206	22-9-63	PPVJZ	1
51.207	22-9-63	PPVJZ	1
51.208	22-9-63	PPVJZ	1
51.210	22-9-63	PPVJZ	1
51.209	22-9-63	PPVJZ	1
51.211	22-9-63	PPVJZ	1
51.212	22-9-63	PPVJZ	1
70.259	19-11-63	PHDCO	1
69.676	18-11-63	8276	1
17.577	14-3-63	DABON	1
14.967	25-2-63	ECASN	1
20.284	29-3-63	GAPDR	1
5.695	13-1-63	GAGDJ	1
19.640	26-3-63	GAPDR	1
24.293	25-4-63	Cap. San Antonio	1
32.338	15-6-63	LVHIZ	1
32.336	15-6-63	LVHIZ	1
32.337	15-6-63	LVHIZ	1
65.576	4-11-63	723	1
67.845	12-11-63	HBICE	1
69.706	17-11-63	DABOQ	1
64.936	30-10-63	PPPDS	1
15.647	28-2-63	Momarsorf	1
23.208	21-4-63	LVAHS	1
57.955	8-10-63	8277	1
67.539	10-11-63	704	1
20.711	8-4-63	817	1
13.607	8276	15-2-63	1
Expte. 418.693/65.			
Nota: 58/65.			
59.069	14-10-63	IDIWB	1
32.730	21-6-63	727	1
59.063	14-10-61	IDIWB	1
74.363	3-12-63	FBHSB	1
59.907	15-10-63	8277	1
46.045	30-8-63	DABOQ	1
79.917	23-12-63	LVHIJ	1
30.500	7-6-61	IDIWR	1
65.265	1-11-63	LVAHS	1
75.331	8-12-63	DABOV	1
66.246	5-11-63	PPVJB	1
69.960	18-11-63	HBICE	1
72.877	29-11-63	8274	1
37.145	18-7-63	CCCGI	1
46.046	30-8-63	PPVJB	1
38.622	26-7-63	8274	1
46.725	4-9-63	FBHSE	1
39.951	5-8-63	730	1
79.420	20-12-63	IDIWI	1
36.117	11-7-63	PPPDS	1
43.903	20-8-63	CFCPH	1
43.902	20-8-63	CFCPH	1
37.591	22-7-63	7072	1
74.775	5-12-63	762	1
59.143	14-10-63	GAPDL	1
62.052	22-10-63	Tegelberg	1
67.065	7-11-63	PPVJF	1
70.177	19-11-63	IDIWP	1
46.166	2-9-63	8277	1
32.895	24-6-63	724	1
60.039	15-10-63	8274	1
47.110	6-9-63	DABOQ	1
47.111	6-9-63	DABOQ	1
46.167	2-9-63	8277	1
12.664	10-2-63	OBOAF	1
36.855	16-7-63	763	1
72.564	2-12-63	728	1
72.621	2-12-63	728	1
79.659	21-12-63	CFCPF	1
54.942	30-9-63	714	1
47.109-H	6-9-63	DABOQ	1
72.622-H	2-12-63	728	1
19.675-H	26-3-63	PHUCN	1
59.445-H	14-10-63	702	1
59.446-H	14-10-63	702	1
59.447-H	14-10-63	702	1
59.448-H	14-10-63	702	1
59.449-H	14-10-63	702	1
59.144-H	14-10-63	702	1
61.354-H	14-10-63	—	1
36.115-H	11-7-63	PPPDS	1
36.116-H	11-7-63	PPPDS	1
59.906-H	15-10-63	8277	1
73.252-H	30-11-63	7074	1
70.531-H	20-11-63	LVGJU	1
70.532-H	20-11-63	LVGJU	1
70.533-H	20-11-63	LVGJU	1
70.534-H	20-11-63	LVGJU	1
27.288-H	22-5-63	PPPDX	1
Expte.: 418.694/			
Nota: 59/65.			
H-24.364	30-4-63	IDIWB	1
H-80.660	27-12-63	8274	1
H-14.247	19-2-63	IDIWR	1
H-47.430	9-9-63	8274	1
H-51.189	22-9-63	DABOQ	1
H-36.418	12-7-63	OBOAD	1
H-27.148	21-5-63	IDIWO	1
H-63.541	26-10-63	FBHSL	1
H-40.484	7-8-63	PHDCI	1

Serie	Fecha	Avión	Cant.
H-22.138	12-4-63	PPUSA	1
H-9.460	24-1-63	8274	1
H-10.189	27-1-63	CCCLDC	1
H-45.701	28-8-63	723	1
H-67.663	9-11-63	FBHSL	1
17.163-H	11-3-63	HBICE	1
46.449-H	2-9-63	CCCCH	1
57.028-H	2-10-63	DABOQ	1
20.343-H	6-4-63	FBHSQ	1
39.948-H	5-8-63	730	1
16.706-H	9-3-63	8270	1
15.360-H	28-2-63	827	1
70.736-H	21-11-63	DABOC	1
71.343-H	24-11-63	PPVJG	1
30.681-H	10-6-63	764	1
63.542-H	26-10-63	FBHSL	1
80.028-H	24-12-63	IDIWG	1
71.297-H	28-11-63	8276	1
39.944-H	5-8-63	730	1
47.094-H	6-9-63	BABOQ	1
51.198-H	22-9-63	BABOQ	1
46.049-H	30-8-63	PPUJE	1
50.591-H	20-9-63	PPUJF	1
50.592-H	20-9-63	PPUJF	1
57.054-H	3-10-63	PPUJA	1
38.623-H	26-7-63	8274	1
71.344-H	24-11-63	PPVJG	1
50.866-H	23-9-63	IDIWC	1
27.310-H	22-5-63	717	1
32.488-H	19-6-63	727	1
33.690-H	26-6-63	FBHSL	1
9.576-H	24-1-63	DABOA	1
27.309-H	22-5-63	717	1
79.545-H	23-12-6?	LVAIE	1
42.180-H	16-8-63	OVKTB	1
6.148-H	14-1-63	ECASM	1
55.004-H	1-10-63	IDIWR	1
75.211-H	9-12-63	IDIWO	1
39.752-H	2-8-63		1
75.288-H	9-12-63	DABOQ	1
81.280-H	27-12-63	HBICE	1
57.175-H	5-10-63	723	1
27.597-H	25-5-63	725	1
65.465-H	4-11-63	8274	1
46.388-H	2-9-63	DABOP	1
71.239-H	22-11-63	IDIWB	1
79.612-H	18-12-63	Vap. Alnitak	1
11.458-H	2-2-63	FBHSO	1
67.851-H	12-11-63	ECARH	1
27.395-H	23-5-63	723	1
47.804-H	10-9-63	HBICE	1

e.5|5 Nº 6.138 v.5|5|65

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ley 9688

Cita por el término de 10 días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, Capital Federal.

ASSALINI, José Armando; BATALLA, Evaristo; BALCARCE, Segundo Armando; BAUDIN, Expedito; CARRIZO, José Ricardo; DAVILA, José María; DELGADO, Juan Oscar; EMANUELE, Luis José; GALLARDO, Juan Carlos; GUTIERREZ, José Cruz; JUAREZ, Edgardo Omar; LESCANO, Reimundo; LADO, Manuel; LONNE, Oscar Alberto; MEYER, Erich; MEDINA, Arturo Viviano; MADEROS, Victorio; MIRANDA Hugo; PIAZZALE, Alfredo; POLIZIO, Antonio; RAMIREZ, Luis; SOLJACICH, Esteban Juan; RIOS, Eugenio Manuel; RIVERO, Norberto Tomás; SANTUCHO, Santos; SOSA, Antonio Raúl; SANGIACOMO, Héctor Graciano; ZOCCHI, Arnaldo José; ETCHETTO, Juan Carlos.

e. 28|4 — Nº 5.907 — v. 11|5|65

REMATES COMERCIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que, e n el juicio: BRACHT FERNANDO c|CARRANO DOMINGO ANTONIO s|ejecución hipotecaria que el martillero Bernardo Caubet, rematará el día 7 de mayo de 1965 a las 17 horas en la calle Lavalle 900, piso 1º de la Capital Federal, los lotes de terreno, con todo lo plantado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentren, ubicados en el Partido de Campana, lugar conocido por "Talar de Costa" y designados en el plano aprobado Nº 14|5|58 con los números 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 36 — 37 — 38 — 39 y 40 de la manzana 88, que comprenden una superficie total de 2.600,81 metros cuadrados — Base $ 538.893,— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, abril 29 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 4.200.— e. 3|5 Nº 3.289 v. 7|5|65.

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO JOSE o FRANCISCO ANTONIO ZURZOLO y MARIA ELISABETTA, MARIA ELISABETH o MARIA ELISA PICCOLO DE ZURZOLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 25 de 1965. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 3.200.— e. 3|5 Nº 2.377 v. 14|5|65.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 28|4 al 3|5|65.

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expte. D. A. Nº 7602|65

Llámase a Licitación Pública Nº 47|65, para la compra de papel y cartulina, para uso del Servicio Gráfico y Microfilmación del Consejo

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de mayo próximo a las 15 horas, en la oficina de Compras del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 3º piso, Cap. Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 14 a 17 horas.

e.5|5 Nº 6.152 v.7|5|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 41|65
Expte. Nº 115|65

Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de Mayo de 1965, a las 15 horas, para la contratación del servicio diario de limpieza.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º Piso (Oficina Nº 123) Capital Federal. — El Director General.

e.5|5 Nº 6.153 v.7|5|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Estación Experimental Agropecuaria Marcos Juárez (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|65, para la venta de 47.500 kilos aproximadamente de trigo semiduro a granel cosecha 1964|65.

Fecha de apertura de la licitación: 31|5|65, 16 horas.

Retirar pliegos de condiciones en la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez, sito a 1 Km. de la ciudad de Marcos Juárez, sobre ruta pavimentada Nº 22, camino a Inriville (Cba.).

e.5|5 Nº 6.154 v.18|5|65

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.223|65

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para la provisión de papeles y sobres impresos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de mayo de 1965 a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 4º piso, Capital.

e.5|5 Nº 6.155 v.7|5|65

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la contratación del servicio médico, provisión y venta de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

19 de mayo de 1965.

L. Pública Nº 50|65: a las 12 horas. — Contratación del servicio médico para el control y justificación de las inasistencias de agentes de la Empresa.

L. Pública Nº 51|65: a las 12,30 horas. — Cajas terminales, de empalme y terminales para cable.

L. Pública Nº 52|65: a las 13 horas. — Cable de acero.

L. Pública Nº 53|65: a las 13,30 horas. — Cubiertas p|automotores.

20 de mayo de 1965.

L. Pública Nº 54|65: a las 12 horas. — Lámparas eléctricas y tubos fluorescentes.

L. Pública Nº 55|65: a las 12,30 horas. — Transformadores.

L. Pública Nº 56|65: a las 13 horas. — Matafuegos, carros extintores, granadas de mano, mangueras de lino, lanzas y picos para mangueras, válvulas de incendio, baldes, etc.

26 de mayo de 1965.

L. Pública Nº 57|65: a las 12 horas. Puente grúa.

L. Pública Nº 58|65: a las 12,30 horas. — Transformadores, repuestos para transformadores, portafusibles y fusibles.

L. Pública Nº 59|65: a las 13 horas. Alambre y electrodos para soldar.

L. Pública Nº 60|65: a las 13,30 horas. — Interruptores y relevos.

L. Pública Nº 61|65: a las 14 horas. — Repuestos p|motor Fiat y turbinas Ansaldo tipo Kaplan.

27 de mayo de 1965.

L. Pública Nº 62|65: a las 12 horas. — Venta de automóviles, camiones, chassis p|camión y motor Tatra Skoda.

28 de mayo de 1965.

L. Pública Nº 63|65: a las 12 horas. — Venta de 2 motores diesel Tosi de 3 x 65 y 2 x 50 H.P. respectivamente, repuestos y herramientas, retirados del servicio.

Retiro de pliegos en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º p., Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.

e.5|5 Nº 6.156 v.7|5|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DEPARTAMENTO OBRAS E INSPECCION DE LA COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Nº 475 - para el día 26 de mayo de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de masilla al aguarrás, pintura mate p|interiores, esmalte sintético, pintura antióxido, etc., co ndestino al Departamento Obras e Inspección de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º.

Presupuesto Oficial: m$n. 1.114.700.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados del Departamento de Contaduría de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, Av. Córdoba 2351, 1er. Piso, de 13 a 18,30 horas.

Buenos Aires, mayo 5 de 1965. — El Secretario.

e.5|5 Nº 6.157 v.7|5|65

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Instituto "Carlos de Arenaza" Boulogne (Bs. As.)
Expediente Nº 85.128|65

Llámase a Licitación Pública Nº 99|65 para el día 12 del mes de Mayo de 1965, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: solicitan la adquisición de Ropa y Uniformes y Equipos con destino a: Instituto "Carlos de Arenaza" - Boulogne (Bs. As.) durante el ejercicio 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la Calle Lavalle 2083, 1º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1965. — El Director de Administración.

e.5|5 Nº 6.158 v.7|5|65

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 82.490|65
INSTITUTO CAPITAN SARMIENTO OLIVERA - Pcia. Bs. As.

Llámase a Licitación Pública Nº 101|65 para el día 12 del mes de mayo de 1965, a las 17 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Aceite, Azúcar, Fideos y otros, con destino al: Instituto Capitán Sarmiento, Olivera, Pcia Buenos Aires, durante el ejercicio 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.

e.5|5-Nº 6.159-v.7|5|65

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Llámase a Licitación Pública L. P. 4|65, para la compra de un inmueble o parte del mismo con destino a diversos organismos de la Facultad de Filosofía y Letras de acuerdo al siguiente detalle: Ubicación dentro del perímetro comprendido por las calles Rivadavia, Entre Ríos, San Juan, Boedo, Rivadavia: ambas aceras incluídas. — La superficie total cubierta será de 1.500 metros cuadrados aproximadamente.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de mayo a las 17 horas, en Viamonte 416, lugar en que deberán presentarse las ofertas hasta el día y hora mencionados. — Para retirar pliego de condiciones y datos complementarios, dirigirse a esta Contaduría, Viamonte 416, diariamente de 14 a 19 horas. — El Contador.

e.5|5-Nº 6.187-v.11|5|65

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
INSTITUTO DE ONCOLOGIA ANGEL H. ROFFO
Expediente 503.484|65
LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a licitación pública, para la provisión de Forramez "lab" y "con", maíz, trigo, avena, alfalfa seca con destino a este Instituto y cuya apertura tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1965 a las 11 horas.

Las bases de la licitación y los pliegos de condiciones podrán ser retirados todos los días de 7 a 12 y 30 en la Oficina de Compras Avda. San Martín 5481, Capital. — La Administración.

e.5|5-Nº 6.160-v.7|5|65

Universidad Nacional del Litoral
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
LICITACION PUBLICA
(Tercer Llamado)

Provisión y colocación revestimientos de madera "Bar Americano".

Documentación: En el Departamento Regional de Construcciones — Santiago del Estero Nº 2829, 3er. piso, Santa Fe.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 19 de Mayo de 1965, a las 18 horas.

Precio del legajo: m$n. 100.—

e.5|5-Nº 6.161-v.7|5|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Expediente: Q|D|631|65
LICITACION PUBLICA Nº 16

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel filtro cuantitativo, cualitativo, Whatmann, papel indicador de pH. etc.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de las propuestas: 27 de mayo de 1965 a las 10 horas.

e.5|5-Nº 6.162-v.7|5|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 221 para el día 12 de Mayo de 1965
PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 221. — Hora: 10.30. — Provisión de hierro redondo con destino al Policlínico Regional "San Luis". — Depósito de garantía de licitación: 1 o/o sobre el monto total de la oferta. — Precio del legajo: $ 30,00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de Apertura - Piso 13.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros. Piso 13º — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|5-Nº 6.163-v.7|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116
ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 35, con apertura para el día 19 de Mayo de 1965, a las 12 horas por la provisión de: Mármol de Control con ranura en "T" en el centro.

Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fabrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.5|5-Nº 6.164-v.7|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250. — T. E. 89-116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 33, con apertura para el día 19 de mayo de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: Miras telescópicas y accesorios.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.5|5 Nº 6.165 v.7|5|65

DIRECCCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250. - T. E. 89-116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 36, con apertura para el día 19 de mayo de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: Máquinas de asentar escariadores; Dispositivo para afilado de Brocas.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.5|5 Nº 6.166 v.7|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250. - T. E. 89-116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 38, con apertura para el día 19 de mayo de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: Fabricación de pieza en plástico poliamidas.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.5|5 Nº 6.167 v.7|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Cba.)
Licitación Pública de Compra Nro 28|65

Fecha de Apertura: 13 de mayo de 1965, a las 11 horas. — Por la provisión de: Fundir y maquinar una tapa de olla según plano S. T. 735 C.3.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María (Cba.) o en la Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal. — El Director.

e.5|5 Nº 6.168 v.7|5|65

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
ABASTECIMIENTO — COMPRAS
Gral. Manuel N. Savio y Junín San Martín. — Pcia. de Bs. Aires.

Licitación Pública Nº 48|65; Apertura: 31|5|65; Por la Provisión de: Telas, entretelas, botones, tafiletes, hebillas, broches, galón, etc.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 7 a 13 horas, oficina de Compras. — Valor del Pliego: m$n. 100.

e.5|5 Nº 6.169 v.18|5|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.534-X, para el día 12 de mayo de 1965, a las 12,30 horas, por la provisión de: Por la puesta a punto y mantenimiento de una central telefónica.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires).

e.5|5 Nº 6.171 v.7|5|65

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 1.015|65

Obra: "Reconstrucción Sector Almacenes - Talleres Ezeiza". — Presupuesto oficial: m$n. 5.588.316. — Apertura: 19 de mayo de 1965, a las 11.30 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital Federal. — Consulta de pliegos en la dirección indicada, oficina 107, dentro del horario de 13 a 17.30 horas.

Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Tesorería, 6º piso, oficina 605, previo pago de la suma de m$n. 1.300.

e.5|5-Nº 6.188-v.18|5|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL TIPO CENTRO DE SALUD "SAN FELIPE"

Por tres días. — Llámase a Licitación Pública Nº 19|65, para el día 17 de mayo de 1965, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Tipo Centro de Salud "San Felipe", de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos (Prov. Bs. As.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras de dicho establecimiento, Avda. Moreno 31, debiendo solicitar pliegos e informes en la Secretaría Administrativa del mismo. Las necesidades se refieren a: Drogas, medicamentos, etc. — Hospital Tipo Centro de Salud "San Felipe", San Nicolás (Prov. Bs. As.), 7 de abril de 1965. — Dr. José Pedro Jaureguicahar, Director.

e.5|5-Nº 6.170-v.7|5|65

HOSPITAL TIPO CENTRO DE SALUD "SAN FELIPE"

Por tres días. — Llámase a Licitación Pública Nº 18|65, para el 17 de mayo de 1965, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Tipo Centro de Salud "San Felipe", de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos (Prov. Bs. As.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras de dicho establecimiento, Avda. Moreno 31, debiendo solicitar pliegos e informes en la Secretaría Administrativa del mismo. Las necesidades se refieren a: Antibióticos, material de curación, etc. — Hospital Tipo Centro de Salud "San Felipe", San Nicolás (Prov. Bs. As.), 6 de abril de 1965. — Dr. José Pedro Jaureguicahar, Director.

en. 5|5-Nº 6.172-v.7|5|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 3.964, hasta el día 12 de mayo de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de Ferromanganeso según Norma Iram 552, en piedra, lingotes o briquetas (Kgs. 4.000).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.

Pliego: $ 50 m|n., pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 13 a 17 hs.

e.5|5-Nº 6.173-v.7|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 120, tr.: Goya - Puerto Goya. Sec. prog. 0 - 5775. (2º llamado). — pesos 48.590.073,60. Presentación propuestas: 27 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|5-Nº 6.174-v.18|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 9, tr.: Acceso Oeste a la ciudad de Rosario, Sec. prog. 000 - prog. 329. (2º llamado). — $ 16.383.391,40. — Presentación propuestas: 28 de mayo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|5-Nº 6.175-v.18|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.697, para la adquisición de motor completo Cummins, mod. H.B.I.S. 600. $ 2.500.000. Presentación propuestas: 26 de mayo, a las 12 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|5-Nº 6.176-v.7|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.703, para la adquisición de repuestos para camión OM Supertaurus. — $ 1.100.000.

Presentación propuestas: 21 de Mayo a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|5 Nº 6.177 v.7|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.700, para la adquisición de diversos repuestos para camión OM Leoncino, de fabricación nacional, existencia en plaza o en condiciones FOB puerto de origen. — $ 1.300.000.

Presentación propuestas: 27 de Mayo a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|5 Nº 6.178 v.7|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.696, para la adquisición de cuchillas y punteras para tractor con topadora Einco; tractor Otto Deutz y tractor Internacional. — $ 668.000

Presentación propuestas: 24 de Mayo a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|5 Nº 6.179 v.7|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.698, para la adquisición de una caja de velocidad y un motor completo para automóvil Chevrolet 400-mod. 1962. — $ 350.000.

Presentación propuestas: 26 de Mayo a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|5 Nº 6.180 v.7|5|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 46533|1964

La licitación pública para la construcción de las obras de ampliación Establecimiento de Potabilización de Monte Caseros (Corrientes) ha sido postergada hasta el 24|6|1965 a las 15 hs.

Pliegos: Charcas 1840 (Capital) y distrito Corrientes.

Apertura: Charcas 1840 (Capital).

Depósito de garantía: $ 376.000 m|n.

e.5|5 Nº 6.181 v.26|5|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente 5.088|1965

Formularios, planillas, tarjetas y libros. 13|5|1965, a las 15. Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

e.5|5 Nº 6.182 v.7|5|65

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Expediente Nº 6.195|64 D. N. T.
Actuación Nº 544|64 A. B.

Llámase a Licitación Pública número 183|65, para la reparación general Courrier Ford Modelo 1959.

Fecha de Apertura: 17 de Mayo de 1965, a las 15 horas.

Retiro de Pliegos y Consultas: Av. Roque Sáenz Peña 501, piso 1º, Of. 122.

Lugar de Apertura: Av. Roque Sáenz Peña 501, piso 1º, Of. 122.

e.5|5 Nº 6.183 v.7|5|65

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Expediente Nº 1.501|65 D. N. T.
Actuación Nº 60|65 A. B.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de cámaras y cubiertas.

Fecha de Apertura: 26 de Mayo de 1965, a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y Consultas: Unidad Turística de Embalse.

Lugar de Apertura: Unida Turística Embalse (Embalse Río III, Provincia de Córdoba).

e.5|5 Nº 6.184 v.7|5|65

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
Expediente Nº 0942|65 D. N. T.
Actuación Nº 85|65 A. B.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de monturas y arneses.

Fecha de apertura: 14 de Mayo de 1965, a las 10 horas.

Retiro de Pliegos y Consultas: Sargento Cabral y Belgrano, Mendoza.

Lugar de Apertura: Sargento Cabral y Belgrano, Mendoza.

e.5|5 Nº 6.185 v.7|5|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 70|65 y 71|65: Acero en Barra, Planchuela. Apertura: 27|5|65, 12 hs. Pliegos $ 500.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares, F.C.G.S.M., de 8 a 12 horas.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.5|5 Nº 6.186 v.11|5|65

PODER LEGISLATIVO

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
Licitación Pública Nº 5|65
Expediente Nº 4.684

Llámase a licitación pública para la locación de un inmueble próximo al Congreso Nacional, a cuyo efecto se podrán retirar sin cargo pliegos de condiciones en la sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso, Hipólito Yrigoyen 1844, de 9 a 19 horas.

Apertura 27|5|65. Hora 16.

e.5|5 Nº 6.189 v.11|5|65

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DEL RIO BERMEJO

Llámase a licitación pública para la ejecución de picadas de tránsito en la Provincia del Chaco.

Licitación Pública Nº 9|65. — Apertura 21|5|965. Hora 15. — Picada de tránsito en la zona comprendida entre Picada Nº 8 y Línea Barilari, de 6 mts. de ancho. — Longitud 25 Kms. — Presupuesto oficial $ 550.000 m|n. — Garantía 1 o|o de la oferta.

Licitación Pública Nº 10|65. Apertura 21|5|965. Hora 16. — Picada de tránsito en la zona comprendida entre Picada Nº 8 y Línea Barilari, de 2,50 mts. de ancho. — Longitud 80 Kms. — Presupuesto oficial $ 880.000 m|n. Garantía 1 o|o de la oferta.

Licitación Pública Nº 11|65. — Apertura 21|5|965. — Hora 17. — Picada de tránsito en la zona comprendida entre J. J. Castelli y la Picada Nº 8, de 2,50 mts. de ancho. — Longitud 90 Kms. — Presupuesto oficial $ 990.000 m|n. — Garantía 1 o|o de la oferta.

Las propuestas serán recibidas hasta el día y hora señalados para la apertura de cada licitación y abiertas públicamente en la Oficina de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 501, piso 7º, oficina Nº 701|3, Capital Federal.

Los pliegos pueden solicitarse, sin cargo, en los siguientes lugares: Capital Federal, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 501, Oficina Nº 619, de 13 a 19 horas; en la Provincia del Chaco: en el Ministerio de Obras Públicas en Resistencia y en la Oficina Regional de la Comisión Nacional en Colonia J. J. Castelli.

e.4|5-Nº 6.094-v.6|5|65

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación para el día y horas especificados en cada oportunidad:

Lic. Pública Nº 88. Expediente número 50.431: "material de imprenta". — Apertura: 13 de mayo de 1965. Hora: 9 (nueve).

Lic. Pública Nº 89, Expediente número 50.443, "repuestos para automotores". — Apertura: 13 de mayo de 1965. Hora: 9.30 (nueve y treinta).

Lic. Pública Nº 90. Expediente número 50.468, "torno de banco". Aper.

tura: 13 de mayo de 1965. Hora: 10 (diez).
Los pliegos correspondientes podrán ser retirados en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, piso 2º Capital Federal, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, sin cargo.
La apertura de las mismas se realizará en el local mencionado. — El Gerente de Economía.
e.3|5-Nº 6.021-v.5|5|65

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 127
Fíjase el día 11 de mayo de 1965, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 127, "para la adquisición de 2.000 (dos mil) metros de cable telefónico bajo plomo de 25 más 1 par, con destino a la Dirección Comunicaciones de esta Policía Federal".
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso. T. E. 38-2401.
e.4|5-Nº 6.095-v.6|5|65

POLICIA FEDERAL
Dirección Obra Social y Sanidad Policial
Llámase a Licitación Pública Nº 2|65 para el día 26 de mayo de 1965 a las 10 horas, para la provisión de 28 carros de acero inoxidable, de tres tipos distintos, a saber: 12 para transporte de alimentos, 9 para transporte de vajilla y retorno de servicio y 7 para transporte de cafetería y vajilla, para la cocina del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" sito en la intersección de las calles Almafuerte y Pepirí, de esta Capital.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Economía y Finanzas, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 671, piso 7º, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Asesoría Técnica ubicada en el 2º piso del referido nosocomio.
$ 1.680. — e.30|4 Nº 2.591 v.13|5|65

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llámase a Licitación Pública 11|65: "Reparaciones en la Comisaría del Lago Khami y Destacamentos La Pataia y Tierra Mayor". — Consultas y retiro de Pliego de Condiciones en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego. Valor del pliego m$n. 400. — Apertura de las propuestas en la Contaduría General, el día 11 de mayo de 1965, a las 16.30 horas.
e.3|5-Nº 6.022-v.5|5|65

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llámase a Licitación Pública número 10|65, para la adquisición de uniformes de invierno para el Personal Policial, Superior y Subalterno.
Consultas y retiro de pliegos de condiciones en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego. Apertura de las propuestas en el local citado el día 31 de mayo de 1965, a las 16 horas.
e.29|4 Nº 5.971 v.5|5|65

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 473
Expediente Nº 107.163|65
Llámase a licitación pública para el día 26 de mayo de 1965, a las 10, para la adquisición de muebles de madera y metálicos para oficina, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.
e.3|5-Nº 6.074-v.14|5|65

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Estación Experimental Agropecuaria Balcarce
LICITACION PUBLICA 81|65
Llámase a Licitación Pública número 81|65, para el día 22 de mayo de 1965, a las 10 horas, para la compra de ciento treinta mil (130.000) kilogramos de heno de alfalfa en fardos, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74 —Ruta Nac. 226— Balcarce, Prov. Buenos Aires).
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se llevará a cabo la apertura de las propuestas recibidas en el día y hora señalados. — La Dirección.
e.3|5-Nº 6.025-v.14|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 39|65
Expte. Nº 65.133|64
Llámase a licitación pública para el día 12 del mes de mayo de 1965, para la venta de un (1) motor y caldera a vapor semiportátil, marca Garret, etc.; un (1) motor Diesel marca Buck, mod. Nº 3-D160. Cuatro (4) metros de transmisión de 60 mm. con sus cojinetes a bolilla, etc. Siete metros de transmisión de 70 mm., con 5 poleas, etc., y un compresor horizontal amoníaco "Sabroe", etcétera.
Los mencionados elementos se encuentran en condiciones de desuso, ubicados en la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna - Frigorífico "Costa Atlántica", Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal y en la citada dependencia.
El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración. — El Director General.
e.3|5-Nº 6.023-v.5|5|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Villa Constitución
Llámase a Licitación Pública número 1-P|65 para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad (serenos) en unidades portuarias de esta Delegación, por el período comprendido entre el 1|6|65 y el 31|12|65, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, Prov. Santa Fe.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 12 de mayo del año en curso, a las 11 horas, en la Delegación precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Villa Constitución, abril 20 de 1965.
e.29|4 Nº 5.972 v.5|5|65

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario
Llámase a Licitación Pública número 22|65, con el objeto de contratar la impresión de formularios, de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.
Apertura de sobres: día 10 de mayo de 1965, a las 10 horas, en la División precitada.
Rosario, 3 de mayo de 1965. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.
e.3|5-Nº 6.024-v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Actuación Nº 1.872|65
Llámase a Lic. Pública Nº 1.098: "Reparación motor compresor "Aspic". — Apertura: El 14|5|65, a las 17 horas, en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. — Pliegos s|cargo e inf.: En misma direc. Garantía presentación: 1 por ciento sobre total oferta. s|pliego. — Director Contaduría.
e.4|5-Nº 6.118-v.6|5|65

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Llámase a Lic. Pública Nº 1099: "Obras edificio intendencia y casa p| intendente parque Nac. Tierra del Fuego" (Uhuaia, Tierra del Fuego). — Apertura: El 7 de junio 1965, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital. — Pliegos al precio de $ 2.000 m|n., e informes: en dicha dirección. Presupuesto oficial de la obra: pesos 12.598.506 m|n. — Garantía presentación: 1 o|o del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el pliego. — Director Contaduría.
e.27|4-Nº 5.893 v.10|5|65

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para el día 11 de mayo de 1965, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 372.645|65, LBNC, a las 13 hs. — Alambre micrón, cable de cobre, etc.
Expte. Nº 370.482|65, LBNC, a las 13.15 hs. — Paño de pura lana, para billar.
Informes y pliegos: En la D. G. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed. — T. E. 37-9051, Int. 50.
e.3|5 Nº 6.076 v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 336.099|65)
Llámase a licitación pública para la provisión de metal para linotipo . CDM.
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de mayo de 1965 a las 13.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital. T. E. 37-9051, Int. 50.
e.4|5-Nº 6.100-v.6|5|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 315.725|65)
Llámase a licitación pública para la reparación y ajuste de una máquina "Tow Motor" — DGSE.
La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de mayo de 1965, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.
e.3|5 Nº 6.075 v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. 310.322|64
Llámase a licitación pública para el día 19 de mayo de 1965, a las 13 hs., por la prov. de alfombra de lana. — Informes y pliegos: En el Casino Central de M. del Plata y en la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Of. 411, 4º piso, Cap. Fed. T. E. 37-9051, Int. 50.
Apertura de las propuestas: En la D. G. Suministros del Estado, S. de Licitaciones, 1er. piso.
e.27|4. — Nº 5.872 v.10|5|65

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 43.004|65
Llámase a Licitación Pública Nº 40, el día 18 de mayo de 1965, a las doce y treinta horas, por la reparación de una máquina planchadora de ropa tipo calandra.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1965. — El Gerente de Administración.
e.4|5-Nº 6.096-v.6|5|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Número 1.281, para la construcción de cuatro (4) Monobloques tipo C1 con un total de 164 viviendas, en el Barrio Belgrano "R", ubicado entre las calles Conde y Pampa, Capital Federal.
Presupuesto oficial, Sector III m$n. 33.322.834. Garantía de Licitación: m$n. 333.228. Presupuesto oficial sector IV: m$n. 66.477.988. Garantía de Licitación m$n. 664.780. Presupuesto oficial Sector V: m$n. 33.203.184. Garantía de Licitación: m$n. 332.032. Presupuesto oficial, total: m$n. 133.003.006.
Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por sectores.
Fecha y hora de apertura: 2 de junio de 1965, a las 16 horas. Informes y pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.
e.29|4-Nº 5.975-v.12|5|65

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública número 1.282, para la construcción de nuevo (9) Monobloques tipo C5, con un total de 207 viviendas, en el Barrio Piedrabuena, ubicado en Avenida Piedrabuena y Castañares, Capital Federal.
Presupuesto Oficial: Sector I m$n. 82.488.040. Garantía de Licitación: m$n. 824.880.
Presupuesto Oficial: Sector II m$n. 66.528.322. Garantía de Licitación: m$n. 665.283. — Presupuesto Oficial Total: 149.016.362.
Se aceptarán propuestas por el total de la Licitación o parcializada por Sectores.
Fecha y hora de apertura: 26 de mayo de 1965, a las 16 horas. — Informes y pliegos: Oficina Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.
e.22|4-Nº 5.675 v.5|5|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de cartones, cartulinas y papeles. — Apertura: 14|5|65, a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración. — Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.
e.4|5 Nº 6.097-v.6|5|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos. — Apertura: 14 de mayo de 1965, a las 14 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. — Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.
e.4|5-Nº 6.098-v.6|5|65

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos. — Apertura: 13 de mayo de 1965, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. — Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.
e.3|5 Nº 6.027 v.5|5|65

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 433
Para la realización de los trabajos de renovación de techos del edificio anexo a Casa Central.
Pliego de condiciones: Las empresas podrán retirar el pliego de condiciones previo pago de m$n. 800.— en la División Compras, 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 244, Capital.
Apertura de las ofertas: 18|5|65, a las 14 horas.
e.4|5-Nº 6.099-v.6|5|65

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por (3) tres días llámase a Licitación Pública Nº 280|65 para la adquisición de: Drogas para uso de Laboratorio.
Apertura: 19 de mayo de 1965, a las 16 horas en Libertad 1235, 2º piso, Gerencia de Finanzas, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.
e.4|5-Nº 6.101-v.6|5|65

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Pliego Nº 5.701: Adquisición instrumentos programador, controlador y registrador de presiones. — Apertura 31|5|65, a las 12 horas.
Pliego Nº 5.703: Contratación diaria vehículos livianos con conductor en Cap. Fed. Apert. 18|5|65, a las 9 hs.
Pliego Nº 5.705: Adq. electrodos. — Apert. 26|5|65 a las 9 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.
e.4|5-Nº 6.104-v.10|5|65

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Pliego Nº 5.704: Adq. hélices extractoras de tierra para máquina tunelera. Apertura 21|5|65 a las 10 hs.
e.4|5-Nº 6.105-v.17|5|65

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Pliego Nº 5.697: Provisión y montaje instrumentos de automatización y medición en instalaciones para el tratamiento de gases residuales en Destilerías Luján de Cuyo (Mendoza). — Apert. 24|5|65, a las 11 hs.
Valor de Documentación: m$n. 2.000.
Pliego Nº 5.698: Adq. cubiertas para camiones tanques. — Apert. 19|5|65, a las 11 hs.
Pliego Nº 5.699: Adq. mangueras y caño de caucho sintético. — Apert. 31|5|65, a las 9 hs.
Pliego Nº 5.700: Renovación acueducto desde Cisterna Y.P.F. a tanque elevado en Pta. Compresora Plaza Huincul (Neuquén). — Apert. 28|5|65, a las 10 hs.
Valor de Documentación: m$n. 700.
Pliego Nº 5.702: Adq. vehículos y carrocería para montar equipo móvil de rayos "X". — Apert. 20|5|65, a las 11 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.30|4 Nº 5.991 v.13|5|65

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Pliego Nº 5.693: Provisión e instalación de central detectora de gases en Plantas Compresoras de Córdoba, Salta y Santiago del Estero. — Apert. 20|5|65 a las 9 hs.
Pliego Nº 5.694: Refulado en Planta Almacenaje Puerto Vilelas, (Prov. Chaco). — Apert. 19|5|65 a las 9 hs. — Valor de Documentación: m$n. 600.
Pliego Nº 5.696: Instalación de medidores y reguladores domiciliarios de gas en la Ciudad de Comodoro Rivadavia (Prov. Chubut). — Apert. 24|5|65 a las 10 hs. — Valor de Documentación: m$n. 500.
Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 hs.
e.28|4 Nº 5.917 v.11|5|65

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Pliego Nº 5.681: Adq. cañería de acero de varios diámetros. — Prorrogada para el 19|5|65, a las 12 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.
e.30|4 Nº 5.992 v.13|5|65

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Pliego Nº 5.689: Adq compresores para la transferencia de propano y butano. — Apert. 27|5|65, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.690: Adq. filtros secos para gas natural. — Apert. 26|5|65, a las 10 horas.

Pliego Nº 5.691: Construcción cámara de regulación de presión, redes de distribución y servicios de gas en las ciudades de Tandil (1ª etapa) y Azul (Prov. Bs As.). — Apert. 19|5|65 a las 10 horas — Valor documentación m$n. 1.000.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.26|4-Nº 5.847-v.7|5|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública Nº 545|65 — Chasis para camión sismógrafo. — Fecha de apertura para el día 31 de mayo de 1965 a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 547|65 — Camión-tractor.

Fecha de apertura para el día 28 de mayo de 1965 a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 548|65 — Equipos moto-compresor.

Fecha de apertura para el día 26 de mayo de 1965 a las 10.30 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.4-5-Nº 6.103-v.10|5|65

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 522|65

Transporte de fuel oil a granel desde la Planta Luján de Cuyo hasta distintos puntos de la República.

Fecha de apertura para el día 21 de mayo de 1965, simultáneamente con las Divisionales Mendoza, Córdoba y Rosario, coincidentemente a las 11 horas.

Pliegos y datos. Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal y las Divisionales: Rosario (sita calle Urquiza 1318, Pcia. Sta Fe), Mendoza: (Av. San Martín 465 Ciudad de Mendoza), Córdoba (Av. Gral. Paz 351, Ciudad de Córdoba).

e.27|4-Nº 5.873-v.10|5|65

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º
Llamado a Licitación Pública

Nº 476, para el día 27 de mayo de 1965, a las 15 horas, para la contratación del acarreo (carga, transporte, descarga) de 340 m3 aproximadamente, de escombros y residuos entremezclados, depositados en la planta subsuelo de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, sita en la calle José E. Uriburu 997, de la Capital Federal, hasta zonas de relleno fijadas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 288.000 m|n.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados del Departamento de Contaduría de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, Avda. Córdoba 2351, 1er. piso, Capital, de 13 a 18.30 horas.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1965. — El Secretario.

e.4|5 Nº 6.106 v.6|5|65

COMISION LEY 11.333 — ART. 6º
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Nº 474. Para el día 16 de junio de 1965, a las 15 horas, para la provisión e instalación de un equipo cambiador de películas para series rápidas con generador de Rayos X y mesa de tratamiento, con destino al Instituto de Neurocirugía de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 4.252.656 m|n. — Pliego: $ 100 m|n.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados del Departamento de Contaduría de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, Avda. Córdoba 2351, 1º piso, Capital, de 13 a 18.30 horas. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1965. — El Secretario.

e.3|5 Nº 6.023 v.14|5|65

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras

LICITACION PUBLICA Nº 36

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 4 de mayo de 1965, para resolver la encuadernación de publicaciones con destino al Centro Nacional de Documentación e Información Educativa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones - Las Heras 2585|87, 1er. piso. Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de mayo de 1965, a las 15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.4|5 Nº 6.107 v.6|5|65

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras

LICITACION PUBLICA Nº 39

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 4 de mayo de 1965, para resolver la adquisición de material eléctrico con destino a establecimientos educacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones - Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de mayo de 1965, a las 15.45 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.4|5 Nº 6.108 v.6|5|65

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras

LICITACION PUBLICA Nº 38

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 4 de mayo de 1965, para resolver la adquisición de instrumental científico con destino a Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones - Las Heras 2585|87, 1er. piso. Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de mayo de 1965, a las 15.30 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.4|5 Nº 6.109 v.6|5|65

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras

LICITACION PUBLICA Nº 37

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 4 de mayo de 1965, para resolver la adquisición de película virgen con destino a Departamento de Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones - Las Heras 2585|87, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de mayo de 1965, a las 15.15 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.4|5 Nº 6.110 v.6|5|65

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA (I)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|65, para la contratación de mercaderías alimenticias. — La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de mayo de 1965, a las 10 horas.

Entrega de pliegos de condiciones, presentación y apertura de propuestas, en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I), de José de la Quintana (Córdoba). — Director de la Escuela.

e.3|5. — Nº 6.078 v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS
LICITACION PUBLICA Nº 9|65

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de mayo de 1965 a las 16 horas, para adjudicar la ejecución del "Reacondicionamiento y retapizado de noventa y cinco sillones (95) de la sala de lectura de la Biblioteca Nacional, sita en la calle Méjico Nº 564, dependiente de la Dirección General de Cultura.

Presupuesto Oficial m$n. 469.200.

Precio del pliego m$n. 500.

Retiro de la documentación, informes y apertura de las propuestas en Talcahuano 1261, piso 2º, T. E.: 42-4242.

e.23|4 Nº 5.730 v.6|5|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA
Reequipamiento de Universidades Nacionales

Llámase a Licitación Pública Nº 123 hasta el día 9 de junio de 1965, a las 11.30 horas, para la adquisición de instrumental y equipos de precisión, en virtud del Plan de Reequipamiento de las Universidades Nacionales, con destino a los Departamentos de Geodesía y Topografía, Electrotecnia, Electrónica, Construcciones y Estructuras, Mecánica Aplicada, Industrias, Matemáticas, Química, Estabilidad, Hidráulica, Física de esta Facultad.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deberán dirigirse a la Facultad de Ingeniería, Departamento Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, Subsuelo, en el horario de 12 a 18 horas. — El Decano.

e.4|5 Nº 6.113 v.17|5|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de albañilería, carpintería e instalaciones complementarias, a realizarse en los locales del Instituto de Física de la Atmósfera del Departamento de Meteorología de esta Facultad, sito en el Nuevo Pabellón de la Ciudad Universitaria, calle Intendente Güiraldes s|nº y extremo norte de la Avenida Costanera, Núñez.

Presupuesto Oficial: m$n. 2.500.000.

Garantía según Ley 13.064: m$n. 25.000.

Precio del Pliego: m$n. 500.

Retirar pliegos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1er. piso, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Consultar en Asesoría Técnica de 14 a 16 horas.

Apertura: 18 de mayo de 1965, a las 17 horas en el Departamento de Compras.

Licitación Pública Nº 210 - Expediente Nº 403.924. — El Decano.

e.4|5 Nº 6.114 v.13|5|65

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 16

Expediente Nº 552.620|65

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de mayo de 1965, a las 11 horas, para contratar la reparación y puesta a punto de dos (2) ascensores ubicados en las Salas V y IX - IV y X del Hospital de Clínicas, consistente en: cambio de carbones, reparación de llaves de retardo y aceleración del tablero; revisación y reparación del automático del protector; cambio de remaches y guiadores inferiores de las puertas; reparación del freno paracaídas; cambio de cables de acero del izado y todos los trabajos necesarios para dejarlos en perfectas condiciones de funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la documentación respectiva.

La apertura se realizará en la Dirección del Hospital (Córdoba 2149, 1er piso), pudiendo los interesados retirar pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 50, y requerir informes en el Departamento Administrativo. División Licitaciones, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. Presupuesto Oficial m$n. 200.000, garantía m$n. 2.000.

El Sub Administrador Interino.

e.4|5 Nº 6.149 v.10|5|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 404.520

LICITACION PUBLICA Nº 211

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Planchetas y Librillos de plomo con destino al Departamento de Física de esta Facultad, sito en la Ciudad Universitaria (Núñez). — Retirar pliegos en el Departamento de Compras, Perú 272, 1º piso, Capital, de 14 a 19 horas. — Apertura: 13 de mayo de 1965, a las 17 roras. — El Decano.

e.3|5. — Nº 6.029 v.5|5|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expte.: 703490|65

LICITACION PUBLICA Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 14 de mayo de 1965, a las 14, para adjudicar la provisión de drogas y materiales para laboratorio, con destino al curso de Farmacotecnia III parte.

La apertura de las propuestas se realizará en la División de Compras y Suministros, Junín 956, donde los interesados pueden retirar o consultar pliegos de condiciones y requerir informes, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas. — Jefe Departamento Administrativo.

e.3|5. — Nº 6.077 v.7|5|65

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Servicio de Comedor y Cafetería

Se llama a concurso de precios y antecedentes para la provisión de los servicios de Comedor y Cafetería en el Edificio del Pabellón Nº 1, de esta Facultad, en la Ciudad Universitaria, sito en la Avda. Intendente Güiraldes y Punta de Costanera Norte (Núñez), por un período de un año, a partir del 1º de junio de 1965.

Los oferentes deberán cotizar precios para los servicios de almuerzo a menú fijo, minutas y cafetería conforme a los requisitos establecidos en el pliego del presente concurso.

Entrega y recepción de pliegos y propuestas: Dpto. de Compras, Perú 272, Cap. Fed., de 8 a 20 horas. — Apertura de las propuestas: 14 de mayo de 1965, a las 14 horas, en Perú 272, Capital. — El Vicedecano en Ejercicio del Decanato.

e.3|5. — Nº 6.084 v.11|5|65

Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Reequipamiento de las Universidades Nacionales

Expediente D. 1.003.903|64

Fíjase el día veinte (20) de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, a las nueve horas, para que tenga lugar en el salón de licitaciones de la facultad de Odontología, sito en Charcas 2142, piso bajo, Capital, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 1, correspondiente al año 1965, para la provisión de aparatos e instrumental científico.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo. Para requerir informes, pliego de bases y condiciones particulares, concurrir de 9 a 12 horas, a la Facultad de Odontología de Buenos Aires (División Compras y Suministros), Charcas 2142, piso bajo, Capital. T. E. 83-8298.

e.29|4-Nº 5.976-v.12|5|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la reparación de techos en el Instituto Superior del Observatorio Astronómico de La Plata. Valor de los pliegos de bases y condiciones m$n. 300.— Fecha de apertura: 14 de mayo de 1965 a las 10 horas. — Consultas y venta de pliegos en Contaduría de lunes a viernes de 8 a 12.30 horas. — Garantía 1 o|o sobre el presupuesto oficial de m$n. 633.800.— Paseo del Bosque de La Plata. César A. Mondinalli, secretario técnico.

e.26|4 Nº 5 840 v.14|5|65

Universidad Nacional de Tucumán
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Casilla de Correo 369. — Tucumán

Licitación Pública Nº 43|65

Llámase a Licitación Pública Nº 43|965, para el día 17|5|965, a horas 10, para la adquisición de Una (1) Máquina de escribir eléctrica con destino al Departamento de Relaciones Universitarias U. N. T. — Por cláusulas particulares recurrir a las Oficinas del Departamento de Compras Ayacucho 482 (2º piso) Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura propuestas.

Dirección General de Administración.

e.4|5 Nº 6.111 v.6|5|65

Universidad Nacional de Tucumán
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Casilla de Correo 369. — Tucumán

Licitación Pública Nº 42|65

Llámase a Licitación Pública Nº 42|965, para el día 10|5|65, a horas 10, para la adquisición de muebles metálicos para escritorio, con destino a la Comisión de Investigaciones Sociológicas U. N. T. — Por cláusulas particulares recurrir a las Oficinas del Departamento de Compras U.N.T. — Ayacucho 482 (2º piso), Tucumán, donde tendrá lugar el Acto de apertura propuestas.

Dirección General de Administración.

e.4|5 Nº 6.112 v.6|5|65

Universidad Nacional de Tucumán
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Casilla de Correo 369. — Tucumán

Licitación Pública Nº 33|65 (2º Llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 33|965 (2º llamado), para el día 14|5|65, a horas 10, para la adquisición de tres (3) Equipos acondicionador de aire frío-caliente con destino a Dirección de Construcciones Universitarias. — Por cláusulas particulares recurrir a las Oficinas del Departamento de Compras U.N.T., Ayacucho 482 (2º piso, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura propuestas.

Dirección General de Administración.

e.4|5 Nº 6.115 v.6|5|65

Universidad Nacional de Córdoba
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Licitación Pública Nº 2, para la provisión de: 32 caballetes con tablero en pino brasil, según plano; 5 armarios en pino brasil de 3.045x2x0,40 mts., según plano; 2 armarios en pino brasil de 4,045 x2x0,40 mts., según plano.

Fecha de apertura 14|5|65, a las 10 horas. — Solicitar planos e informes en Habilitación de la Facultad, Vélez Sársfield 264, 2º piso, de lunes a viernes de 8 a 12.

e.4|5 Nº 6.117 v.6|5|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA
(U. 4)

Exp. A. 91|65 (U. 4) y C. 658|65 (I. P.)
Llámase a licitación pública Nº 15 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 10|5|65, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres para atender el racionamiento de empleados e internos de la Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13), respectivamente, durante los meses de agosto, septiembre y octubre del año 1965.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa, La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones (I. P.), Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables, de lunes a viernes, de doce a dieciocho horas. — El Jefe Administrativo.

e.3|5 Nº 6.031 v.6|5|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA
(U. 4)

Expte. A. 93|65 (U. 4) C. 660|65 (I. P.)
Llámase a licitación pública Nº 16 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo próximo, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos para atender el racionamiento de empleados e internos de la Unidad Cárcel de Santa Rosa (U. 13), durante los meses de agosto, setiembre y octubre del corriente año.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa, La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días laborables, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 18 horas, y División Contrataciones (I. P.), Paso 550, Capital. — El Jefe Administrativo.

e.3|5 Nº 6.032 v.5|5|65

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA
(U. 4)

Expte. A. 92|65 (U. 4) C. 659|65 (I. P.)
Llámase a licitación pública Nº 17 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo próximo, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres para atender el racionamiento de empleados e internos de la Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13), durante los meses de agosto, setiembre y octubre del corriente año.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa, La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Para más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días laborables, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 18 horas, y División Contrataciones (I. P.), Paso 550, Capital Federal. — El Jefe Administrativo.

e.3|5 Nº 6.053 v.5|5|65

Universidad Nacional de Cuyo
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública
Alquiler de Locales

Llámase a licitación pública para el día 18 de mayo de 1965, a las 10 horas, para el alquiler de 4 ó 5 inmuebles con destino a dependencias de la Universidad Nacional de Cuyo. (Expte. 88.215-R-65). — Ubicación: Preferentemente dentro del perímetro de la Ciudad de Mendoza. — Condiciones Mínimas: Salones grandes para aulas o reuniones; Habitaciones menores; Piezas-depósitos; Baños; Otras dependencias; Patios.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4º piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.4|5 Nº 6.116 v.6|5|65

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de mayo de 1965, a las once horas, para la adquisición de pinturas; esmaltes, barniz, papel de lija; galvanizados y llaves para gas, con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, según tramitaciones de Expediente Nº 19.839-F-65. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Institución, sito en Avenida Libertador General San Martín 1109 Oeste, San Juan (Contaduría), de donde los interesados podrán recabar los pliegos de condiciones y demás especificaciones técnicas pertinentes.

e.3|5. — Nº 6.030 v.5|5|65

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 218
para el día 10 de mayo de 1965
CAPITAL FEDERAL

Nº 218. Hora: 10.40. — Provisión de cemento portland, con destino al Hospital Escuela "José de San Martín", en la Capital Federal — Depósito de garantía: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo $ 50 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: Piso 13º

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 13º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto — Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|5-Nº 6.118-v.6|5|65

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 217
para el día 10 de mayo de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 217. — Hora: 10.30. — Provisión de hierro redondo con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

Lugar de apertura: piso 13º

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en el Comando de Ingenieros y Dirección General de Ingenieros, piso 13º — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|5-Nº 6.119-v.6|5|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º Piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 214 para el día 31 de mayo de 1965.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 214. Hora: 10,30. Prestación mano de obra, ayuda de gremios y herramientas para colocación de revestimientos de azulejos blancos y de colores, en la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de pesos 7.080.000.— m|n. — Precio del Legajo: $ 300.— m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, Piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el Piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|4 Nº 5.998 v.20|5|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 208
para el día 27 de mayo de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 208. Hora 10.40. — Prestación de mano de obra para colocación de puertas, puertas ropero e interiores de ropero, de madera, incluso los complementos herrajes y accesorios correspondientes, con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total del presupuesto oficial, que es de $ 670.100 m.n. — Precio del legajo: $ 50.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde también deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1965. — Jefe Departamento Administrativo

e.28|4 Nº 5.925-v.18|5|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, piso 10º, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 211
para el día 28 de mayo de 1965
COVUNCO (Provincia de Neuquén)

Nº 211. — Hora: 10.30. — Prestación de mano de obra, incluso provisión de materiales necesarios para la reparación integral de calderas, en la Obra del Regimiento 10 de Infantería de Montaña. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 700.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50 m.n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán enviar también sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Neuquén, hasta el día 20 de mayo dentro de las horas hábiles de los mismos o en su defecto enviarlas a esta Dirección General, donde deberán encontrarse antes de la apetrura del acto. — Buenos Aires, abril de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|4-Nº 5.977-v.19|5|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Piso 10º, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 205
para el día 27 de mayo de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 205. — Hora 10.30. — Provisión y colocación de muebles varios de madera en la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 2.474.600 m|n. — Precio do legajo: $ 50 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. — Los interesados podrán concurrir al piso 10º, por datos e informes, debiendo remitir allí también sus propuestas, en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|4 Nº 5.929-v.18|5|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, piso 10º, Capital Federal
Licitación Pública Nº 202
para el día 26 de mayo de 1965
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 202 - Hora 10,30: Presentación de mano de obra, ayuda de gremio, equipo, herramientas y elementos de desgaste para la ejecución del pulido y lustrado a plomo de pisos y zócalos graníticos, en el Hospital Escuela "José de San Martín" en la Capital Federal. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total del presupuesto oficial. Precio del legajo $ 100.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, piso 13º. Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde también deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, abril de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|4 Nº 5.891 v.17|5|65

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 203
para el día 26 de mayo de 1965

Nº 203 - Hora 10,40: Provisión y colocación de vidrios y cristales en la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el presupuesto oficial que es de pesos 933.100.— m|n. Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionadas en la Dirección General de Ingenieros (piso 13º). Los interesados podrán concurrir por datos e informes en el piso 10º, donde deberán remitir también sus propuestas, en sobre cerrado y lacrado indicando número, día hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, abril de 1965. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|4-Nº 5.882-v.17|5|65

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"

Licitación Pública Nº 4.293|65. Fecha: 20 mayo 65. — Hora: 11. — Provisión de 150 y 50 chapas de hº gº número 24 de 10 y 8 pies, respectivamente. Pliego retirar en Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo lunes a viernes de 8 a 12 horas, donde además se efectuará apertura y lectura de propuestas. — Campo de Mayo, 29 de abril de 1965.

e.4|5-Nº 6.120-v.6|5|65

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"

Licitación Pública Nº 4.291|65. Fecha: 20 mayo 65. Hora: 12. — Provisión de 3200 y 960 Kg. hierro redondo 8 y 6 mm. de alto, límite fluencia y común respectivamente. — Pliego retirar en Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, lunes a viernes, de 8 a 12 horas, donde además se efectuará apertura y lectura de propuestas. — Campo de Mayo, 29 de abril de 1965.

e.4|5-Nº 6.121-v.6|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámaes a Licitación Pública número 73|65 para el día 11 de mayo de 1965, a las 10.45, por la provisión de papel obra blanco.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 Buenos Aires lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.4|5-Nº 6.122-v.6|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 71|65 para el día 26 de mayo de 1965, a la 10,30 horas para contratar la extracción, trituración y clasificación de mineral de dolomita en Sierras Bayas Provincia de Buenos Aires.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.27|4-Nº 5.834 v.10|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO — CAMPANA
LGM

LICITACION PUBLICA Nº 1.056|65
Llámase a Licitación Pública número 1.056|65, para el día 17 de mayo de 1965, a las 10 horas, por la provisión de: Bronce en barrotes tipo "Nicoran A" o similar.

Valor del pliego: m$n. 50.

Garantía de la propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera m$n| 100.000.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético - Campana Bs. Aires. — En Buenos Aires. Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65.

e.4|5-Nº 6.123-v.6|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACIDO SULFURICO
Camino Perimetral Este - YPF - Portón 1 - Berisso
Casilla de Correo 13 - Berisso

Llámase a Licitación Pública Nº 09|65, para contratar la "Construcción de partes de un intercambiador de calor". — Apertura: 20 de mayo de 1965, a las 12 horas, en esta Fábrica Militar. — Depósito de garantía: 1 o|o del valor total de la oferta.

Las firmas interesadas podrán realizar las consultas y retirar el pliego de condiciones en esta Fábrica Militar, de 9 a 13 horas, los sábados, de 9 a 11 horas (Abastecimiento), o en Dirección General de Fabricaciones Militar, Cabildo 65; Capital Federal, previo pago en contaduría de $ 50 m|n. por la documentación. — El Director.

e.4|5. — Nº 6.125 v.6|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACIDO SULFURICO
Camino Perimetral Este - YPF - Portón 1 - Berisso
Casilla Correo 13 - Berisso

Licitación Pública Nº 08|65, por la Provisión de "Válvulas globo, válvulas esclusa, válvulas a diafragma, repuestos". — Apertura: 10 de mayo de 1965.

Las firmas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la fábrica

mencionada (Servicio Abastecimiento) o en Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 - Capital, previo pago en contaduría de $ 20 m|n., por la documentación. — El Director.
e.3|5. — Nº 6.034 v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1069

Llámase a Licitación Pública Nº 90|65 para el día 13 de mayo de 1965 a las 11 horas, por la transformación de cobre electrolítico en lingores "wire-bars", de 90 y 113 kgs. cada uno, aprox. a alambre de 7,2 mm. y 12,7 mm. aprox.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.
e.3|5 Nº 6.085 v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 702.
Fecha de Apertura: 11 de Mayo de 1965 a las 10,30 hs.
Por: Repuesto para trenes de laminación.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: m$n. 60.
e.3|5 Nº 6.037 v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 700.
Fecha de Apertura: 21 de Mayo de 1965 a las 10 hs.
Por Ferrosilicio en trozos.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: m$n. 110.
e.3|5 Nº 6.038 v.14|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 699
Fecha de Apertura: 11 de Mayo de 1965 a las 10 hs.
Por: Alambres.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: m$n. 20.
e.3|5 Nº 6.039 v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 701
Fecha de Apertura: 11 de Mayo de 1965 a las 10,15 hs.
Por: Metal antifricción.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.
Valor del Pliego: m$n. 20.
e.3|5 Nº 6.040 v.5|5|65

Dirección General de Fabricaciones Militares
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 695

Fecha de apertura: 19 de mayo de 1965, a las 10 hs. Por el transporte de materiales, carga y descarga.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 75.—.
e.30|4-Nº 6.001-v.13|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T.E. 1525-1526 Famicarcis
SAN FRANCISCO (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 24|65, para el día 24 de mayo de 1965, a las 10 horas, por la compra de tela para uniformes.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.
e.3|5. — Nº 6.035 v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T.E. 1525-1526
SAN FRANCISCO (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 59|65, para el día 13 de mayo de 1965, a las 10 horas, por la compra de Fundición de Acero.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco" - Urquiza 55, San Francisco (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director.
e.3|5. — Nº 6.036 v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán — Pcia. Santa Fe
T.E. 39-1507 y 39-3744 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 28|65, para el día 19 de mayo de 1965, a las 12.45 horas, para la provisión de Caños de hierro galvanizado sin costura, codos de hierro galvanizado, hierros PNL, PNU, planchuelas, redondos y media caña, chapas de hierro negro, galvanizadas y doble decapadas.

Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.28|4 Nº 5.936 v.11|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Cba.)
LICITACION PUBLICA DE COMPRA Nº 26|65

Fecha de apertura: 12 de mayo de 1965, a las 11 horas. — Por la provisión de: Tubos de cartón (según plano). — Consultas y retiro de pliegos y planos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María, Córdoba; o en la Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.
e.4|5. — Nº 6.124 v.6|5|65

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VILLA MARIA"

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 1|65. Apertura 14 de mayo de 1965, a las 10 horas, para la venta de Aparatos de medición, manómetros, rulemanes, productos químicos, chatarra, etc.

Por datos y pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de ventas de la mencionada Fábrica.
e.27|4-Nº 5.885 v.10|5|65

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras

Llámase a Licitación Pública número 1520-XX, para el día 17 de mayo de 1965, a las 12 horas, por la provisión de: 115 renglones de acero de varios tipos y medidas.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Sede Central (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires).
e.26|4-Nº 5.781-v.7|5|65

Secretaría de Marina

Llámase licitación pública, día 10 mayo de 1965 a 11,15 hs., ejecución obra "Monumento a la Campaña Naval de 1814" — Arroyo de la China-Concepción del Uruguay".
Presupuesto Oficial: $ 78.075 m|n.
Garantía licitación: $ 781 m|n.
Precio del legajo: $ 350 m|n.
Consulta de pliegos: Prefectura Zona de Concepción del Uruguay.
Consulta de pliegos, venta de legajos y present. propuestas: D.I.F.N., prolongación calle San Martín y Av. Antártida Argentina, piso 10º, oficina 44, Puerto Nuevo, Retiro, Capital.
e.29|4 Nº 5.978 v.5|5|65

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D-12727 c.v|65

Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el día 21 de mayo de 1965, a las 12 horas, para contratar la provisión de (1) un yate a vela, aparejo de slopp tipo bermuda clase Río de la Plata, nuevo o usado en buen estado de uso, de las siguientes medidas: Eslora: 7,60. Manga 2,10. Puntal 1,00 mts.

Apertura en la Dirección de Administración (División Compras).

Pliegos de bases y condiciones en la División antes mencionada, P. Colón 533, 7º piso, de 8,30 a 12,30 horas.
e.3|5 Nº 6.086 v.5|5|65

BASE AERONAVAL EZEIZA
Concesión Explotación Cantina

Llámase licitación pública p|concesión explotación cantina.

Retirar pliegos en Sec. Licitaciones y Compras (Hangares Aeropuerto Internacional de Ezeiza) días hábiles 8 a 15 hs.

Apertura: día 27 de mayo 1965 a 11 horas.
e.3|5 Nº 6.087 v.5|5|65

ASTILLERO RIO SANTIAGO
(A. F. N. E.)
Licitación Pública Nº 4|65

Llámase a licitación pública para la provisión de Planta de Vapor para un buque petrolero de 10.000 toneladas de porte bruto.

Retiro de los pliegos: En Astillero Río Santiago, H. Yrigoyen y Don Bosco, Ensenada (F. C. N. G. R.), o en A. F. N. E., Corrientes 672, 5º piso. Capital Federal.

Fecha de apertura: 8 de junio de 1965, a las 13.30 horas. Lugar de apertura: Astillero Río Santiago. Valor del pliego m$n. 500.
e.26|4-Nº 5.850-v.5|5|65

DIRECCION GENERAL MATERIAL NAVAL
Concesión Explotación Cantina

Llámase licitación pública p|concesión explotación cantina en el nuevo edificio de la Secretaría de Marina, sita en prolongación calle San Martín y Avda. de La Ribera, Capital. — Retirar pliegos en 2º piso oficina 2-9. — Apertura: 11 de mayo a 9 horas.
e.3|5 Nº 6.088 v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 24 de mayo de 1965 a 11 horas, ejecución obra: "Reparaciones Edificio C. I. A. G. A. y Escuela de Submarinos" Base Naval de Mar del Plata. — Presupuesto Oficial $ 1.633.250.— m|n. Garantía de licitación $ 16.333,— m|n. — Precio del legajo $ 1.000,— m|n. — Consulta Pliegos: Base Naval de Mar del Plata. Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas. — Dirección de Instalaciones Fijas Navales. Prolongación calle San Martín y Av. Antártida Argentina, piso 10º, oficina 44, Puerto Nuevo, Retiro, Capital Federal.
e.27|4 Nº 5.904 v.17|5|65

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1008|65

Confección de uniformes reglamentarios, sobre medida fina de primera categoría, para el personal navegante masculino, femenino y atención al público de la Empresa.

Apertura: 17 de mayo de 1965, a las 12,30 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 12 a 17 horas.
e.28|4-Nº 5.960-v.11|5|65

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA Nº 1010|65

Provisión de prendas y elementos de vestuario con destino al personal de la Empresa.

Apertura: 18 de Mayo de 1965 a las 11,30 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 12 a 17 horas.
e.29|4 Nº 5.979 v.5|5|65

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1007|65

Provisión de telas para la confección de uniformes. Apertura: 17 de mayo de 1965, a las 11.30 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital Federal.

Los pliegos de condiciones y especificaciones de las telas podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 12 a 17 horas.
e.28|4-Nº 5.959-v.11|5|65

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1009|65

Provisión de blusas y camisas tela algodón y fibra poliester.

Apertura: 17 de mayo de 1965, a las 12 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital Federal.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas de la tela podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 12 a 17 horas.
e.28|4-Nº 5.961-v.11|5|65

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
CAPITAL FEDERAL
Expediente Nº 13.801|65

Llámase a Licitación Pública Nº 29|65, para el 11 de mayo de 1965, a las 14 horas, para subvenir la necesidad que más abajo se detalla, con destino a Consejo Nacional de Asistencia Social (para el Hogar "Pedro Andrés Benvenuto", durante el ejercicio financiero 1964|65.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo, en el local que ocupa el Departamento Administrativo-Contable (Sección Suministros y Control), Cangallo 524, 2º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a servicio de desagote de pozos negros. — Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — El Interventor del Consejo Nacional de Asistencia Social.
e.4|5. — Nº 6.126 v.6|5|65

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
Expediente Nº 7.777|65

Llámase a Licitación Pública Nº 56|65 para el día 11 del mes de mayo de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Instituto Nacional de la Salud, y durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. de hígado, lenguas y mondongo vacuno, huevos y pan.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1965. — El Director Gral. de Administración.
e.3|5-Nº 6.041-v.5|5|65

HOSPITAL OFTALMOLOGICO "SANTA LUCIA"
Expediente Nº 10.845|65 y 10.846|65

Llámase a Licitación Pública Nº 57|65, para el día 1º del mes de mayo de 1965, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Oftalmológico "Santa Lucía" durante el año 1965.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. —

Las necesidades se refieren a: artículos de almacén, quesos, harinas y fideos; pan, panceta, aves y huevos; leche, verduras y frutas. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1965. — El Director Gral. de Administración.
e.4|5. — Nº 6.127 v.6|5|65

INSTITUTO DE CIRUGIA TORACICA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|65, para el día 13 de mayo de 1965 a las 10 horas. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Administración del Instituto de Cirugía Torácica, Caseros 2153, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Instituto, todos los días hábiles de 8 a 13 horas y a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones). — Paseo Colón 329, Capital Federal, 8º piso de 13 a 19 horas. — Las necesidades son: lavadoras de ropa. — Buenos Aires, 27 de abril de 1965.
e.3|5-Nº 6.043-v.5|5|65

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN LA PAMPA
Expediente Nº 53.886|64

Llámase a Licitación Pública Nº 22|65 para el día 14|5|65 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a los servicios dependientes de la Delegación Sanitaria Federal en La Pampa, y durante el año 1965.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal (Departamento Administrativo) sito en Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial de la Dirección General de Administración, sito en Paseo Colón Nº 329, piso 9º, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Productos Químicos y Farmacéuticos.
e.3|5-Nº 6.044-v.5|5|65

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, PRODUCCION Y CONSERVACION
Expediente Nº 31.473|64

Llámase a Licitación Pública Nº 17|65 D.A.P.C., para el día 14 de mayo de 1965, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Departamento de Aviación Sanitaria del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección antes mencionada, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Sección Adquisiciones y Ventas, sita en Viamonte 869, 5º piso, Cap. Federal y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas). Paseo Colón 329, 9º piso, Capital.

Las necesidades se refieren a "la contratación del seguro para aviones afec-

tados al Ministerio, durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 31 de octubre de 1965". — Buenos Aires, abril 23 de 1965.
e.23|4 Nº 5.744 v.6|5|65

INSTITUTO DE CIRUGIA TORACICA
Llámase a Licitación Pública Nº 3|65, para el día 13 de mayo de 1965 a las 11 horas. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Administración del Instituto de Cirugía Torácica, Caseros 2153, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Instituto, todos los días hábiles de 8 a 13 horas y a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones). — Paseo Colón 329, Capital Federal, 8º piso, de 13 a 19 horas. — Las necesidades son: arreglo de las terrazas del establecimiento. — Buenos Aires, 27 de abril de 1965.
e.3|5-Nº 6.042-v.5|5|65

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 10 de mayo de 1965 a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de sobres, fichas e impresos con destino a diversas dependencias y delegaciones regionales de este Ministerio. — Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (División Adquisiciones - Sección Compras), Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.
e.3|5-Nº 6.045-v.5|5|65

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
Licitación Pública Nº 7|65
Llámase a Licitación Pública Nº 7|65, para el día 13 de mayo de 1965, a las 14 horas, para la provisión de útiles de oficina.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, División Compras, Reconquista 575, 3º Piso, Capital Federal, todos los días hábiles dentro del horario administrativo. Expte. Nº 199.689, Asuntos Varios. — El señor presidente.
e.3|5 Nº 6.079 v.5|5|65

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS
Llámase a Licitación Pública Nº 9|65, para el día 7 de mayo del corriente año, a las 15 horas, para la reparación general de dos automotores Ford Rural, Ranch Wagon, modelo 1957, propiedad de la repartición, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones de cláusulas particulares. — Para más detalles e informes dirigirse a Caja Nacional de Previsión para Empresarios, Carlos Pellegrini 53, Capital Federal; de 13 a 19.30 horas. (T. E. 37-2862).
e.3|5-Nº 6.046-v.5|5|65

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales
Llámase a Licitación Pública Nº 3963, hasta el día 11 de mayo de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de goma natural en plancha, con y sin inserción, varias medidas; y caños de goma p|oxígeno, aire comp., etc.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal. — Pliego: $ 50 m|n., pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.
e.4|5. — Nº 6.128 v.6|5|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Llámase a Licitación Pública Nº 3930 hasta el día 15 de junio de 1965, a las 16 horas, para la preparación del proyecto y posterior ejecución de un puente carretero en Puerto Quequén (Provincia de Buenos Aires, previo desarme parcial y modificación del actual puente ferroviario.
El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 8º, Capital Federal al precio de $ 4.000 m|n.
Presupuesto Oficial: $ 45.000.000 m$n. Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 450.000 m|n.
Las ofertas deberán dirigirse al señor Vice Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Juan C. Minuto Lugand y entregarse en la División Contrataciones, Av. 9 de Julio 1925, Piso 8º, Capital Federal.
e.3|5 Nº 6.047 v.21|5|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES
Llámase a Licitación Pública Nº 3967 hasta el día 10 de mayo de 1965, a las 15.30 horas, para la adquisición de elementos para uso de laboratorio, (aparato dosador de carbono y azufre; crisoles; navecillas; fotocolorímetro; etc.).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 8º, Capital Federal
Pliego: $ 50 m|n., pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 13 a 17 hs.
e.3|5 Nº 6.048 v.5|5|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES
Llámase a Licitación Pública Nº 3962, hasta el día 10 de mayo de 1965, a las 15 horas, para la adquisición de juntas de goma natural y vulcanizada, p|cañería flotante de draga (c|u. 1.000).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 8º, Capital Federal
Pliego: $ 100 m|n., pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 13 a 17 hs.
e.3|5. Nº 6.049 v.5|5|65

DIRECCION NACIONAL DE COSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Llámase a Licitación Pública número 3.900 hasta el día 21 de mayo de 1965, a las 16 horas, para la reparación de pilares en plataforma de aproximación en Puerto Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 200.— moneda nacional.
Presupuesto oficial: $ 995.000 m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 9.950. — moneda nacional.
Las ofertas deberán dirigirse al señor Vicedirector Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Juan C. Minuto Lugand y entregarse en la División Contrataciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Cap. Federal.
e.23|4 Nº 5.748 v.13|5|65

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública número 278|65, hasta el día 10 de mayo de 1965, a las 16 y 30 horas, para la provisión sobre camión en la planta de silos subterráneos de Pergamino, provincia de Buenos Aires, de 420 tablas de pino Paraná de primera, de un ancho de 0,30 m. por 1,26 m. de largo y 0,038 mm. de espesor.
Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, Piso 4º, Buenos Aires.
Consultas en el lugar indicado y en el Juzgado Federal de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. Pliego $ 300 m|n. Importe de la garantía: 1 o|o del monto de la oferta.
e.3|5 Nº 6.050 v.5|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4.693, para la adquisición de aceros varios en chapas, perfiles, etc., $ 850.000. — Presentación propuestas: 19 de mayo, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.4|5. — Nº 6.129 v.6|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4.701, para la adquisición de repuestos para motoniveladora Adams, mod. 330-440-660, serie de máq. 66GM-542-7-6026, Nº de motor 44GM.2812-2872, $ 800.000. — Presentación propuestas: 17 de mayo, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.4|5. — Nº 6.130 v.6|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública de las obras de la R. 40 N, tr.: Mendoza, Límite con San Juan, Sec. km. 9 - km. 21 y km. 23 - km. 41. $ 4:885.980. — Presentación propuestas: 26 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.4|5. — Nº 6.131 v.24|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4.702, para la adquisición de moldes metálicos para construcción de caños de hormigón. $ 1.050.000. — Presentación propuestas: 17 de mayo, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.4|5. — Nº 6.132 v.6|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4.699, para la adquisición de 30 rastras de tres cuerpos de dientes inclinables. $ 660.000.
Presentación propuestas: 27 de mayo a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.3|5 Nº 6.051 v.5|5|65

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Llamado a concurso público nacional e internacional de proyectos. — En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de la Nación Argentina Nº 16.531 y de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 505|58 y por las Leyes Nros. 13.064 y 15.274, la Dirección Nacional de Vialidad llama a concurso público nacional e internacional para la presentación de un "Proyecto Preliminar de Máxima", para la realización de las obras que integrarán el sistema de comunicaciones de la Mesopotamia Argentina, como complementarias de la Carretera Nacional Nº 12 y que comprenderán dos puentes, ambos para el tránsito carretero y ferroviario, sobre los brazos del Río Paraná denominados Paraná de las Palmas y Paraná Guazú como así también los accesos, viaductos y obras de arte necesarios para materializar el empalme terrestre sin solución de continuidad de las vías férreas y camineras, dentro de la zona comprendida entre las ciudades de Zárate, Gualeguay y Gualeguaychú. — Precio pliego: $ 5.000. — Presentación propuestas: 1º de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.24|3-Nº 4.551-v.6|5|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 6097|1965
LICITACION PUBLICA
La licitación pública para la contratación de los trabajos de molienda de 800 toneladas de bauxita ha sido postergada hasta el 14|5|1965, a las 15. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.
e.4|5. — Nº 6.133 v.6|5|65

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Equipos electrobombas y motobombas. Expedientes: 23634|1964 y 680|1965. — 17|5|1965 a las 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.
e.26|4 Nº 5.799 v.7|5|65

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 54.319 SC|63
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1965, a las (11 hs.), en el Distrito 24º (Río Gallegos), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto Santa Cruz y Punta del Lago Viedma (Dto. 24º).
Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, Puerto Santa Cruz, Punta del Lago Viedma (Dto. 24º) y|o Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.
e.3|5 Nº 6.054 v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 49107 SC|64
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1965, a las 11, en el Distrito 15º Concordia, para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Ingeniero Miguel Sajaroff y Estación Domínguez (Dto. 15º).
Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura Sajaroff, Estación Domínguez o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central Buenos Aires.
e.3|5 Nº 6.952 v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 55.439 SC|63
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1965, a las 12.30, en el Distrito 21º (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Bahía Blanca y Villa Iris (Dto. 21º).
Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Villa Iris o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.
e.3|5 Nº 6.055 v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 2.684 SC|64
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1965, a las 11, en el Distrito 6º (Córdoba), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Jesús María y Cañada de Jume (Dto. 6º).
Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir a Jesús María, Cañada de Jume, Distrito 6º, Córdoba, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.
e.3|5 Nº 6.059 v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 49111 SC|64
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1965, a las 11, en el Distrito 22º (Neuquén), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Barda del Medio y Peñas Blancas (Dto. 22º).
Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir a Barda del Medio, Peñas Blancas, Distrito 22º, Neuquén, o la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.
e.3|5 Nº 6.060 v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 53.580 SC|64
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de mayo de 1965, a las 11, en el Distrito 16º (San M. de Tucumán), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en la ciudad de San Miguel de Tucumán (Dto. 16º).
Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura y|o Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.
e.3|5 Nº 6.061 v.14|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 48.187 SC|64
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1965, a las 12, en el Distrito 11º (Río Cuarto), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre General Baldiserra e Isla Verde (Dto. 11º).
Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, General Baldiserra, Isla Verde (Dto. 11º) y|o Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.
e.3|5 Nº 6.056 v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 44.930 SC|64
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1965, a las 11.30, en el Distrito 5º (Santa Fe), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Vicente y Estación Garibaldi (Dto. 5º).
Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, San Vicente, Estación Garibaldi, o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.
e.3|5 Nº 6.058 v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 13083 SC|63
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1965, a las 11, en el Distrito 5º (Santa Fe), para contratar la ejecución del transporte local y distribución de encomiendas a domicilio en Moisés Ville (Dto. 5º).
Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Moisés Ville o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.
e.3|5 Nº 6.053 v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 49.105 SC|64
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1965, a las 13, en el Distrito 21º (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Pigüé (Dto. 21º).
Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Pigüé, o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.
e.3|5 Nº 6.057 v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 42.323 SC|64

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1965, a las 11, en el Distrito 10º Santiago del Estero para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Pinto y Unión (Distrito 10º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Pinto, Unión o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.3|5-Nº 6.062-v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 48.185 SC|64

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1965, a las 11.30 en el Distrito 15º Concordia para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Federal y Moreira (Dto. 15º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Federal, Moreira o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.3|5-Nº 6.064-v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 48.188 SC|64

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1965, a las 12, en el Distrito 15º (Concordia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Colón y Las Achiras (Distrito 15º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir a Colón, Las Achiras, Distrito 15º (Concordia), o la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.3|5-Nº 6.066-v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 4.728 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1965, a las 11, en el Distrito 12º (Paraná), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Basavilbaso (Dto. 12º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir a Basavilbaso, Distrito 12º (Paraná), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.3|5-Nº 6.067-v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 5.731 SC|65

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1965, a las 12, en el Distrito 14º (Posadas), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Apóstoles (Dto. 14º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir a Apóstoles, Distrito 14º, Posadas, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.3|5-Nº 6.068-v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 38.600 SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1965, a las 11.30, en el Distrito 14º (Posadas) para contratar la ejecución del servicio de transporte de personal entre la oficina de correos Santo Tomé y la Planta Transmisora de L.R.A. 12 Radio Nacional, Santo Tomé - Corrientes (Dto. 14º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Santo Tomé (Dto. 14º) y|o Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.3|5-Nº 6.065-v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 48.189 SC|64

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1965, a las 11.30, en el Distrito 21º (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Tres Arroyos (Distrito 21º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir a Tres Arroyos, Distrito 21º (Bahía Blanca), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires — Director General de Administración.

e.3|5-Nº 6.070-v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 25.890 SC|64

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1965, a las 11, en el Distrito 13º (Corrientes), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Corrientes e Itatí (Distrito 13º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Itatí o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.3|5-Nº 6.069-v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 18.948 SC|64

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1965, a las 11, en el Distrito 7º (San Luis), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Villa Del Carmen y Naschel (Distrito 7º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir a Villa del Carmen, Naschel, Distrito 7º, San Luis, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.3|5-Nº 6.071-v.5|5|65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 25.832 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de mayo de 1965, a las 11, en el Distrito 2º (La Plata), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Saladillo (Dto. 2º).

Por el pliego de bases y demás datos, ocurrir a Saladillo, Distrito 2º, La Plata, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — Director General de Administración.

e.3|5-Nº 6.072-v.5|5|65

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 27-P|65

Nº 27-P|65; 19|5|65, a las 9,30 horas. — Por la provisión de elementos para protección de cable coaxil.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, horario de atención de 12.30 a 18.30 hs.

e.26|4 Nº 5.844 v.7|5|65

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
E. F. E. A.

Licitación Pública Nº 140|65 — Apertura 26|5|65, 9 horas, adquisición de 800 Nros. de Ruedas sólidas para Locomotoras Diesel Eléctricas. — Nº 141|65 — Apertura 19|5|65, 9 horas. — Adquisición de 457 Nros. de Barras de tracción; 1.900 Nros. de Grilletes sin pernos y 300 Nros. de Cadena de 2 eslabones. — Nº 142|65 — Apertura 19|5|65, 10.30 horas. Adquisición de Accesorios para estufas tipo Trasandino. — Nº 143|65. Apertura 19|5|65. 11.30 hs. — Adquisición de 11.115 Nros. de tablas de lapacho. — Nº 144|65. — Apertura 27|5|65, 9 horas. — Adquisición de 78.000 Nros. de ladrillos refractarios. — Nº 145|65 — Apertura 27|5|65, 10 horas. — Adquisición de 38.000 pares de Eclisas de acero. — Nº 146|65 — Apertura 27|5|65, 11 horas. — Adquisición de 70 t. de cartón madera blanco. — Nº 147|65 — Apertura 28|5|65, 9 horas. — Corte y confección de uniformes. — Nº 148|65 — Apertura 28|5|65. 11 horas. — Adquisición de 170.000 m. de cable de cobre estañado.

Consulta y retiro de pliegos: En Rosario, Depto. Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 2, oficina 2. — En Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F. — Horarios: En Rosario, de 8 a 12 horas, en Buenos Aires, de 14 a 17 hs., lunes a viernes hábiles.

e.4|5-Nº 6.134-v.17|5|65

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 64|65: Anclas de Vía. 4|6|1965, 16 hs. Valor del Pliego $ 1.000.

Nº 66|65: Estopa de Algodón, 4|6|65 16 hs. Pliegos $ 500.

Nº 66|65: Brin de Algodón. 7|6|65, 15 hs. Pliegos $ 500.

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares FCGSM., de 8 a 12 horas.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.30|4 Nº 6.018 v.13|5|65

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expediente M. 65|161

Llama a licitación para la provisión de: Chapas de acero cincado lisas y acanaladas. — Apertura: 10 junio 1965, 14 horas. — Precio del pliego: $ 200.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.3|5-Nº 6.078-v.14|5|65

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expediente M. 65|142

Llama a licitación pública para la provisión de: Maderas de cedro y lapacho. — Vence: 28|5|65. 14 horas. — Precio del pliego: $ 100.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.3|5-Nº 6.080-v.7|5|65

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expediente M. 65|37

Llama a licitación pública para la provisión de: Grúa y carretilla elevadora "Diesel". — Apertura: 5|7|65, 14 horas.

Precio del pliego completo (incluida especif.): $ 200.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.3|5-Nº 6.081-v.14|5|65

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expediente M. 65|47

Llama a licitación pública para la provisión de: Vehículo control estado geométrico de la vía. — Cargadora de materiales para vía y carretera. — Calculador múltiple de curva. — Apertura: 6|7|65, 14 horas. — Precio del pliego completo: $ 250.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.3|5-Nº 6.082-v.14|5|65

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expediente: M. 65|126

Llama a licitación pública para la provisión de: Puertas para vagones. — Apertura: 1|6|1965, 14 horas. — Precio del pliego completo: $ 200 m|n

Informes: Oficina de Muestra y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.23|4-Nº 5.754-v.6|5|65

E. F. E. A
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Postergación Apertura Licitaciones

Se comunica que la apertura Licitación Pública T. L. 65|1, por la "Reconstrucción de Furgones", programada para el 27|4|65, se ha postergado hasta fecha que oportunamente se comunicará.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.23|4-Nº 5.757-v.6|5|65

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de: Equipo de Vía Electrizada, riel conductor y sus accesorios.

Expte. M. 65|27. — Apertura: 26|7|65, a las 14 horas.

Precio del pliego completo: $ 1.500.

Informes: Oficina de Muestras y Ventas de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.26|4 Nº 5.834 v.7|5|65

F. C. "GRAL. BELGRANO"
AL. C. P. Nº 12|65

Licitaciones Públicas: Nº 24|65, 21 de mayo de 1965, a las 15 horas, Tirantes de cielo hogar s|plano, listos para colocar de hº. — Expte. O. C. 59|65 Ax. 9, Licitac. Nº 28|65, 21 de mayo de 1965, a las 16 horas, Caños de cobre. — Expte. O. C. 22|65 Ax. 4. Licitac. 14|65, 24 de mayo de 1965, a las 15 horas, Acero dulce común en barras y chapas lisas. Expte. O. C. 3|65 Ax. 6. — Consulta y retiro de Pliegos Of. de Licitaciones, Local Nº 35, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.22|4 Nº 5.714 v.5|5|65

F. C. "GRAL. BELGRANO"
AL. C. P. 11|65.

Licitaciones Públicas: Licitac. Nº 27|65, 20 de mayo de 1965, a las 14 horas — Aparatos "Jackson" y "Ramapo" para seguridad en vía. Expte. O. C. 48|64 Licitac. Nº 26|65. 20 de mayo de 1965. a las 15 horas. Lona de lino y cáñamo impermeable. — Expte. O. C. 16|65 Ax. 1, Licitac. Nº 29|65, 20 de mayo de 1965, a las 16 horas, Baterías alcalinas. — Expte. O. C. 52|65 Ax. 5, Licitac. Nº 25|65, 21 de mayo de 1965. a las 14 horas, Acero especial p|elásticos. — Expte. O. C. 17|65 Ax. 6. — Consulta y retiro de Pliegos Of. de Licitaciones, local Nº 35, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.22|4 Nº 5.713 v.5|5|65

"E. F. E. A."
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones Privadas

G.3286: Teléfono convertible para mesa o pared, pliego s|cargo, ap. 13|5|65, 9 hs. — G.3287: Bulones de acero dulce para elementos recalentadores, pliego m$n. 100, ap. 13|5|65, 10 hs. — G. 3288: Barniz Flatting, pliego m$n. 50, ap. 13|5|65, 11 hs. — G.3289: Esmalte sintético, pliego m$n. 100, ap. 14|5|65, 9 hs. — G.3290: Pintura preparada brillante y asfáltica, pliego s|cargo, ap. 14|5|65, 10 hs. — G.3291: Heladeras a hielo para coches comedores, pliego m$n. 100, ap. 14|5|65, 11 hs. — G.3292: Vitrinas con puertas corredizas para coches comedores, pliego m$n. 100, ap. 14|5|65, 12 hs. — G.3293: Armarios, Cajoneras, Escurridores de platos, Companas enlozadas y muebles metálicos para coches comedores, pliego m$n. 100, ap. 17|5|65, 9 hs. — G.3294: Acero de calidad común, dulce, negro en chapas, pliego m$n. 100 ap. 17|5|65 10 hs. — G.3295: Alambre de cobre estañado y cable flexible tetrapolar, pliego s|cargo, ap. 17|5|65, 11 hs. — G.3296: Por la reparación completa de asientos de coches Holandeses, pliego s|cargo, ap. 17|5|65, 12 hs. — G.3297: Burletes de goma para ventanillas y ojos de buey de coches motores y remolques Fiat, pliego m$n. 100, ap. 18|5|65, 9 hs. — G. 3298: Perfiles de Acero, pliego m$n. 100, ap. 18|5|65, 10 hs. — G.3299: Sierras de hoja sinfín, diente salteado, pliego m$n. 50, ap. 18|5|65 11 hs. — F 6324: Cajas de eje de tracción para Locs., pliego m$n. 50, ap. 18|5|65, 12 hs. — F. 6310|A: Pernos de rodaje para Locs. D. E. Baldwin, pliego m$n. 100, ap. 19|5|65, 9 hs. — F.6334: Diafragmas de válvulas de vacío para Locs. D. E. Cockerill, pliego m$n. 50, ap. 19|5|65, 10 hs. — G.3062|B: Madera Raulí, Pinotea y Tipa blanca en rollizos, pliego s|cargo, ap. 19|5|65, 11 hs. — G.3194|A: Peines para roscar en máquina, pliego m$n. 50, ap. 19|5|65, 12 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e.3|5 Nº 6.083 v.5|5|65

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Apertura el: 18|5|65: Lic. Púb. 1020-C, hora: 14. 2500 kg. Antimonio en lingotes. 500 kgs. Cobre en lingotes, fosforado al 16 o|o.

Apertura el: 18|5|65: Lic. Púb. 1063-C. hora: 16. 500 Ton. Carbón de piedra para locomotoras, (calidad según normas ASTM-D-271).

Retiro Pliegos. Dpto. Almacenes Paraná de 8 a 11 horas, o División Adquisiciones, F. Lacroze, 5to. piso, Capital, días hábiles de 13 a 16 horas

e. 29|4 Nº 6.007 v. 5|5|65

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

Llámase a licitación pública por la provisión e instalación de 12 Radioteléfonos con destino a las lanchas auxiliares de dragado. — Retirar pliego de condiciones en: Talleres Avellaneda - División Compras, calle Zapiola 1290, Isla Maciel, Avellaneda.

Valor del pliego: $ 300.00.

Fecha de apertura: 2 de junio de 1965 a las 11 horas, en la misma División.

e.4|5-Nº 6.136-v.17|5|65

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 2136-C.|65

Llámase a Licitación Pública Nº 45|65, para el día 10 de mayo de 1965, a las 18 (diez y ocho) horas, con el objeto de resolver la provisión de: dos furgonetas, nuevas.

Apertura de ofertas, pliego de condiciones e informes, en la Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, de 9 a 20 horas.

e.3|5 Nº 6.089 v.5|5|65

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 2139

Llámase a Licitación Pública Nº 47, para el día 10 de mayo de 1965, a las 18 (diez y ocho) horas, con el objeto de resolver la provisión de: Muebles de madera (escritorios, sillas, etc.) para oficinas.

Apertura de ofertas, pliego de condiciones e informes, en la Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, de 9 a 20 horas.

e.3|5 Nº 6.090 v.5|5|65